

+ NUMERO 15,378 QUINCE MIL TRESCIENTO SETENTA Y OCHO.-----

TOMO: 82.- LIBRO: 2.- FOLIO 162202.-----

En Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, ante mí, LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ, Notario Público número 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, comparecieron:-----



I.- CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes COREY INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), representada por su Administrador General Único, señor N1-ELIMINADO 1 a la que se le designará indistintamente por su denominación, CREACIONES DEL BAJIO, la FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA;-----



II.- CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (FUSIONANTE DE INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) representada por su Administrador General Único, señor N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 a la que se le designará indistintamente por su denominación, ARENAL, la FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA;-----

III.- INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA (antes INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO), representada por su Director General, señor N4-ELIMINADO 1 a la que se le designará indistintamente por su denominación, IJALVI y la FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR;-----

IV.- INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, representada por su Director General, señor N5-ELIMINADO 1 a la que se le designará indistintamente por su denominación, IPEJAL, FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR;-----

V.- GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General, señor N6-ELIMINADO 1 a la que se le designará indistintamente, GREEN LIFE, FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR ;-----

VI.- BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario N8-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO 1 Z, en su carácter de FIDUCIARIO.-----

Y dijeron que es su voluntad hacer constar los siguientes actos jurídicos:-----

A).- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO QUE REGULA LA RESTRUCTURACION FINANCIERA DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DENOMINADO "VILLA PANAMERICANA" (también conocido como "VILLA BOSQUE").-----

B).- CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO.--

C).- FUSION DE INMUEBLES.-----

Al tenor de lo que se contiene en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- En el año 2009 dos mil nueve, el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 dos mil once (COPAG), designó a un conjunto de sociedades mercantiles agrupadas bajo el concepto de "Grupo Corey", denominadas Corey Integra, Sociedad Anónima de Capital Variable (hoy Creaciones del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable), Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable (hoy fusionada a Consorcio Inmobiliario Arenal del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable), Consorcio Inmobiliario Arenal del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora las Nubes, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que llevaran a cabo el desarrollo inmobiliario denominado "Villa Panamericana", para destinarlo en primer término como residencia para albergar a los atletas panamericanos y, concluidos los juegos, para que este se destinara a la comercialización y venta a terceros de las unidades habitacionales resultantes. -----

Para lograr lo anterior "Grupo Corey", a virtud de diversos convenios que no es preciso detallar aquí, contó con recursos dinerarios aportados por la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado (hoy Instituto Jalisciense de la Vivienda) y por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.-----

Concluido el desarrollo inmobiliario con las especificaciones para fungir como Villa Panamericana y concluidos también los Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011 dos mil once, las empresas que integraban el llamado "Grupo Corey", conjuntamente con los dos organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, decidieron constituir un Contrato de Fideicomiso a efecto de realizar las modificaciones pertinentes al Proyecto Inmobiliario para su futura comercialización y venta, ya como un conjunto habitacional y para regular y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las empresas de "Grupo Corey" asumió en esta segunda etapa del desarrollo inmobiliario. -----

De esta forma, mediante escritura pública 21,691 veintiún mil seiscientos noventa y uno, otorgada con fecha 12 doce de Diciembre de 2012 dos mil doce, ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, se constituyó un Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, en el que tuvieron el carácter de "LAS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS A", la sociedad mercantil denominada Corey Integra, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "FIDEICOMISARIA B" Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, como "FIDUCIARIA" Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, y designaron (aunque no compareció al instrumento público) al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, como BENEFICIARIO, al que se le designó "IPEJAL".—

SEGUNDO.- Bajo cierto convenio denominado "Convenio que Regula la Restructuración Financiera del Complejo Inmobiliario Denominado Villa Panamericana (también conocido como Villa Bosque)" las Fideicomitentes y Fideicomisarias A (según dicho término se definió en el Fideicomiso), permitieron que Green Life Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como Agente Estructurador y representando a un grupo de inversionistas, realizara aportaciones en dinero que, este último manifiesta se invirtieron directamente en los inmuebles que formaban parte del patrimonio fideicomitado.-----



TERCERO.- Diversas acciones de terceros, que no es del caso precisar aquí, impidieron cumplir en su totalidad los fines del Fideicomiso, motivo por el cual las partes en el Fideicomiso decidieron revocar y revertir la propiedad en ejecución de fideicomiso de el patrimonio del mismo y, en consecuencia, extinguirlo totalmente, lo que se realizó mediante escritura pública número 15,377 quince mil trescientos setenta y siete, otorgada en esta misma fecha, ante la fe del suscrito Notario Público número 22 veintidós, de Zapopan, Jalisco, la cual evidentemente no ha sido objeto de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento.-----

CUARTO.- El Contrato de Fideicomiso que se constituye en el presente instrumento público, el Convenio Modificatorio al Convenio que Regula la Reestructuración Financiera del Complejo Inmobiliario denominado Villa Panamericana (también conocido como "Villa Bosque") en lo sucesivo el "CONVENIO", y la fusión de inmuebles, también aquí consignados, constituyen los instrumentos acordados por las partes para concluir la segunda etapa del desarrollo inmobiliario, esto es, su integración como conjunto habitacional y su comercialización y venta a terceros. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- Declara **CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador General Único, **Nº-ELIMINADO** que:-----

a).- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente bajo la denominación Consorcio Inmobiliario Corey, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 263 doscientos sesenta y tres, otorgada con fecha 28 veintiocho de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público número 10 diez del Municipio de Guadalajara, registrada bajo inscripción 153/154 ciento cincuenta y tres diagonal ciento cincuenta y cuatro, del Tomo 503 quinientos tres del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----

Mediante escritura pública número 8649 ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, otorgada con fecha 7 siete de Agosto de 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público Asociado al Titular número 34 treinta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo el Folio Mercantil 2669 * 1 dos, seis, seis, nueve asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, se hizo constar el cambio de su denominación al de Corey Integra, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

Mediante escritura pública número 28,153 veintiocho mil ciento cincuenta y tres, otorgada con fecha 26 veintiséis de Septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Notario Público número 99 noventa y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo Folio Mercantil 2669 * 1 dos, seis, seis, nueve asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, cambió su denominación por la de Creaciones del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

b).- El carácter y facultades de su Administrador General Único, mismas que manifiesta que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, constan en la escritura pública número 60,138 sesenta mil ciento treinta y ocho, otorgada con fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta, de



Guadalajara, Jalisco, registrado bajo Folio Mercantil 2669 * 1 dos, seis, seis, nueve asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

II.- Declara **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Administrador General Único, Arquitecto ~~N11-ELIMINADO 1~~
~~N10-ELIMINADO 1~~-----

a).- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número 77,382 setenta y siete mil trescientos ochenta y dos, otorgada con fecha 3 tres de Mayo de 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico 36973*1 tres, seis, nueve, siete, tres asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----

b).- Mediante Póliza Mercantil número 1377 mil trescientos setenta y siete, otorgada con fecha 19 diecinueve de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 sesenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco, se hizo constar la Fusión con Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, extinguiéndose ésta última como Fusionada y subsistiendo **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Fusionante; Fusión a virtud de la cual adquirió todo el activo, pasivo y capital social de la Fusionada Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre los cuales se encuentran los derechos fideicomisarios que para Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, se derivaban del Fideicomiso. Con el fin de documentar, para efectos del pago del Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial, la Fusionada y la Fusionante, celebraron un Convenio de Reconocimiento de Transmisión de Derechos Fideicomisarios, con fecha 12 doce de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Corredor Público Número 64 sesenta y cuatro, de la Plaza del Estado de Jalisco, Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, y el Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial que se causó por la transmisión de los derechos fideicomisarios que para la Fusionada, **INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se derivaban sobre las Parcelas 418 ZO P6/7 cuatrocientos dieciocho letras "Z" "O" "P" seis diagonal siete y 419 P6/7 cuatrocientos diecinueve letra "P" seis diagonal siete, ambas patrimonio del Fideicomiso, se pagaron mediante los Aviso del Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial presentados ante la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha 11 once de Agosto de 2020 dos mil veinte .-----

c).- El carácter y facultades de su Administrador General Único, mismas que manifiesta que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, constan en la escritura pública número 77,382 setenta y siete mil trescientos ochenta y dos, otorgada con fecha 3 tres de Mayo de 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico 36973*1 tres, seis, nueve, siete, tres asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.--

III.- Declara el **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**, representada en este acto por su Director General ~~N12-ELIMINADO 1~~ que:-----



a).- Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, constituido originalmente por el Decreto número 9778 nueve mil setecientos setenta y ocho, del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de Agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, bajo la denominación de INMOBILIARIA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO. -----

Mediante Decreto número 15001 quince mil uno, del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 29 veintinueve de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria de Interés Público del Estado, entre la cuales se cambió su denominación por la de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO. -----

Mediante Decreto número 24870/LX/14 dos, cuatro, ocho, siete, cero diagonal letras "L" "X" diagonal catorce, del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 9 nueve de Mayo de 2014 dos mil catorce, cambió su denominación por la de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA. -----

b).- El carácter de Director General y facultades del señor Francisco Javier Pelayo Aguilar, constan en el nombramiento, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 15 quince de Julio de 2019 dos mil diecinueve, y en las fracciones III tres romano y IV cuatro romano de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, creado por el Decreto número 24870/LX/14 veinticuatro mil ochocientos setenta diagonal letras "L" "X" diagonal catorce del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 9 nueve de Mayo de 2014 dos mil catorce, a la que se le transfirieron todos los derechos que tenía la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, entre los que se encuentran los derechos fideicomisarios que para ésta se derivaban del Fideicomiso. -----

c).- Consta en el acta de la Junta de Gobierno celebrada el día 15 quince de Diciembre de 2020 dos mil veinte, con motivo de la sesión extraordinaria número 01/2020 cero uno diagonal dos mil veinte, que dicho órgano colegiado autorizó al señor Francisco Javier Pelayo Aguilar, en su carácter de Director General del IJALVI, la celebración del presente convenio. -----

IV.- Declara el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, representado en este acto por su Director General N13-ELIMINADO 1 que:-----

a).- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, constituido mediante el Decreto número 22862/LVIII/2009 veintidós mil ochocientos sesenta y dos diagonal letras "L" "V" "I" "I" "I", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 19 diecinueve de Noviembre de 2009 dos mil nueve. -----

b).- El carácter de Director General y facultades del señor Iván Arguelles Sánchez, constan en el nombramiento por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 6 seis de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y en la fracción XVI dieciséis romano del artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----

c).- Las facultades para otorgar los actos jurídicos contenidos en este instrumento se complementan con el Acta de la Sesión del Consejo Directivo, efectuada con fecha 30 treinta de Noviembre de 2020



dos mil veinte, en los términos de lo dispuesto por la fracción XVI dieciséis romano del artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la que se transcribe en el capítulo correspondiente de Personalidad de esta escritura pública. -----

V.- Declara **GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Apoderado General **N14 -ELIMINADO** que: -----

a).- Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida mediante escritura pública número 32,139 treinta y dos mil ciento treinta y nueve, otorgada con fecha 22 veintidós de Mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico 2019059015 dos, cero, uno, nueve, cero, cinco, nueve, cero, uno, cinco, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

b).- Las facultades de su Apoderado General, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, constan en la misma escritura pública 32,139 treinta y dos mil ciento treinta y nueve relacionada en el inciso a) inmediato anterior. -----

VI.- Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de sus delegados fiduciarios, que: -----

a).- Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México y que, asimismo, se encuentra debidamente autorizada para operar como institución de banca múltiple, en términos de lo establecido por el artículo 8 ocho de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el Fideicomiso en su nombre y representación y obligarla en sus términos y que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas en forma alguna. -----

c).- Está legalmente autorizado para actuar con el carácter de institución de crédito y, conforme a sus estatutos sociales, está autorizado para prestar servicios fiduciarios y para celebrar el presente Contrato. -----

d).- La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de éste no constituye una violación o incumplimiento de la Ley Aplicable, ni de sus estatutos o de convenio alguno celebrado entre sus accionistas; tampoco constituye una violación o incumplimiento de cualquier contrato, convenio, acto jurídico, orden, licencia, permiso, concesión de cualquier índole, autorización, sentencia judicial, laudo o instrumento alguno que le concierna o del que sea parte. -----

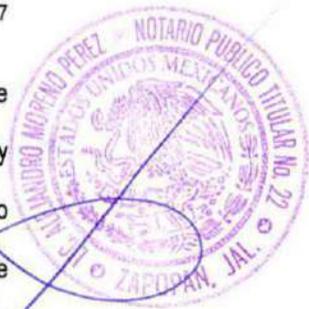
e).- Es su intención y voluntad celebrar el presente Contrato, y ratificar su designación como Fiduciario, y llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para satisfacer y cumplir con los Fines del Fideicomiso, así como para cumplir con sus obligaciones conforme a lo previsto en el Fideicomiso y en la Ley Aplicable. -----

f).- Comparece a la firma del presente Contrato en carácter de Fiduciario, por lo que las declaraciones y compromisos aquí adquiridos no tienen la intención de ser personales, ni tienen el propósito de obligarlo en lo personal, sino que se realizan y lo obligan con respecto del Patrimonio del Fideicomiso. -----

g).- Los Fideicomitentes y Fideicomisarios pusieron a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, con anterioridad a la celebración del presente Contrato e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad respectivo. -----



h).- Para los efectos de las fracciones XV quince del artículo 46 cuarenta y seis y fracción XIX diecinueve del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 394 trescientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de las reglas 5.5 cinco punto cinco y 6 seis de las disposiciones emitidas por el Banco de México respecto de contratos de fideicomiso, correspondientes a la Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco (según ésta sea modificada de tiempo en tiempo), el Fiduciario explicó expresamente a las partes el contenido, alcance y consecuencias legales de dichas disposiciones (*inter alia*), que establecen ciertas prohibiciones para instituciones fiduciarias en el manejo y ejecución de contratos de fideicomiso, mismas que, para estos efectos, se transcriben a continuación en lo conducente:-----



LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO:-----

"Artículo 394. Quedan prohibidos:-----

I.- Los fideicomisos secretos;-----

II.- Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del Fideicomitente; y -----

III. Aquéllos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro". -----

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO:-----

"Artículo 46. Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:-----

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;-----

Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;"-----

"Artículo 106. (...) A las instituciones de crédito les estará prohibido:-----

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:---

a) Se deroga.-----

b) Responder al Fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.



Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.-----

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;-----

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;-----

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;-----

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;-----

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;-----

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y-----

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo".-----

DE LA REGULACION 1/2005 EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO:-----

"5.4 (...) Las Instituciones Fiduciarias, incluyendo aquéllas que estén autorizadas expresamente en la ley que las regula, que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes: -



a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el contrato de Fideicomiso; -----

b) Pactar en el contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen el Fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, o bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando por cuenta propia, y en su caso, sus características; -----

c) Prever en los contratos de Fideicomiso cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y por cuenta propia se extingan por confusión, y-----

d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas. -----

En todos los casos, las medidas preventivas deberán constar de manera notoria en el contrato de Fideicomiso". -----

"(...) 6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate; -----

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y -----

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras". -----

"6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente».-----

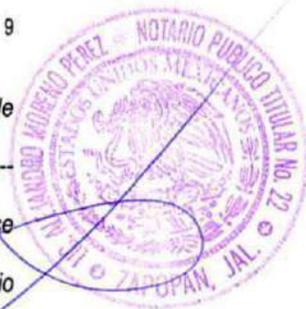
6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.-----

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad. -----

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate. -----

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de Financiera Rural, según corresponda a cada Institución (...)"-----

VII.- Declaran **CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que es propietaria de una acción de dominio indivisa del **8.6971%** (ocho punto seis, nueve, siete, uno por ciento); **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que es propietaria de una acción de dominio indivisa del **16.3029%** (dieciséis punto tres, cero, dos, nueve por ciento); **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**, que es propietaria de una



acción de dominio indivisa del **45.00%** (cuarenta y cinco por ciento); y el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, que es propietario de una acción de dominio indivisa del **30.00%** (treinta por ciento), de los siguientes bienes inmuebles y sus construcciones y accesorios:-----

A).- La Parcela o lote número N15-ELIMINADO 1

del Ejido de San Juan de Ocotán, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie **50,525.74 M2** cincuenta mil quinientos veinticinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE, del poniente al oriente, en 151.35 ciento cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros,

dobra al noreste en 68.01 sesenta y ocho metros un centímetro, ambas colindancias con la Parcel **N16-ELIMINADO 1**

N17-ELIMINADO 2 sobre la que se ejecutará la acción urbanística denominada "El Árbol". -----

AL NORESTE, del noroeste al sureste, en línea recta de 195.82 ciento noventa y cinco metros ochenta y dos centímetros, con la **N18-ELIMINADO 2** -----

AL SURESTE, de noreste a suroeste, en 180.73 ciento ochenta metros setenta y tres centímetros, con e **N19-ELIMINADO 2** -----

AL SUROESTE, de sureste al noroeste, en línea quebrada de 147.24 ciento cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros, continúa al noroeste en línea quebrada de 194.22 ciento noventa y cuatro metros veintidós centímetros, con la **N20-ELIMINADO 2** -----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial **2133015794** dos, uno, tres, tres, cero, uno, cinco, siete, nueve cuatro, y la clave catastral **12024F1-001-0061-0000** uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2499354** dos, cuatro, nueve, nueve, tres, cinco, cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco-----

B).- La Parcela número N21-ELIMINADO 2 cuatrocientos diecinueve letra P seis diagonal siete, del Ejido de San Juan de Ocotán del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de **3-67-27 Has.** tres hectáreas sesenta y siete áreas veintisiete centiáreas, y las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE, en 176.27 ciento setenta y seis metros veintisiete centímetros en línea quebrada con **N22-ELIMINADO 2** -----

AL SURESTE, en 209.09 doscientos nueve metros nueve centímetros, con Ejido Jocotán. -----

AL SUROESTE, en 213.94 doscientos trece metros noventa y cuatro centímetros en línea quebrada con **N23-ELIMINADO 2** -----

AL NOROESTE, en 79.86 setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, con Parcela 416 cuatrocientos dieciséis, brecha de por medio y 106.57 ciento seis metros cincuenta y siete centímetros con **N24-ELIMINADO 2** -----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial **2133015648** dos, uno, tres, tres, cero, uno, cinco, seis, cuatro, ocho, y la clave catastral **12024F1-001-0061-0000** uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2472825** dos, cuatro, siete, dos, ocho, dos, cinco, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----





C).- Edificio E1: Con superficie total de desplante de 4,515.70 m2 cuatro mil quinientos quince metros setenta centímetros cuadrados, integrado por 158 ciento cincuenta y ocho unidades habitacionales de 2 dos y 3 tres recámaras y 352 trescientos cincuenta y dos cajones de sótano y 88 ochenta y ocho cajones en el exterior, sumando un total de 440 cuatrocientos cuarenta cajones.-----

D).- Edificio E2: Con superficie total de desplante de 6,599.39 m2 seis mil quinientos noventa y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, integrado por 80 ochenta unidades habitacionales de 1 una y 2 dos recámaras y 24 veinticuatro locales comerciales, con 134 ciento treinta y cuatro cajones en el sótano y 67 sesenta y siete cajones en el exterior, sumando un total de 201 doscientos un cajones. -

E).- Edificio E3: Con superficie total de desplante de 31,305.49 m2 treinta y un mil trescientos cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, integrado con 412 cuatrocientos doce unidades habitacionales de 2 dos y 3 tres recámaras, con 824 ochocientos veinticuatro cajones en el sótano y 207 doscientos siete cajones en el exterior, sumando un total de 1,031 mil treinta y un cajones. -----

F).- Edificio E4: Con superficie total de desplante de 12,436.18 m2 doce mil cuatrocientos treinta y seis metros dieciocho decímetros cuadrados, integrado con 292 doscientas noventa y dos unidades habitacionales de 1 uno y 2 dos recámaras, con 292 doscientos noventa y dos cajones en el sótano y 58 cincuenta y ocho cajones en el exterior, sumando un total de 350 trescientos cincuenta cajones. ----

G).- Gimnasio de dos plantas, Planta Baja y Mezzanine con una superficie total dentro del área de desplante del "Edificio E3" de 878.89 m2 ochocientos setenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.-----

H).- Áreas comunes: 3 tres albercas, terraza y cuarto de máquinas, oficina de administración, 2 dos estanques y 2 dos accesos de ingreso.-----

I).- Equipamiento: consistente en bodegas y oficina de mantenimiento, vialidades interiores, áreas verdes, andador y mirador y una planta de tratamiento de aguas y dos pozos de agua. -----

LOS INMUEBLES los adquirieron a virtud de la Revocación, Reversión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso del patrimonio fideicomitado que a su favor realizó BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, y Extinción Total del Contrato de Fideicomiso, contenido en la escritura pública número 15,377 quince trescientos setenta y siete, otorgada en esta misma fecha, ante la fe del suscrito Notario Público número 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento.-----

VIII.- Declara **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que es titular de los siguientes permisos y licencias: -----

- (i) Trazos usos y destinos Dict/09/1611 y Dict/2011/0775; -----
- (ii) Dictamen ambiental Oficio SEMADES 0007/6546/2009; -----
- (iii) Urbanización 11214/2009/2-1836; -----
- (iv) Alineamiento H/L-1096-09/D; -----
- (v) Licencia De Edificación.- Uso y Densidad: Habitacional Mínima Plurifamiliar Vertical. Giro de Construcción: departamentos, HS/D-3731-09/D; -----
- (vi) Pago Derechos para Habitabilidad, No. Recibo: 699727 E; -----
- (vii) Cambio de Proyecto Urbano, 11214/FRAC/2011/2-0708; -----



(viii) Preventa, 11241/2010/2-0806.-----

Estos permisos y licencias los adquirió a virtud de la revocación, reversión de propiedad en ejecución de fideicomiso del patrimonio fideicomitado que a su favor realizó BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, y extinción total del Contrato de Fideicomiso, contenido en la escritura pública número 15,377 quince mil trescientos setenta y siete, otorgada en esta misma fecha, ante la fe del suscrito Notario Público número 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento.-----

IX.- Declara CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es titular de :-----

- (i) Título de Concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número 8110115 ocho, uno, uno, cero, uno, uno, cinco, emitido con fecha 27 veintisiete de Junio de 2019 dos mil diecinueve, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 90 mil m3 anuales.-----
- (ii) Título de Concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número 810985 ocho, uno, cero, nueve, ocho, cinco, con fecha de emisión 7 siete de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 30 mil m3 anuales.-----
- (iii) Titulo de Concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número 08JAL137276/12EDOC10 cero, ocho, letras "J" "A" "L" uno, tres, siete, dos, siete, seis, diagonal uno, dos letras "E" "D" "O" "C" uno, cero, para explotar, usar o aprovechar causes, vasos, zona federal o bienes nacionales por una superficie de 24,150.80 m2 veinticuatro mil ciento cincuenta metros ochenta decímetros cuadrados.-----
- (iv) Permisos de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número de expediente JAL-O-2966-26-11-19 letras "J" "A" "L" guion letra "O" guion dos, nueve, seis, seis guion dos, seis guion uno, uno guion uno, nueve.-----

X.- Declara CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es propietaria de los siguientes inmuebles:-----

A).- La parcela o lote N25-ELIMINADO 2-----

N26-ELIMINADO 2 el municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 6-50-96.12 seis hectáreas, cincuenta áreas, noventa y seis punto doce centiáreas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORESTE, en 443.32 cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros, en línea quebrada cc Fide San Juan de Guatán y Fide Jacatán;-----
N27-ELIMINADO 2

AL SUR, en 172.81 ciento setenta y dos metros ochenta y un centímetros, cc N28-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2 de uso común;-----



AL SUROESTE, en 376.53 trescientos setenta y seis metros, cincuenta y tres centímetros, en línea quebrada con tierras de uso común y IN30-ELIMINADO 2 -----

AL NOROESTE, en 150.13 ciento cincuenta metros trece centímetros, en línea quebrada con Parcela N31-ELIMINADO 2 brecha.-----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 2114176764 dos, uno, uno, cuatro, uno, siete, seis, siete, seis, cuatro y la clave catastral 12024F2-004-0355-0000 uno, dos, cero, dos, cuatro, letra "F" dos guion cero, cero, cuatro guion cero, tres, cinco, cinco guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo Folio 2622348 dos, seis, dos, dos, tres, cuatro, ocho, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----

Dicho inmueble lo adquirió mediante escritura pública número 2,125 dos mil ciento veinticinco, pasada ante la fe del Licenciado Adán Godínez Montes Notario Público número 62 sesenta y dos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 12 doce de mayo de 2014 dos mil catorce, bajo el folio mercantil número 2622348 dos millones seiscientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho.-----

**B).- FRACCION "A" resultante de la FUSION de las Parcela N32-ELIMINADO 2
N33-ELIMINADO 2**

N34-ELIMINADO 2 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 16,879.50 m2 dieciséis mil ochocientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:-----

AL NOROESTE, en línea recta de suroeste a noreste en 354.42 m trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros, continúa en 0.85 m ochenta y cinco centímetros y termina en línea recta en 35.29 m treinta y cinco metros veintinueve centímetros, colindando en todas estas medidas con el Ejido N35-ELIMINADO 2-----

AL NORESTE, en 43.89 m cuarenta y tres metros ochenta y nueve centímetros con la Fracción "C" en que se subdivide la fusión de las parcelas.-----

AL SURESTE, iniciando la medida de noreste a suroeste en 119.40m ciento diecinueve metros cuarenta centímetros, colindando con la N36-ELIMINADO 2 que se subdivide la fusión de las parcelas 14 catorce y 20 veinte, quiebra en 1.76 m un metro setenta y seis centímetros, vuelve a quebrar hacia el suroeste en 34.00 m treinta y cuatro metros, colindando en estas dos medidas con vialidad, vuelve a quebrar hacia el noreste en 2.11 m dos metros once centímetros, vuelve a quebrar hacia el suroeste en 230.33 m doscientos treinta metros treinta y tres centímetros, colindando en estas dos medidas con la Fracción "A" en que se subdivide la fusión de las parcelas N37-ELIMINADO 2-----

AL SUROESTE, en 42.55 m cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros con Comunidad Indígena de San Juan de Ocotán.-----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 1133250385 uno, uno, tres, tres, dos, cinco, cero, tres, ocho, cinco y la clave catastral 12014F2-003-0076-0000 uno, dos, cero, uno, cuatro, letra "F", dos, diagonal, cero, cero, tres, diagonal, cero, cero, siete, seis, diagonal cero, cero, cero, cero.-



Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2915849 dos, nueve, uno, cinco, ocho, cuatro, nueve**, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

C).- FRACCION "B" resultante de la FUSIÓN de las Parcelas N38-ELIMINADO 2

N39-ELIMINADO 2 nal tres ambas ubicadas
 N40-ELIMINADO 2 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de **33,955.97 m2** treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: -----

AL NOROESTE, en 230.33 m doscientos treinta metros treinta y tres centímetros, con la Fracción "A" en que se subdividen las parcelas N41-ELIMINADO 2 -----

AL NORESTE, iniciando la medida en 2.11 m dos metros once centímetros, colindando con Fracción "A" en que se subdividen las parcelas N42-ELIMINADO 2 continúa en línea recta hacia el sur en 104.29 m ciento cuatro metros veintinueve centímetros colindando con vialidad. -----

AL SUR, en línea de 91.54 m noventa y un metros cincuenta y cuatro centímetros, colindando con la N43-ELIMINADO 2 continúa en línea recta de 41.87 m cuarenta y un metros ochenta y siete centímetros, colindando con N44-ELIMINADO 2 -----

AL SUROESTE, iniciando la medida de sur hacia el noreste en 140.00 m ciento cuarenta metros, colindando con la parcela N45-ELIMINADO 2 continúa hacia el noreste en 23.16 m veintitrés metros dieciséis centímetros, continúa en línea ligeramente curva en 62.21 m sesenta y dos metros veintiún centímetros, para continuar en línea ligeramente curva en 40.30 m cuarenta metros treinta centímetros y termina en línea recta de 17.03 m diecisiete metros tres centímetros, colindando en todas estas medidas con la N46-ELIMINADO 2 -----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 1133250381 uno, uno, tres, tres, dos, cinco, cero, tres, ocho, uno y la clave catastral 12014f2-003-0021-0000 uno, dos, cero, uno, cuatro, letra "f", dos, diagonal, cero, cero, tres, diagonal, cero, cero, dos, uno, diagonal, cero, cero, cero, cero. -----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2915850 dos, nueve, uno, cinco, ocho, cinco, cero**, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

Los inmuebles descritos en los incisos B) y C) anteriores, los adquirió de la siguiente forma: -----

Una acción de dominio indivisa equivalente al 50% cincuenta por ciento de los mismos, la adquirió formando parte originalmente de la Parcela número N47-ELIMINADO 2
 N48-ELIMINADO 2 mediante la

escritura pública 6,300 seis mil trescientos, otorgada con fecha 23 veintitrés de Febrero de 2011 dos mil once, ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró bajo Folio Real 43732 cuatro, tres, siete, tres, dos, del registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; parcelas que fueron objeto de una renuncia de superficie a favor del Estado de Jalisco, consignada mediante escritura pública 2,653 dos mil seiscientos cincuenta y tres, otorgada con fecha 30 treinta de Junio de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Adán Godínez Montes, Notario Público número 62 sesenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; posteriormente, de una fusión de las precitadas parcela: N50-ELIMINADO 2
 N49-ELIMINADO 2



recta en 17.03 diecisiete metros tres centímetros colindando en todas estas medidas con la Comunidad N61-ELIMINADO 2 -----

La resatante superficie de **1,845.645 M2 mil ochocientos cuarenta y cinco metros seiscientos cuarenta y cinco decímetros cuadrados**, la reservará **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la regularización futura de predios colindantes de su propiedad. -----

XII.- Al amparo y en cumplimiento del **CONVENIO QUE REGULA LA RESTRUCTURACION FINANCIERA DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DENOMINADO "VILLA BOSQUE"** (y cierto convenio previo al que denominaron "Convenio Marco") **GREEN LIFE** ha realizado las inversiones en el complejo inmobiliario que en dicho **CONVENIO** se indican. -----

En lo sucesivo a estas inversiones que **GREEN LIFE** acreditará directamente al **FIDUCIARIO**, conjuntamente con otras aportaciones que **GREEN LIFE** realizará directamente en el complejo inmobiliario y acreditará al **FIDUCIARIO**, se les denominarán como **"LAS APORTACIONES GREEN LIFE"**. -----

XIII.- **DECLARAN LA TOTALIDAD DE LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS QUE:** -----

a) Que con anterioridad a la firma del presente Fideicomiso, el Fiduciario le(los) invitó y sugirió obtener de un profesional, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones; así mismo, el(los) Fideicomitente(s) se encuentra(n) consiente(s) de que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el Fideicomiso no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. -----

b) Que el Fiduciario le(s) explicó el contenido del inciso b) de la fracción XIX (diecinueve romano) del Artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y los numerales 5.4 (cinco punto cuatro), 5.5 (cinco punto cinco) y 6.1 (seis punto uno) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), y las modificaciones a dicha Circular, emitidas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco) (en conjunto con sus modificaciones, la "Circular 1/2005"), cuyos textos se transcriben en el Contrato de Fideicomiso. -----

c) Está(n) consciente(s) y conviene(n) en que la celebración del Contrato de Fideicomiso lo(s) obliga con el Fiduciario a entregar de forma anual o en el momento en que éste se lo solicite, la información y documentación requerida al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario ("Know your Costumer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

d) Que de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y las previstas en la normatividad interna del Fiduciario, manifiesta(n) que los recursos que aporta(n) inicialmente al patrimonio del presente Fideicomiso, o los que aportará(n) con posterioridad y los bienes que serán aportados en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de



procedencia lícita y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas, o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 (ciento treinta y nueve), 148 (ciento cuarenta y ocho) Bis y 400 (cuatrocientos) Bis del Código Penal Federal, por lo que, manifiesta(n) su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia, o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran. Asimismo, declara(n) que, de acuerdo a lo establecida en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, es(son) el(los) dueño(s) beneficiario(s) del presente Fideicomiso y no actúa(n) por cuenta de terceros.

e) En caso de ser aplicables las obligaciones que deriven del Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA (en adelante, por sus siglas en inglés "FATCA") en relación con el Contrato de Fideicomiso serán a cargo del Fideicomitente. -----

Las Partes, proporcionarán toda la documentación y/o información con la que cuenten y que les sea solicitada por los asesores externos designados por el Administrador, para dar cumplimiento con las obligaciones derivadas de FATCA. -----

Los Fideicomitentes, sacarán en paz y a salvo e indemnizarán al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal que haya sido determinada por las Autoridades Gubernamentales en definitiva en términos de la Ley Aplicable, derivada de la operación del presente Fideicomiso, siempre y cuando la misma no derive de la culpa o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados). -----

Todos los gastos que se causen con motivo de la celebración del Contrato de Fideicomiso o en ejecución del cumplimiento de sus fines correrán por cuenta de los Fideicomitentes, y en su defecto, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. -----

f) El Fiduciario en su carácter de Responsable del tratamiento de Datos Personales y con domicilio señalado en la Cláusula de Domicilios del Contrato de Fideicomiso, por este conducto comunica a las Partes el Aviso de Privacidad, el cual es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el "Aviso de Privacidad"), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley de Datos Personales. -----

Las Partes otorgan al Fiduciario su consentimiento expreso para el tratamiento de sus Datos Personales a través de su firma autógrafa en el Contrato de Fideicomiso, aceptando desde este momento que el Fiduciario tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad que corresponda, Fideicomisarios o personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 212 (doscientos doce) de la LMV, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe



en acatamiento de los fines del Fideicomiso y por instrucciones de las Partes. Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los Datos Personales, mediante los procedimientos de ejercicio de los Derechos ARCO respecto del tratamiento de los Datos Personales. Las Partes podrán solicitar al Fiduciario en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los Datos Personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus Datos Personales. El Fiduciario, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a Datos Personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario, podrá negar el acceso a los Datos Personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los supuestos establecidos en la Ley de Datos Personales.-----

En caso de existir alguna modificación al Aviso de Privacidad, el Fiduciario lo comunicará a las Partes de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.-----

g) Que la celebración del Contrato de Fideicomiso constituye una obligación legal, válida y su cumplimiento será exigible en su contra, por lo que la suscripción del mismo y la realización de las operaciones aquí previstas: (i) no viola lo establecido en ninguna disposición legal, derechos de terceros, ni lo establecido en resolución judicial, administrativa, laudo, sentencia, permiso o decreto alguno; (ii) no constituye incumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas con anterioridad a la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, o de alguna garantía otorgada, en cualquier acto jurídico del cual sea(n) parte o por el cual esté(n) obligado(s); (iii) no da lugar a que se hagan de plazo vencido y exigibles anticipadamente, cualesquiera obligaciones asumidas en este instrumento, en forma tal que dicha exigibilidad pudiera tener un efecto adverso a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso.-----

h) Se encuentra(n) al corriente en el cumplimiento del entero, pago y retención de todas las contribuciones, así como de sus obligaciones frente a autoridades gubernamentales y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo y hasta la fecha del presente no ha(n) recibido requerimiento alguno al respecto.-----

i) A la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, no tiene(n) evidencia material ni le ha sido notificada ninguna acción judicial, administrativa y/o arbitral, demanda, medios preparatorios a juicio, providencias precautorias, embargo, procedimiento tendiente a embargar los bienes de su propiedad, requerimiento de pago judicial o extrajudicial o de cualquier otro tipo, provenientes de procedimientos iniciados o que se pretendan iniciar en su contra por o ante alguna autoridad o tribunal de naturaleza jurisdiccional, arbitral o administrativa, por parte de cualquier acreedor o persona con interés jurídico, ya sea en México o en el extranjero, derivada de los cuales este impedido o pudiera estar impedido para transmitir en propiedad los bienes que en este acto aporta(n) al Patrimonio del Fideicomiso.-----



- j) Está(n) consciente(s) y reconoce(n) expresamente que el Fiduciario no conoce ni debe conocer, interpretar o verificar los términos y condiciones de otros contratos relacionados o derivados del Contrato de Fideicomiso que hayan sido o sean suscritos por el(los) Fideicomitente(s) o el Fideicomisario en Primer Lugar], por lo que acepta(n) que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, ni de los recursos aportados al Contrato de Fideicomiso y que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos o los celebre en cumplimiento de instrucciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos o documentos y/o sus respectivos anexos.
- k) En términos de lo establecido por el artículo 17 diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no llevará a cabo operaciones vulnerables a través del presente Fideicomiso. -----
- l) Es (son) propietario(s) o titular(es) de cada uno de los bienes y derechos que en esta fecha y de manera posterior se aportarán al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, mismos que se encuentran libres de cualquier gravamen. La aportación que realiza(n) a favor del Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso respecto de dichos bienes y derechos para integrarse al Patrimonio del Fideicomiso es una aportación válida y exigible. -----
- m) Es su intención celebrar el Contrato de Fideicomiso con el objeto de constituir el Fideicomiso, transferir la propiedad de los bienes y derechos en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso para su integración al Patrimonio del Fideicomiso. Para efectos de la transmisión a que se refiere este Contrato, no requiere(n) realizar notificación u obtener consentimiento o autorización alguna por parte de cualquier Persona o Autoridad Gubernamental, distinta a aquellas que deban de obtenerse en o antes de la fecha en que dicha transmisión sea efectiva. -----
- n) Para efectos de la transmisión a que se refiere el Contrato de Fideicomiso, no requiere(n) realizar notificación u obtener consentimiento o autorización alguna por parte de cualquier Persona o Autoridad Gubernamental, distinta a aquellas que deban de obtenerse en o antes de la fecha en que dicha transmisión sea efectiva. -----
- ñ) Reconoce(n) y conviene(n) que hasta donde es de su conocimiento, la información y documentos entregados previo a la celebración del presente Contrato al Fiduciario, no contenían datos falsos o erróneos a la fecha en que fueron entregados, ni omitía hechos significativos o cualquier dato que pudiese inducir al Fiduciario al error, respecto de su conocimiento para la celebración del Contrato de Fideicomiso; -----
- o) Que los Inmuebles aportados al Patrimonio del Fideicomiso cuenta o contará con todos los permisos, autorizaciones, factibilidades, y licencias de zonificación y operación necesarios para la consecución de los Fines del presente Fideicomiso, de conformidad con la Legislación Aplicable y los Fines del presente Contrato, y que dichas licencias y permisos existentes son válidos para los fines para los que han sido expedidos y han sido obtenidos mediante la presentación de documentos e información válida relacionada con los Inmuebles y en la obtención de dichas licencias y permisos existentes no se han cometido actos ilegales que pudiesen afectar la validez de tales permisos y licencias existentes. -----



p) Que, a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, no hay violaciones a los programas de zonificación o cualquier otra norma que afecte a los Inmuebles y que en la fecha de consumación del proyecto no habrá violaciones a los programas de zonificación o cualquier otra norma que afecte a los Inmuebles. Asimismo, a la fecha de consumación del proyecto, los Inmuebles cumplirán con todas las disposiciones en materia de uso de suelo correspondientes a la ubicación geográfica donde se encuentran y que serán necesarias para el desarrollo del proyecto, por lo que a la fecha de consumación del proyecto ninguno de los Inmuebles se encontrará catalogado por las autoridades ambientales mexicanas como áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, reservas ecológicas o zonas de conservación. -----

q) Que, a la fecha del presente Contrato, los Inmuebles se encuentran y se encontrarán, al corriente en el pago del impuesto predial hasta el último bimestre anterior a la celebración del presente Contrato, según se acreditará con los certificados de no adeudo que se exhibirán en las escrituras de aportación de los Inmuebles que se realicen posteriormente. Asimismo, GREEN LIFE acreditará el pago del impuesto predial mediante la entrega de todos los certificados de no adeudo que sean aplicables. -----

r) Que, a la fecha del Contrato de Fideicomiso, cuenta o contarán con las Pólizas de Seguros y Fianzas, necesarias y que se requieren para dar cumplimiento con los Fines del Fideicomiso, en las cuales se nombró como beneficiario preferente de las mismas al presente Fideicomiso. Copia de dichas Pólizas de Seguros y Fianzas, deberán ser entregadas al Fiduciario por GREEN LIFE. -----

s) Que, a la fecha del Contrato de Fideicomiso, los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso, cuentan con debidos accesos directos para ingreso y egreso a la vía pública, por lo que no requieren, ni requerirán como resultado obtener, entre otros, cualesquier tipos de servidumbres o permisos para usar y acceder a los Inmuebles y que el proyecto estará urbanizado. -----

t) Que cada uno de los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso contarán con toda la Infraestructura necesaria para la operación del Proyecto, la cual no requerirá de ningún tipo de servidumbre o derecho de vía o cualquier otra autorización, permiso o consentimiento similar para su debida instalación y/o uso. -----

u) Que cada uno de los Inmuebles, contarán con una toma individualizada de agua de conformidad con la descripción de la Infraestructura dentro del presente Contrato. -----

v) Que a la fecha del presente Contrato los Inmuebles no tendrán, defecto, vicio oculto, falla o condición física alguna que impida o razonablemente pueda llegar a impedir, el uso debido que se requiere para la debida operación del proyecto, en cuyo caso, se obliga a responder ante el Fiduciario por dicha situación. -----

w) Que la infraestructura que se llevará a cabo sobre los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso se encontrarán libre de defectos estructurales, vicios ocultos y está o estará en buen estado de funcionamiento, lo anterior sin que hayan sufrido daños a causa de accidentes, siniestros o de cualquier otra naturaleza, mismos que no hayan sido reparados correctamente y que de cualquier manera limiten su uso o goce, o demeriten su valor. -----

x) Que los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso no se encuentran sujetos, a procedimiento o proceso alguno, auditoría, revisión, o acción, incluyendo, sin limitación alguna, civiles,



fiscales, laborales, administrativos o penales, concurso mercantil, que afecte a los Inmuebles adversamente de manera alguna.-----

y) Que, a la fecha del Contrato de Fideicomiso, no hay opciones, derechos de preferencia o derechos del tanto (incluyendo derechos de preferencia o derechos del tanto derivados de las leyes aplicables) que otorguen a terceros el derecho de adquirir los Inmuebles o que otorguen a cualquier tercero derecho alguno sobre sobre los mismos. -----

z) Que los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso cumplirán, con todas las leyes, normas, reglamentos u ordenamientos locales, municipales, estatales y federales aplicables, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Legislación Aplicable en materia ambiental, y no hay procedimientos, notificaciones de incumplimiento o solicitudes de información iniciadas por terceros u autoridades correspondientes en relación con los Inmuebles, ni tampoco han sido objeto de multa, sanción o pena alguna por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes. -----

aa) Que los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso serán sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio conforme a la legislación aplicable, para lo cual ninguna parte de los Inmuebles será objeto de ningún tipo de donación, dádiva, dación de tierra, pago en especie o efectivo frente a cualquier autoridad gubernamental o tercero alguno. -----

bb) Que a la fecha del presente Contrato los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso no formarán parte, de algún ejido o propiedad comunal o algún otro tipo de propiedad de régimen social y no ha sido notificado acto alguno por el que se pretenda constituir sobre los Inmuebles un centro de población ejidal.-----

cc) Que los Inmuebles que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso no han sido objeto de expropiación alguna, ni el(los) Fideicomitente(s) tiene(n) conocimiento de un posible proceso de expropiación respecto a los mismos. Asimismo, el(los) Fideicomitente(s) no tiene(n) conocimiento de mejoras públicas planeadas o ya iniciadas que tengan impacto en los Inmuebles, y que resulten en un efecto adverso al uso de los mismos. -----

dd) Que a la fecha del Contrato de Fideicomiso, los Inmuebles no estarán, contaminado(s) con sustancias peligrosas (tal como se definen en la Legislación Aplicable) o Material Peligroso en cantidades o concentraciones que (i) constituyan, hayan constituido o puedan ser base para constituir violación alguna de las leyes ambientales aplicables, (ii) requieran acciones de remediación bajo las leyes ambientales aplicables o bajo recomendaciones de expertos en materia ambiental en base a estudios debidamente documentados, (iii) puedan dar pie a cualquier tipo de procedimiento ambiental iniciado por cualquier tercero, y (iv) no existen ni han existido, ni existirán tanques de almacenamiento visibles o subterráneos en los Inmuebles. A la fecha del presente Contrato, los Inmuebles no serán considerados, como un sitio de confinamiento o manejo de sustancias peligrosas, sitio contaminado, un pasivo ambiental u objeto de una emergencia ambiental, según se definen en las leyes ambientales aplicables. -----

ee) Que no hay antecedentes de algún tipo de inundación, o cualquier otro suceso o acontecimiento de eventos naturales, que hayan podido o pudieren afectar a los Inmuebles o al Proyecto de manera significativa.-----



ff) Hasta el momento ninguna de las Unidades Privativas que serán aportadas al Patrimonio ha sido comercializada, por lo que se encuentra comprometida a favor de terceros en preventa, promesa de venta, apartado o cualquier otro acto jurídico. -----

gg) En este acto los Fideicomitentes declaran que aprueban y que el presente hará las veces de instrucción al FIDUCIARIO para llevar a cabo la FUSIÓN DE PREDIOS que se realiza en el tercer acto jurídico del presente instrumento notarial. -----

----- DEFINICIONES -----

Además de las definiciones contenidas en los Antecedentes, Dclaraciones y Cláusulas de los 3 tres actos jurídicos contenidos en esta escritura pública, de conformidad con los artículos 1851 mil ochocientos cincuenta y uno, 1852 mil ochocientos cincuenta y dos y 1855 mil ochocientos cincuenta y cinco del Código Civil Federal, los términos que se describen a continuación tendrán el significado descrito aquí, independientemente de que se utilicen en su formas singular o plural o para el género masculino o femenino o bien con la primera letra en mayúsculas o todos sus letras: -----

ARENAL.- Significa **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (Fusionante de Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable). -----

AUTORIDADES FISCALES.- Significa cualquier Autoridad Gubernamental (ya sea en México, Estados Unidos o cualquier jurisdicción bajo la cual se rijan los Fideicomitentes) que ejercite actos reguladores del sistema tributario o de cualquier otra manera tenga la autoridad de imponer o evaluar impuestos.---

CIRCULAR o CIRCULAR 1/2005.- Significa la Circular 1/2005, y las modificaciones a dicha Circular, emitidas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 (en conjunto con sus modificaciones, la "Circular 1/2005"), cuyos textos se transcriben en el presente Contrato.-----

COMITÉ TÉCNICO.- Significa el órgano constituido por los FIDEICOMITENTES de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, integrado por los miembros designados por IJALVI, IPEJAL Y GREEN LIFE, que se renovará en los términos estipulados en el FIDEICOMISO. -----

CONTRATO o CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pago que se consigna como Segundo Acto Jurídico de esta escritura pública. -----

CREACIONES DEL BAJIO.- Significa **CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (antes Corey Integra, Scoiedad Anónima de Capital Variable).-----

DÍA HÁBIL.- Significa un día en el que las instituciones de crédito mexicanas estén obligadas a prestar servicios conforme a la normatividad aplicable. -----

EL CONVENIO.- Significa el Convenio Modificatorio al Convenio que Regula la Restructuración Financiera del Complejo Inmobiliario denominado VILLA PANAMERICANA (también conocida como VILLA BOSQUE) consignado como Primer Acto Jurídico de esta escritura pública.-----

ESTADOS DE CUENTA.- Tiene el significado que se establece en la Cláusula de Rendición de Cuentas de el FIDIECOMISO. -----



FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR.- Significa en conjunto, INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA e INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.-----

FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR.- Significa GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----

FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS.- Significan en conjunto CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

FIDEICOMISARIOS.- Significa, en conjunto, INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----

FIDEICOMISO.- Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago consigando como Segundo Acto Jurídico de este instrumento público.-----

FIDEICOMITENTES.- Significa, en conjunto, CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----

FIDUCIARIO.- Significa BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER y/o la o las Instituciones Fiduciarias que los substituya.-

FINES DEL FIDEICOMISO.- Significa los fines que se convienen en la cláusula de Fines del FIDEICOMISO.-----

GASTOS Y HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.- Significan el conjunto de gastos y honorarios fiduciarios a que se refiere la Cláusula de Honorarios del FIDEICOMISO.-----

GREEN LIFE.- Significa GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----

GRUPO PRIVADO.- Significa en EL CONVENIO, en forma conjunta, CREACIONES DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----

IJALVI.- Significa el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA (antes Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado).-----

IMPUESTOS.- Significa los impuestos, derechos, contribuciones, accesorios, retenciones, deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal pagaderas o retenidas por cualquier Persona de conformidad con este Contrato y conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México.-----

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.- Se refiere al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el entendido que en caso que dicho Índice Nacional de Precios al Consumidor deje de ser publicado se entenderá por "Índice



de Precios al Consumidor" cualquier otro índice que el Instituto Mexicano de Estadística y Geografía designe para substituir al índice de inflación de precios al consumidor para ese periodo. -----

IPEJAL.- Significa el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** -----

LA LIQUIDACIÓN.- Significa la cantidad de \$1,500'000,000.00 mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional, que **GREEN LIFE** se obliga a entregar a las **OPDS** en los términos de **EL CONVENIO** y garantizado con el **FIDEICOMISO.** -----

LAS APORTACIONES GREEN LIFE.- Significan las cantidades de dinero aportadas a la fecha por **GREEN LIFE** directamente a **VILLA BOSQUE**, más las cantidades que **GREEN LIFE** aporte en el futuro directamente a **VILLA BOSQUE** y la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) que **GREEN LIFE** entrega como anticipo directamente a las **OPDS**, mismas que acreditará en todo momento ante el **FIDUCIARIO.** -----

LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- Significa el pago de **LA LIQUIDACION** asumida por **GREEN LIFE** con las **OPDS.** -----

LOS INMUEBLES.- Significan, en conjunto, todos y cada uno de los inmuebles relacionados en la declaración VII siete romano y los incisos A) y B) de la declaración X diez romano de este instrumento público y que son los mismos que se aportan al **FIDEICOMISO** en la cláusula PRIMERA incisos A) y B).- -----

MÉXICO.- Significa los Estados Unidos Mexicanos. -----

OPDS.- Significan en conjunto **IJALVI** e **IPEJAL.** -----

PARTES.- Significa, colectivamente las personas físicas o morales que formen parte de cualquiera de los Actos Jurídicos contenidos en esta escritura pública. -----

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- Significa todos y cualesquiera bienes o derechos que mantenga el Fiduciario en el **FIDEICOMISO.** -----

PERSONA.- Significa una persona física, sociedad, asociación, co-inversión, empresa, compañía, sociedad mercantil, fideicomiso, fiduciario, sucesión, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad irregular, fideicomiso de inversión de inmuebles, gobiernos, dependencias o subdivisiones políticas de dichos gobiernos, o cualquier otra clase de entidad, ya sea legal o de otra índole. -----

PESOS.- Significa la moneda en curso legal de México. -----

POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES DEL FIDUCIARIO.- Significan las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las políticas internas "Know Your Customer" del Fiduciario y la regulación bancaria aplicable para la prevención del lavado de dinero. -----

VILLA BOSQUE.- Significa el desarrollo inmobiliario resultante de la fusión de **LOS INMUEBLES**, incluyendo las construcciones existentes sobre los mismos, así como el régimen en condominio maestro que se constituirá sobre el mismo. -----

VILLA PANAMERICANA.- Significa el complejo inmobiliario construido para albergar a los atletas panamericanos en ocasión los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011. -----

----- **PRIMER ACTO JURIDICO** -----





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO QUE REGULA LA RESTRUCTURACION FINANCIERA DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DENOMINADO "VILLA PANAMERICANA" (también conocida como "VILLA BOSQUE"), QUE CELEBRAN "CREACIONES DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" (ANTES COREY INTEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) (EN LO SUCESIVO "CREACIONES DEL BAJIO") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, N1-ELIMINADO 1 LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" (EN LO SUCESIVO "ARENAL") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ARQ. N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 LA SOCIEDAD MERCANTIL "GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE" (EN LO SUCESIVO "GREEN LIFE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL N4-ELIMINADO 1 A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "GRUPO PRIVADO"; POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA" (EN LO SUCESIVO "IJALVI") (ANTES INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO -IPROVIPE-) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAF. N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO" (EN LO SUCESIVO "IPEJAL") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR N7-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LOS QUE EN CONJUNTO SE LES DESIGNARA COMO LAS "OPDS" Y A TODOS LOS COMPARECIENTES ANTERIORMENTE CITADOS, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE "EL CONVENIO" A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

----- ANTECEDENTES -----

I.- JUEGOS PANAMERICANOS. -----

En febrero del año 2008 dos mil ocho el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco emitió el Programa Especial 22 veintidos denominado "JUEGOS PANAMERICANOS" en aquel entonces integrado y coordinado por la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado Jalisco, contemplado dentro del Plan Estatal de Desarrollo de la administración 2007-2013 dos mil siete guion dos mil trece donde quedó estipulado para su realización la aplicación de políticas sociales, ambientales y de infraestructura, y entre ellas la construcción, remodelación y adecuación de las instalaciones deportivas, incluida la residencia para albergar a los atletas panamericanos en la VILLA PANAMERICANA. -----

II.- COPAG. -----

El Comité Organizador de los XVI JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011 (en lo sucesivo "la COPAG") en el año 2009 dos mil nueve, convocó a desarrolladores inmobiliarios, constructores, inversionistas y a la sociedad en general, a proponer desarrollos inmobiliarios con el propósito de convertirse en la Villa Panamericana que permitiera albergar a los atletas, jefes de delegaciones y



demás acreditados, durante la realización de dicha justa deportiva. Al amparo de dicha convocatoria **CREACIONES DEL BAJIO** (antes "COREY") fue designado por las autoridades competentes como el desarrollador del complejo inmobiliario **VILLA PANAMERICANA**. -----

III.- Por su parte, **CREACIONES DEL BAJÍO**, con sus propios recursos y con los recursos aportados para tales efectos por **IJALVI** e **IPEJAL**, llevó a cabo la urbanización, el desarrollo, las construcciones y las edificaciones de todo el complejo inmobiliario **VILLA PANAMERICANA**. -----

IV.- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.-----

El 17 diecisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, **IJALV** (antes "IPIROVIPE"), celebró con **CREACIONES DEL BAJIO** (antes "COREY") el "Convenio de Asociación para Promoción de Vivienda" (en lo sucesivo "**Convenio de Asociación**"), otorgándole la cantidad de N9-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 recursos económicos los cuales destinó al desarrollo del proyecto Villa Panamericana. -----

V.- CONTRATO DE PROMESA DE VENTA.-----

El 2 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, **CREACIONES DEL BAJIO** (antes "COREY"), celebró con el "Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco" ("**IPEJAL**") como promitente compradora un contrato de promesa de compra-venta por doscientas unidades habitacionales o, en su caso, el número de unidades que alcance adquirir a costo integral cor.N10-ELIMINADO 1 pesos 00/100 M.N.) recursos económicos que fueron aplicados al desarrollo del proyecto Villa Panamericana. -----

VI.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.-----

El 6 seis de mayo de 2011 dos mil once, **IJALVI** (antes "IPIROVIPE") celebró con **CREACIONES DEL BAJIO** (antes "COREY") un Convenio Modificatorio al "**Convenio de Asociación**" (en lo sucesivo "**Convenio Modificatorio**"), en el cual de nueva cuenta se modificó el contenido de la cláusula quinta del "**Convenio de Asociación**", incrementándose de manera adicional la aportación de **IJALVI** (antes "IPIROVIPE") en la cantidad d N11-ELIMINADO 1 estableciéndose como aportación total \$700'000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), recursos económicos que fueron aplicados al desarrollo del proyecto Villa Panamericana a excepción de N12-ELIMINADO 1 que nunca fueron entregados a **CREACIONES DEL BAJIO** (antes "COREY").-----

VII.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.-----

El 12 doce de diciembre de 2012 dos mil doce, se celebró un Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago con el número 106864-2 uno, cero, seis, ocho, seis, cuatro guion dos, consignado mediante escritura pública número 21,695 veintiun mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público número 69 sesenta y nueve, de Guadalajara, Jalisco, celebrado con el carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" **CREACIONES DEL BAJIO** (antes **COREY**) e Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy fusionada por **ARENAL**, como aportantes de la propiedad privada de tierra y construcciones, proyecto ejecutivo, y permisos y licencias del complejo inmobiliario **VILLA PANAMERICANA**; como Fideicomisaria "B" **IJALVI** (antes "IPIROVIPE"); como Fiduciario el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD



ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA (en lo sucesivo **BANAMEX**) e "**IPEJAL**" que fue designado como Beneficiario sin haber comparecido a dicho acto, constituyendo el patrimonio del Fideicomiso todos los bienes inmuebles y permiso que se describen en las declaraciones VII siete y VIII ocho romano de este instrumento público.-----

Adicionalmente Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy fusionada por **ARENAL**, asumió la obligación de adquirir y aportar al Fideicomiso los inmuebles que se describen en la declaración XI once romano de este instrumento público.-----

VIII.- CONVENIO MARCO. -----

Con fecha 18 dieciocho de Julio del 2019 dos mil diecinueve, el **GRUPO PRIVADO** y las **OPDS**, celebraron un Convenio Marco por el cual se convino regular y diseñar un plan de trabajo, y en su caso, la estructuración, implementación, instrumentación y ejecución de una solución integral al complejo inmobiliario **VILLA PANAMERICANA**, así como los mecanismos de solución integral que pusieron fin al conflicto judicial de la **VILLA PANAMERICANA** y donde además se consigna la manifestación de la voluntad e intención de las personas jurídicas mencionadas determinando las bases y los términos y condiciones para el otorgamiento del Convenio que Regula la Reestructuración Financiera del Complejo Inmobiliario denominado Villa Panamericana. -----

IX.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. -----

En cumplimiento del Convenio que Regula la Reestructuración Financiera del Complejo denominado "Villa Panamericana" (y el precedente Convenio Marco), manifiesta **GREEN LIFE** que ha llevado a cabo las siguientes acciones:-----

A).- RENOVACIÓN Y/O CONEXIÓN Y/O ACOMETIDAS PARA LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE). -----

Se obtuvieron los permisos de renovación y conexión correspondientes para energizar las VILLA PANAMERICANA bajo la cuenta número DX15T letras "D", "X", uno, cinco, letra "T" de la Zona Juárez, Agencia Juárez con la Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Distribución, Zona Metropolitana Juárez. -----

B).- RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUA ANTE CONAGUA SOBRE LOS POZOS DE AGUA DEL COMPLEJO INMOBILIARIO.-----

Se obtuvieron los permisos de renovación del(los) Título(s) de Concesión de agua de los 2 dos pozos de agua que se encuentran dentro de la VILLA PANAMERICANA bajo título número 8110115 ocho, uno, uno, cero, uno, uno, cinco, y título número 810985 ocho, uno, cero, nueve, ocho, cinco, por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua. -----

Asi mismo, se cuenta con el Título de Concesión para el aprovechamiento de causas y vasos de agua que se encuentran dentro de la VILLA PANAMERICANA bajo título número 08JAL137276/12EDOC10 cero, ocho, letras "J" "A" "L" uno, tres, siete, dos, siete, seis diagonal uno, dos letras "E" "D" "O" uno, cero, por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua.-----

C).- EDIFICIO VERDE. -----



A la fecha se han llevado a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para que la VILLA PANAMERICANA pueda obtener las certificaciones correspondientes bajo la categoría de "Edificio Verde", limitando así los impactos negativos del hábitat humano en el medio ambiente en la Zona del BAJIO, así como la reducción del consumo de energía no renovable. -----

Así mismo, se cuenta con el Permiso para la descarga de aguas residuales de la planta de tratamiento de agua que se encuentra dentro de la VILLA PANAMERICANA bajo número de expediente JAL-O-2966-26-11-19 letras "J" "A" "L" guion letra "O" guion dos, nueve, seis, seis, guion dos, seis, guion uno, uno, guion uno, nueve, por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua.-----

D).- DONACION AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN. -----

De conformidad con el Cambio de Proyecto Urbano de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea Número 11214/FRAC/2011/2-0708 uno, uno, dos, uno, cuatro diagonal letras "F" "R" "A" "C" diagonal dos mil once, diagonal dos guion cero, siete, cero, ocho, de fecha 3 tres de Junio del 2011 dos mil once, **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** se obliga a donar al Municipio de Zapopan, Jalisco, como Área de Cesión para Destinos, una superficie de **32,110.3335 treinta y dos mil ciento diez metros tres mil trescientos treinta y cinco decímetros cuadrados**, de la FRACCION "B" resultante de la fusión de las 14-Z1 P1/3 catorce guion letra "Z" uno, letra "P", uno diagonal tres y 20-Z1 P1/3 veinte guion letra "Z" uno, letra "p" uno diagonal tres, ubicadas en el Ejido de Jocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 33,955.97 m2 treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados. -----

La restante superficie de **1,845.645 mil ochocientos cuarenta y cinco metros seiscientos cuarenta y cinco decímetros cuadrados**, la reservará **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la regularización futura del predios colindantes de su propiedad.-----

X.- REVERSION DE PROPIEDAD Y EXTINCION DEL FIDEICOMISO. -----

Mediante escritura pública número 15,377 quince mil trescientos setenta y siete, otorgada en esta misma fecha, ante la fe del suscrito Notario Público Número 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, Licenciado Alejandro Moreno Pérez, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, revirtió al **GRUPO PRIVADO** y a las **OPDS**, la totalidad del patrimonio del Fideicomiso, extinguiéndose el mismo. -----

XI.- CONVENIO QUE REGULA LA RESTRUCTURACION FINANCIERA DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DENOMINADO "VILLA PANAMERICANA". -----

Con fecha 21 veintiuno de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, el **GRUPO PRIVADO** y las **OPDS**, celebraron el Convenio que Regula la Restructuración Financiera del Complejo Inmobiliario Denominado "Villa Panamericana" (también conocido como "Villa Bosque") que, considerando: (i) la fusión de **ARENAL** como Fusionante e Inmobiliaria Cornejo Barragán, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fusionada, misma a que se refiere inciso b) de la declaración II segunda de esta escritura pública; (ii) la compraventa celebrada por **ARENAL** con Promotora las Nubes, Sociedad



Anónima de Capital Variable, a que se refiere la declaración X diez romano de esta escritura pública;

(iii) la Revocación, Reversión de Propiedad y Extinción del Fideicomiso a que se refiere la declaración VII siete romano anterior, (iv) el pago de la totalidad del impuesto predial por los 5 cinco predios, 4 cuatro que conforman el complejo inmobiliario y 1 uno del área de cesión para destino, (v) la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la declaración IX nueve romano anterior, y; (vi) la ejecución de obras y adecuaciones de la "Villa Panamericana" que **GREEN LIFE** manifiesta llevan el siguiente avance: Jardinería, se han realizado trabajos de desmalezado, limpieza y colocación de pasto, alfombra nuevo en el complejo, cubriendo un área aproximada de 32,000 m2 treinta y dos mil metros cuadrados, siendo esto un 80% ochenta por ciento de avance; Sistemas de Riego, se reemplazaron equipos y controles principales, reparación de aspersores dejando todos en perfectas condiciones, realizando los trabajos simultáneamente con jardinería. Se rehabilitaron los espejos de agua y el lago artificial, con sus respectivos aereadores e iluminación; Instalaciones Hidráulicas, se repararon tuberías dañadas y se dio mantenimiento a bombas y a tableros principales dañados de todo el complejo, también se instalaron medidores de agua faltantes en el edificio 1 uno; Instalaciones Eléctricas, se energizaron los transformadores del complejo para alimentar tableros principales, excepto uno dañado el cual esta en proceso su reemplazo. Por el momento el edificio 1 uno, como el 70% setenta por ciento de los módulos del edificio 3 tres cuentan con energía eléctrica. Queda pendiente el seccionador principal del complejo, el personal de Comión Federal Electricidad solicito la reparación o reemplazo del equipo, se realizaron maniobras para el retiro y la reconexión eléctrica temporal; Elevadores, se realizaron trabajos de mantenimiento y reparación en los tres elevadores del edificio 1 uno y en los dos del módulo 5 cinco del edificio 3 tres; Instalaciones de Gas, se concluyó la localización de medidores, mantenimiento y verificación de las instalaciones de gas natural por parte de la Empresa Engie; Impermeabilizante, se realizó un mantenimiento de impermeabilización en todos los Edificios del conjunto, con un sistema de malla e impermeabilizante acrílico color verde; Domos, se reemplazaron todos los domos de policarbonato existentes ubicados en el Edificio 3 tres y se colocaron domos de cristal nuevos para el Edificio 1 uno, en los cuales llevan instalados los cristales superiores, faltan de colocar los faldones; Albercas, se realizó el mantenimiento necesario y reparación de daños a las albercas, sus bombas, filtros y calentadores solares; Pintura, se realizaron trabajos de pintura en áreas de mantenimiento, fachadas exteriores e interiores del Edificio 1 uno y del Edificio 3 tres así como la herrería y las puertas de los balcones de los mismos; Limpieza, se realizaron trabajos de limpieza general en las áreas comunes, gimnasio y estacionamientos del Edificio 1 uno y Edificio 3 tres, así como en los departamentos del Edificio 1 uno y un Módulo del Edificio 3 tres; Fumigaciones, se retiraron panales y avisperos de los exteriores de los edificios, áreas comunes y de mantenimiento, como también se fumigaron alcantarillas y bodegas para eliminar insectos y plagas; Plantas de emergencia, se concluyó con el diagnóstico, los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las 9 plantas de emergencia de los Edificios 1 uno y 3 tres; Alumbrado Exterior, Se trabajó en la rehabilitación del alumbrado exterior y con un 85% ochenta y cinco por ciento de equipos nuevos y cambiando la tecnología por luminarias led; Planta de tratamiento, la planta presento varios daños debido al oxido y al desuso, por lo que se le instalaron piezas nuevas y se le reparó equipo eléctrico. La planta fue rehabilitada completamente y se



encuentra funcionando actualmente. Al igual que el sistema de bombeo de aguas negras y cárcamos, todo trabajando en automático; Tablaroca, se repararon daños y se reeniveló la tablaroca de las áreas comunes de los edificios 1 uno y 3 tres. Al momento se lleva un avance de el 75% setenta y cinco por ciento de los trabajos. También se repararon al 100% cien por ciento los daños dentro de los departamentos de el edificio 1 uno y del módulo 3 tres de el edificio 3 tres; Balizamiento, se realizaron trabajos de balizamiento en la áreas comunes generales y estacionamientos del Edificio 1 uno y 3 tres; Pisos cerámicos, se repararon los pisos y azulejos dañados de departamentos del edificio 1 uno y del módulo 5 cinco del edificio 3 tres; Instalaciones eléctricas internas, se revisaron y repararon las instalaciones eléctricas de departamentos y áreas comunes, y se colocaron accesorios nuevos en donde era necesario, esto en el Edificio 1 uno y del módulo 5 cinco del edificio 3 tres. Se esta ten proceso para automatizar los sistemas de iluminación interior; Ventanales PVC, se concluyó con el mantenimiento y limpieza de ventanales de PVC del Edificio 3 tres y del Edificio 1 uno; Fontanería, se realizaron trabajos de fontanería en el Edificio 1 uno, incluyendo la colocación de accesorios nuevos en departamentos y reparación de cualquier fuga en los mismos; Sistema contra incendio, se rehabilito el sistema contra incendio de todo el complejo. Actualmente tenemos líneas presurizadas y señalética necesaria; Carpintería en muebles de baño, se realizaron trabajos de mantenimiento y reparación a los muebles de baño del edificio 1 uno y del módulo 5 cinco del edificio 3 tres; Puertas, se desmontaron todas las puertas principales de los departamentos del Edificio 1 uno y de un Módulo del Edificio 3 tres para reemplazarlas por otras de mayor calidad. Actualmente ya se han instalado 46 cuarenta y seis puertas de ingreso del nuevo medelo , y; Aluminios y Cristales, se realizaron ajustes y/o reparaciones en puertas y ventanas de aluminio, al igual que el reemplazo de cristales rotos; Convenio que desean modificar, en términos de lo que se contiene en las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL.- LAS PARTES convienen y están de acuerdo en celebrar "EL CONVENIO" como un instrumento definitivo que tiene como fin público la recuperación de recursos públicos y como fin particular la recuperación de patrimonio privado, sirviendo "EL CONVENIO" de mecanismo jurídico para estructurar, instrumentar, implementar y ejecutar la solución integral del complejo conocido como **VILLA PANAMERICANA**, ubicado en la Zona conocida como el Bajío dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual existen obligaciones pecuniarias a favor del IJALVI e IPEJAL, así como obligaciones pecuniarias a favor de **CREACIONES DEL BAJIO y ARENAL**.-----

Asimismo, **LAS PARTES** han convenido y están de acuerdo que **GREEN LIFE** realice aportaciones con sus propios recursos privados destinadas al pago de gastos, honorarios, servicios, e inversiones para el dictamen técnico inmobiliario, gastos preoperativos y la rehabilitación exterior y puesta en marcha de todo el complejo inmobiliario de la **VILLA PANAMERICANA**, así como, en su caso, para el pago del anticipo convenido a favor de las **OPDS**.-----

GREEN LIFE será responsable de ejecutar el Plan de Trabajo de la estructuración, instrumentación, implementación, operación y ejecución de la solución integral; por principio se hará cargo con sus propios recursos de la "rehabilitación" exterior del complejo inmobiliario y ponerlo en marcha y



funcionamiento, así como de la gestión de trámites y permisos pendientes para su habitabilidad y escrituración individual, y posteriormente, con el aprovechamiento, promoción, comercialización y venta de las unidades habitacionales de los Edificios "E1" y "E3" del complejo inmobiliario de la **VILLA PANAMERICANA** solventará las obligaciones pecuniarias a favor de las OPDS que, considerando las actualizaciones acumuladas en su favor, alcanzan la cantidad total de ~~N13-ELIMINADO 1~~ ~~N14-ELIMINADO 1~~

) a cubrirse por **GREEN LIFE** mediante el FIDEICOMISO,

debiendo quedar garantizado dicho importe y su saldo insoluto en todo momento a través del FIDEICOMISO. -----

LAS PARTES de común acuerdo establecen que absolutamente todos los gastos, derechos, impuestos honorarios o cualquier otro similar, que resulte necesario erogar a fin de obtener el certificado de habitabilidad y sujeción al régimen de condominio, así como cualquier otro trámite, documento o instrumento que guarde relación con el presente CONVENIO, serán íntegramente aportados por **GREEN LIFE**, liberando de toda responsabilidad a las OPDS sobre el particular. -----

Asimismo, **GREEN LIFE** y las OPDS, por conducto del FIDEICOMISO, reconocen a favor de **CREACIONES DEL BAJIO** y **ARENAL**, la obligación del Fiduciario de revertirles la propiedad de las superficies de desplante del Edificio "E2" con superficie total de desplante de **6,599.39 m2** seis mil quinientos noventa y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados y, del Edificio "E4" con superficie total de desplante de **12,436.18 m2** doce mil cuatrocientos treinta y seis metros dieciocho decímetros cuadrados, ambos de la **VILLA PANAMERICANA**, libres de todo gravamen y/o limitación de dominio, con uso de suelo mixto distrital. Al efecto, LAS PARTES convienen que la transmisión de propiedad de las superficies de desplante y los Edificios "E2" y "E4" de la **VILLA PANAMERICANA** a favor de **CREACIONES DEL BAJIO**, en una acción de dominio del 34.79 % treinta y cuatro punto setenta y nueve por ciento y de **ARENAL**, en una acción de dominio del 65.21% sesenta y cinco punto veintiuno por ciento, se realizará en la misma fecha en que se constituya el Condominio Maestro de la **VILLA PANAMERICANA** o "VILLA BOSQUE". -----

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES DE LAS OPDS.- **GREEN LIFE**, conviene con las OPDS y se obliga a pagarles a través del FIDEICOMISO, la cantidad de \$ ~~N15-ELIMINADO 1~~ (de pesos 00/100 moneda nacional). En lo sucesivo "LA LIQUIDACION". -----

TERCERA.- IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN.- La cantidad de \$ ~~N16-ELIMINADO 1~~ ~~N17-ELIMINADO 1~~ (pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la venta de los edificios "E1" y "E3" y en los términos que se precisarán en este instrumento. -----

CUARTA.- DIVISIBILIDAD DEL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN.- **GREEN LIFE** mediante el FIDEICOMISO se obliga a pagar a favor del **IJALVI** el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del total de ~~N18-ELIMINADO 1~~ **LA LIQUIDACIÓN**, es decir la suma

M.N.) y, a favor del **IPEJAL** el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de **LA LIQUIDACIÓN**, es decir la suma de ~~N19-ELIMINADO 1~~ o en el caso de

una sustitución de acreedor y/o subrogación de obligaciones entre **IJALVI** e **IPEJAL**, la cantidad de ~~N20-ELIMINADO 1~~

i uno solo de estos,



siendo el que ellos dos determinen de común acuerdo y por escrito y notifiquen previamente a **GREEN LIFE** y al **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**. -----

QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA LIQUIDACION.- El plazo de pago vencerá el 30 (treinta) de Junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) de la cláusula SEPTIMA siguiente respecto al plazo adicional de 90 noventa días naturales que vencerán el 30 treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro para pagar el saldo insoluto, e iniciará a partir de la firma del **FIDEICOMISO**. -----

SEXTA.- FUENTE DE PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE UNIDADES CONDOMINALES HABITACIONALES.- En el **FIDEICOMISO**, hasta en tanto se pague **LA LIQUIDACION**, se convendrá la distribución del **100% (cien por ciento)** de los ingresos por ventas de las unidades condominales de los Edificios "**E1**" y "**E3**" de la **VILLA PANAMERICANA**, en la siguiente proporción: -----

1) Las **OPDS** el equivalente al **85.00% (ochenta y cinco por ciento)** del total de los ingresos provenientes por las ventas de las unidades condominales de los Edificios "**E1**" y "**E3**" con sus respectivos cajones de estacionamientos de la **VILLA PANAMERICANA** aplicando dichos recursos para el pago de **LA LIQUIDACIÓN** hasta N21-ELIMINADO 1 pesos 00/100 moneda nacional). -----

2) **GREEN LIFE** el equivalente al **15.00% (quince por ciento)** del total de los ingresos provenientes por las ventas de las unidades condominales de los Edificios "**E1**" y "**E3**" con sus respectivos cajones de estacionamientos de la **VILLA PANAMERICANA** aplicando dichos recursos exclusivamente para gastos de operación, gastos de administración y comisiones por ventas. ----
Al efecto, se seguirá la siguiente política de distribución de los ingresos:-----

1.- **GREEN LIFE** cobrará a los clientes un anticipo de hasta el 15% (quince por ciento) del valor total de la unidad condominal objeto de la operación de compra venta, al momento de la firma del Contrato de Promesa de Compra Venta, para que éste pague la comisión por venta, la habilitación de la unidad condominal y, la contribución proporcional a los gastos de operación y administración de la **VILLA PANAMERICANA**. -----

2.- El **FIDUCIARIO** por cuenta de las **OPDS** recibirá de los clientes el remanente del precio de hasta el 85% ochenta y cinco por ciento del valor total de la unidad condominal simultáneamente a la firma de la escritura pública donde se haga constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, de cuyo importe se aplicará para el pago de **LA LIQUIDACIÓN** a las **OPDS** en forma mensual; en el entendido de que el 60% (sesenta por ciento) será entregado a **IJALVI** y el 40% (cuarenta por ciento) será entregado a **IPEJAL** en forma mensual acumulando las ventas totales del mes inmediato anterior.

3.- En el caso que el anticipo de clientes mencionado en el punto 1. anterior sea menor al 15% (quince por ciento), el **FIDUCIARIO** entregará a **GREEN LIFE** la cantidad necesaria que complete el 15% (quince por ciento) del valor total de la unidad condominal, en la fecha en que se realice la liquidación mensual de las transmisiones de propiedad en ejecución de fideicomiso consignadas en las escrituras públicas del mes inmediato anterior. -----



4.- Una vez pagada en su totalidad **LA LIQUIDACION**, todas las cantidades recibidas por el **FIDUCIARIO** por la contraprestación de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de las unidades condominales corresponderán y serán entregadas a **GREEN LIFE**. -----

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN.- **GREEN LIFE** mediante el **FIDEICOMISO**

pagará a las **OPDS**, la cantidad de **N22-ELIMINADO 1** ----- moneda

nacional), conforme al flujo de efectivo de las ventas del propio complejo inmobiliario de la **VILLA PANAMERICANA** en los términos establecidos en este instrumento. -----

GREEN LIFE pagará a las **OPDS LA LIQUIDACION** en la siguiente forma: -----

a).- La cantidad de **N23-ELIMINADO 1** ----- nacional), es pagada a manera de anticipo con recursos propios de **GREEN LIFE** simultáneamente a la firma del presente instrumento. El saldo, esto es, **N24-ELIMINADO 1** ----- de pesos 00/100 moneda nacional) se pagarán de la siguiente manera: -----

b).- La cantidad de **N25-ELIMINADO 1** ----- ; 00/100 moneda nacional), en un plazo que vencerá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno (en lo sucesivo el **Ejercicio 2021 dos mil veintiuno**), provenientes de los ingresos por las ventas de las Unidades Condominales en forma mensual vencida. En caso de que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, con sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada. -----

En caso de no pagarse al 31 treinta y uno de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno la totalidad de la cantidad aquí convenida, el saldo insoluto causará a favor de las **OPDS**, intereses a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México más 3.5 tres punto cinco puntos porcentuales adicionales, por cada mes, en el entendido que estos intereses se computarán a partir del 1° primero de Enero de 2022 dos mil veintidós y hasta que se liquide íntegramente la cantidad precisada en este inciso. -----

c).- La cantidad de **N26-ELIMINADO 1** ----- moneda nacional), provenientes de los ingresos por las ventas de las unidades condominales, en forma mensual vencida dentro de un plazo que vencerá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 dos mil veintidós (en lo sucesivo el **Ejercicio 2022 dos mil veintidós**). En caso que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, con sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada. -----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de haber quedado algún saldo insoluto del **Ejercicio 2021 dos mil veintiuno**, las cantidades mensuales que **GREEN LIFE** pague a las **OPDS** se aplicarán por éstas al pago del saldo insoluto e intereses del **Ejercicio 2021 dos mil veintiuno** hasta su total pago. Los pagos mensuales subsecuentes se aplicarán al pago del **Ejercicio 2022 dos mil veintidós**. -----

En caso de no pagarse al 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 dos mil veintidós la totalidad de la cantidad aquí convenida, el saldo insoluto causará a favor de las **OPDS**, intereses a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México más 3.5 tres punto cinco puntos porcentuales adicionales, por cada mes, en el entendido que



estos intereses se computarán a partir del 1° primero de Enero de 2023 dos mil veintitrés y hasta que se liquide íntegramente la cantidad precisada en este inciso. -----

d).- La cantidad d N27 –ELIMINADO 1 le pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de los ingresos por las ventas de las unidades condominiales, en forma mensual vencida dentro de un plazo que vencerá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés (en lo sucesivo el **Ejercicio 2023 dos mil veintitrés**). En caso de que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, con sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada.-----

En caso de no pagarse al 31 treinta y uno de Diciembre de 2023 la totalidad de la cantidad aquí convenida, el saldo insoluto causará a favor de las **OPDS**, intereses a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancara de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México, más 3.5 tres punto cinco puntos porcentuales, por cada mes, en el entendido de que estos intereses se computarán a partir del 1° primero de Enero de 2024 dos mil veinticuatro.-----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de haber quedado algún saldo insoluto del **Ejercicio 2023 dos mil veintitrés**, las cantidades mensuales que **GREEN LIFE** pague a las **OPDS** se aplicarán por éstas al pago del saldo insoluto e intereses del **Ejercicio 2022 dos mil veintidós** hasta su total pago. Los pagos mensuales subsecuentes se aplicarán al pago del **Ejercicio 2023 dos mil veintitrés**.-----

e).- La cantidad (N28 –ELIMINADO 1 le pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de los ingresos por las ventas de las unidades condominiales, en forma mensual vencida dentro de un plazo que vencerá el 30 treinta de Junio de 2024 dos mil veinticuatro (en lo sucesivo el **Ejercicio Final**). En caso de que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, por sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada.-----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de haber quedado algún saldo insoluto del **Ejercicio 2023 dos mil veintitrés**, las cantidades mensuales que **GREEN LIFE** pague a las **OPDS** se aplicarán por éstas al pago del saldo insoluto e intereses del **Ejercicio 2023 dos mil veintitrés** hasta su total pago. Los pagos mensuales subsecuentes se aplicarán al pago del **Ejercicio Final**.-----

En caso de no pagarse al 30 treinta de Junio de 2024 dos mil veinticuatro la totalidad de la cantidad aquí convenida, **GREEN LIFE** contará con un plazo adicional de 90 noventa días naturales que vencerán el 30 treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro para pagar el saldo insoluto, conjuntamente con los intereses moratorios que se causarán a favor de las **OPDS** a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México más 10 diez puntos porcentuales adicionales, por cada mes. Para el caso de que al 30 treinta de Junio de 2024 dos mil veinticuatro se adeudasen intereses de los referidos en los incisos b), c) y d) que anteceden, estos se capitalizarán y la suma resultante causará los intereses moratorios a razón de la Tasa de Interés Bancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México mas 10 puntos porcentuales adicionales computados a partir del 1° primero de de Junio de 2024 dos mil veinticuatro hasta el día de pago.-----



f).- En caso de que al 30 treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro quede un saldo insoluto del **Ejercicio Final**, y por tanto, de **LA LIQUIDACIÓN**, el **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**, transmitirá sin necesidad de instrucción del **COMITÉ TÉCNICO** en Dación en Pago a las **OPDS** las unidades condominales de la **VILLA PANAMERICANA** (también conocida como **VILLA BOSQUE**) que no hayan sido objeto de un Contrato Preparatorio de Venta a Terceros y cualquier otro inmueble que forme parte del Patrimonio del **FIDEICOMISO**, sin derecho de **GREEN LIFE** a obtener reembolso o contraprestación alguna. -----

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS MENSUALES.- **GREEN LIFE** en forma mensual, el primer día hábil de cada mes, informará en el **Comité Técnico** del **FIDEICOMISO** sobre los ingresos acumulados por ventas mensuales, con el fin de que las **OPDS** conozcan el importe que recibirán por cada pago mensual vencido. -----

NOVENA.- PREMIO ADICIONAL EN CASO DE INCREMENTO DE PRECIO PROMEDIO.- En el supuesto que las ventas de alguna o algunas de las unidades condominales de los Edificios "E1" y "E3" de la **VILLA PANAMERICANA**, se realicen en un precio superior N29-ELIMINADO 1 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, sobre la cantidad que exceda dicho monto por metro cuadrado, **GREEN LIFE** mediante el **FIDEICOMISO** se obliga a pagar a las **OPDS** un premio adicional a **LA LIQUIDACION**, o sea, N30-ELIMINADO 1 nacional, del 5% cinco por ciento sobre dicho excedente. -----

Cabe aclarar que si previo a que el precio promedio de venta supere la cantidad de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, las **OPDS**, ya recibieron íntegramente **LA LIQUIDACION**, o sea la cantidad de N31-ELIMINADO 1 s de pesos 00/100 moneda nacional), ya no tendrán derecho a obtener ingresos extras por premio adicional, u otra cantidad adicional por cualquier concepto. -----

DECIMA.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y TRÁMITES PENDIENTES.- **LAS PARTES** convienen y están de acuerdo en que **GREEN LIFE**, a través del **FIDEICOMISO**, llevará a cabo la **gestión, trámite y obtención de los siguientes permisos y licencias**, bajo su exclusivo costo, cuenta y riesgo, ante las siguientes dependencias: -----

- 1) Recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Zapopan; -----
- 2) Obtención de la licencia de construcción para completar obras pendientes por construir, tales como las oficinas de administración, motivo de ingreso principal y bardas perimetrales ante el Ayuntamiento de Zapopan; -----
- 3) Elaboración y sujeción del Régimen de Condominio Maestro y los Condominios Individuales; -----
- 4) Apertura de cuentas catastrales de cada unidad privativa ante el Ayuntamiento de Zapopan y folios reales ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; -----
- 5) Expedición de los Certificados de habitabilidad para cada unidad habitacional del complejo inmobiliario Villa Panamericana, por el Ayuntamiento de Zapopan. -----

DECIMA PRIMERA.- CFDI POR CADA PAGO QUE RECIBAN IJALVI E IPEJAL.- **LAS PARTES** convienen y están de acuerdo que **IJALVI** e **IPEJAL**, cada uno en lo individual, deberán expedir el CFDI por cada pago que estos reciban en los términos del presente CONVENIO. -----



DECIMA SEGUNDA.- REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO Y LAS INVERSIONES.-

GREEN LIFE llevará a cabo con sus propios recursos y bajo su responsabilidad y riesgo la **rehabilitación y puesta en marcha** de los Edificios "E1" y "E3" y las áreas comunes generales del complejo inmobiliario denominado **VILLA PANAMERICANA** para que éste opere y funcione adecuadamente, siempre y cuando se traten de cuestiones dentro de los límites de la propiedad del complejo inmobiliario de la **VILLA PANAMERICANA**. -----

Por su parte **CREACIONES DEL BAJIO** y **ARENAL** se harán cargo de llevar a cabo con sus propios recursos y bajo su responsabilidad la rehabilitación exterior de los Edificios "E2" y "E4" de la **VILLA PANAMERICANA**, dentro de un plazo de 6 seis meses contados a partir de la fecha de firma del FIDEICOMISO. -----

La rehabilitación de las áreas comunes y puesta en marcha de la **VILLA PANAMERICANA**, siempre y cuando se traten de cuestiones dentro de los límites de la propiedad del complejo inmobiliario, lo deberá llevar a cabo **GREEN LIFE** dentro de un plazo que no excederá del 31 treinta y uno de Enero del 2021 dos mil veintiuno. -----

LAS PARTES a través del Fiduciario de el FIDEICOMISO, solicitaran ante las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales competentes, para efecto de que se realice(n) la reparación, equipamiento y señalización de las vialidades, camellones y banquetas para los ingresos y accesos de la **VILLA PANAMERICANA**. -----

De igual manera, las partes celebrantes reconocen que en el pasado, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como FIDUCIARIO del FIDEICOMISO a que se refiere el antecedente PRIMERO de esta escritura pública, recibió cantidades monetarias por concepto de anticipo de ventas de diversos departamentos, por lo que **GREEN LIFE** asume el compromiso y la absoluta responsabilidad de resolver o dar cumplimiento a las obligaciones previamente adquiridas; corriendo lo anterior a su cuenta y riesgo, liberando de toda responsabilidad a las **OPDS** y a **CREACIONES DEL BAJIO**. -----

Las **OPDS** no asumirán ningún costo, gasto, honorario, impuesto, derecho, aprovechamiento y en general cualquier prestación o pago que se realice con independencia de la denominación que se le otorgue, relacionado(s) al presente CONVENIO, ni con actos, contratos o convenios subsecuentes posteriores que deriven del presente CONVENIO. -----

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE .-

CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, se obligan a transmitir respectivamente al Condominio Maestro de "VILLA BOSQUE", la titularidad de las siguientes concesiones y permisos: -----

1.- Título de Concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número 8110115 ocho, uno,



uno, cero, uno, uno, cinco, emitido con fecha 27 veintisiete de Junio de 2019 dos mil diecinueve, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 90 mil m3 anuales. -----

2.- Título de Concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número 810985 ocho, uno, cero, nueve, ocho, cinco, con fecha de emisión 7 siete de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 30 mil m3 anuales. -----

3.- Título de Concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número 08JAL137276/12EDOC10 cero, ocho, letras "J" "A" "L" uno, tres, siete, dos, siete, seis, diagonal uno, dos letras "E" "D" "O" "C" uno, cero, para explotar, usar o aprovechar causas, vasos, zona federal o bienes nacionales por una superficie de 24,150.80 m2 veinticuatro mil ciento cincuenta metros ochenta decímetros cuadrados. -----

4.- Permisos de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacifico, Dirección de Administración del Agua con número de expediente JAL-O-2966-26-11-19 letras "J" "A" "L" guion letra "O" guion dos, nueve, seis, seis guion dos, seis guion uno, uno guion uno, nueve. -----

5.- Contrato por servicio de electricidad; -----

6.- Contratos por servicio de telefonía e internet inalámbricos. -----

7.- CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al amparo del Cambio de Proyecto Urbano de la Licenciad de Urbanización y Edificación Simultánea número 11214/FRAC/2011/2-0708 uno, uno, dos, uno, cuatro diagonal letras "F" "R" "A" "C" diagonal dos, cero, uno, uno digonal dos guion cero, siete, cero, ocho, de fecha 3 tres de Junio de 2011 dos mil once, se obliga a donar al Municipio de Zapopan, Jalisco, como Área de Cesión para Destinos el siguiente inmueble: -----

UNA SUPERFICIE DE **32,110.3335 M2 TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ METROS TRES MIL**

N32-ELIMINADO 1

TRES, UBICADAS EN EL EJIDO DE JOCOTAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE DE **33,955.97 M2 TREINTA TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: -----
AL NOROESTE, en 230.33 doscientos treinta metros treinta y tres centímetros con la Fracción "A" en que se subdividen las parcelas N33-ELIMINADO 1 -----

AL NORESTE, iniciando la medida en 2.11 dos metros once centímetros colindando con la Fracción "A" en que se subdividen las parcelas 14 catorce y 20 veinte, continúa en línea recta hacia el sur en 104.20 ciento cua N34-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 2

AL SUR, en línea de 91.54 noventa y un metros cincuenta y cuatro centímetros colindando con la parcela N37-ELIMINADO 2 continuando en línea recta de 41.87 cuarenta y un metros ochenta y siete centímetros colindando con p N36-ELIMINADO 1 -----



AL SUROESTE, iniciando la medida de sur hacia el noreste en 140.0 ciento cuarenta metros colindando con la N38-ELIMINADO 2 hacia el noreste en 23.16 veintitrés metros dieciséis centímetros para continuar en línea ligeramente curva en 62.21 sesenta y dos metros veintiún centímetros para continuar en línea ligeramente curva en 40.30 cuarenta metros treinta centímetros y termina en línea recta en 17.03 diecisiete metros tres centímetros colindando en todas estas medidas con la Comunidad

N39-ELIMINADO 2

La restante superficie de **1,845.645 M2 mil ochocientos cuarenta y cinco metros seiscientos cuarenta y cinco decímetros cuadrados**, la reservará **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la regularización futura de predios colindantes de su propiedad.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilios los siguientes:

1) **CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** N41-ELIMINADO 2

N40-ELIMINADO 2

2) **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE: N43-ELIMINADO 2

N42-ELIMINADO 2

3) **GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL**

VARIABLE: N44-ELIMINADO 1

N45-ELIMINADO 2

4) **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA** N46-ELIMINADO 2

N47-ELIMINADO 2

5) **INSITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** N49-ELIMINADO 2

N48-ELIMINADO 2

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de presentarse cualquier controversia entre LAS PARTES con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

----- **SEGUNDO ACTO JURIDICO** -----

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO.-----

PRIMERA.- CONSTITUCION.- CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTES constituyen en este acto un FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, transmitiendo a



BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, la propiedad y/o titularidad de los bienes muebles e inmuebles que se identifican pormenorizadamente a continuación:-----



A).- CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, una acción de dominio indivisa del 8.6971% (ocho punto seis, nueve, siete, uno por ciento); CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, una acción de dominio indivisa del 16.3029% (dieciséis punto tres, cero, dos, nueve por ciento); INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, una acción de dominio indivisa del 45.00% (cuarenta y cinco por ciento); y el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una acción de dominio indivisa del 30.00% (treinta por ciento), de los siguientes bienes inmuebles y sus construcciones y accesorios:-



N50-ELIMINADO 2

siete del Ejido de San Juan de Ocotán, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie 50,525.74 M2 cincuenta mil quinientos veinticinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE, del poniente al oriente, en 151.35 ciento cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros, dobla al noreste en 68.01 sesenta y ocho metros un centímetro, ambas colindancias con N51-ELIMINADO 2

N52-ELIMINADO 2

AL NORESTE, del noroeste al sureste, en línea recta de 195.82 ciento noventa y cinco metros ochenta y dos centímetros, con la

N53-ELIMINADO 2

AL SURESTE, de noreste a suroeste, en 180.73 ciento ochenta metros setenta y tres centímetros, con

N54-ELIMINADO 2

AL SUROESTE, de sureste al noroeste, en línea quebrada de 147.24 ciento cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros, continúa al noroeste en línea quebrada de 194.22 ciento noventa y cuatro metros veintidós centímetros, con la Comunic

N55-ELIMINADO 2

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 2133015794 dos, uno, tres, tres, cero, uno, cinco, siete, nueve cuatro, y la clave catastral 12024F1-001-0061-0000 uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo Folio 2499354 dos, cuatro, nueve, nueve, tres, cinco, cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco-----

A.2).- La Parcela número N56-ELIMINADO 2 n

Juan de Ocotán del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 3-67-27 Has. tres hectáreas sesenta y siete áreas veintisiete centiáreas, y las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORESTE, en 176.27 ciento setenta y seis metros veintisiete centímetros en línea quebrada con N57-ELIMINADO 2

AL SURESTE, en 209.09 doscientos nueve metros nueve centímetros, con Ejido Jocotán.-----

AL SUROESTE, en 213.94 doscientos trece metros noventa y cuatro centímetros en línea quebrada con N58-ELIMINADO 2



AL NOROESTE, en 79.86 setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, con
 cuatrocientos dieciséis, brecha de por medio y 106.57 ciento seis metros cincuenta y siete centímetros
 con | N60-ELIMINADO 2

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial **2133015648** dos, uno, tres, tres, cero,
 uno, cinco, seis, cuatro, ocho, y la clave catastral **12024F1-001-0061-0000** uno, dos, cero, dos, cuatro
 letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2472825** dos, cuatro, siete, dos, ocho,
 dos, cinco, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

A.3).- Edificio E1: Con superficie total de desplante de **4,515.70 m2** cuatro mil quinientos quince metros
 setenta centímetros cuadrados, integrado por 158 ciento cincuenta y ocho unidades habitacionales de
 2 dos y 3 tres recámaras y 352 trescientos cincuenta y dos cajones de sótano y 88 ochenta y ocho
 cajones en el exterior, sumando un total de 440 cuatrocientos cuarenta cajones.-----

A.4).- Edificio E2: Con superficie total de desplante de **6,599.39 m2** seis mil quinientos noventa y
 nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, integrado por 80 ochenta unidades habitacionales
 de 1 una y 2 dos recámaras y 24 veinticuatro locales comerciales, con 134 ciento treinta y cuatro cajones
 en el sótano y 67 sesenta y siete cajones en el exterior, sumando un total de 201 doscientos un cajones.-

A.5).- Edificio E3: Con superficie total de desplante de **31,305.49 m2** treinta y un mil trescientos cinco
 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, integrado con 412 cuatrocientos doce unidades
 habitacionales de 2 dos y 3 tres recámaras, con 824 ochocientos veinticuatro cajones en el sótano y
 207 doscientos siete cajones en el exterior, sumando un total de 1,031 mil treinta y un cajones. -----

A.6).- Edificio E4: Con superficie total de desplante de **12,436.18 m2** doce mil cuatrocientos treinta y
 seis metros dieciocho decímetros cuadrados, integrado con 292 doscientas noventa y dos unidades
 habitacionales de 1 uno y 2 dos recámaras, con 292 doscientas noventa y dos cajones en el sótano y
 58 cincuenta y ocho cajones en el exterior, sumando un total de 350 trescientos cincuenta cajones. ----

A.7).- Gimnasio de dos plantas, Planta Baja y Mezzanine con una superficie total dentro del área de
 desplante del "Edificio E3" de **878.89 m2** ochocientos setenta y ocho metros ochenta y nueve
 decímetros cuadrados.-----

A.8).- Áreas comunes: 3 tres albercas, terraza y cuarto de máquinas, oficina de administración, 2 dos
 estanques y 2 dos accesos de ingreso.-----

A.9).- Equipamiento: consistente en bodegas y oficina de mantenimiento, vialidades interiores, áreas
 verdes, andador y mirador y una planta de tratamiento de aguas y dos pozos de agua. -----

**B).- CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE,** transmite la propiedad de los siguientes inmuebles.-----

B.1).- La parcela o lote número **N61-ELIMINADO 2** , -----
 N62-ELIMINADO 2 municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de

6-50-96.12 seis hectáreas, cincuenta áreas, noventa y seis punto doce centiáreas, que cuenta con las
 siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE, en 443.32 cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros, en línea
 quebrada con Ejido San Juan de Ocotán y Ejido Jocotán; -----



AL SUR, en 172.81 ciento setenta y dos metros ochenta y un centímetros, con Parcela n^o N64-ELIMINADO 2
N63-ELIMINADO 2

AL SUROESTE, en 376.53 trescientos setenta y seis metros, cincuenta y tres centímetros, en línea
quebrada con tierras de uso común N65-ELIMINADO 2 y;

AL NOROESTE, en 150.13 ciento cincuenta metros trece centímetros, en línea quebrada con Parcela
N66-ELIMINADO 2

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 2114176764 dos, uno, uno, cuatro, uno,
siete, seis, siete, seis, cuatro y la clave catastral 12024F2-004-0355-0000 uno, dos, cero, dos,
cuatro, letra "F" dos guion cero, cero, cuatro guion cero, tres, cinco, cinco guion cero, cero, cero,
cero.

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo Folio 2622348 dos, seis, dos, dos, tres,
cuatro, ocho, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

B.2).- FRACCION "A" resultante de la FUSION de las N67-ELIMINADO 2-

N68-ELIMINADO 2-
ubicadas en el Ejido de Jocotán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de **16,879.50**
m2 dieciséis mil ochocientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes
medidas y linderos:

AL NOROESTE, en línea recta de suroeste a noreste en 354.42 m trescientos cincuenta y cuatro metros
cuarenta y dos centímetros, continúa en 0.85 m ochenta y cinco centímetros y termina en línea recta en
35.29 m treinta y cinco metros veintinueve centímetros, colindando en todas estas medidas con el Ejido
de San Juan de Ocotán.

AL NORESTE, en 43.89 m cuarenta y tres metros ochenta y nueve centímetros con la Fracción "C" en
que se subdivide la fusión de las parcelas.

AL SURESTE, iniciando la medida de noreste a suroeste en 119.40m ciento diecinueve metros cuarenta
centímetros, colindando con la Fracción "C" en que se subdivide la fusión de las parcelas 14 catorce y
20 veinte, quiebra en 1.76 m un metro setenta y seis centímetros, vuelve a quebrar hacia el suroeste en
34.00 m treinta y cuatro metros, colindando en estas dos medidas con vialidad, vuelve a quebrar hacia
el noreste en 2.11 m dos metros once centímetros, vuelve a quebrar hacia el suroeste en 230.33 m
doscientos treinta metros treinta y tres centímetros, colindando en estas dos medidas con la Fracción
"A" en que se subdivide la fusión de las parcelas 14 catorce y 20 veinte.

AL SUROESTE, en 42.55 m cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros con Comunidad
Indígena de San Juan de Ocotán.

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 1133250385 uno, uno, tres, tres, dos,
cinco, cero, tres, ocho, cinco y la clave catastral 12014F2-003-0076-0000 uno, dos, cero, uno, cuatro,
letra "F" dos guion cero, cero, tres guion cero, cero, siete, seis, guion cero, cero, cero, cero.

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo Folio 2915849 dos, nueve, uno, cinco,
ocho, cuatro, nueve, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

A todos los inmuebles que se han aportado al FIDEICOMISO en los términos de los incisos anteriores,
se les denominará en conjunto como "LOS INMUEBLES".



C).- **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transmite a **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, la titularidad de los siguientes permisos y licencias: ---

C.1).- Trazos usos y destinos Dict/09/1611 letras "D" "I" "C" "T" diagonal cero, nueve diagonal uno, seis, uno, uno y Dict/2011/0775 letras "D" "I" "C" "T" dos, cero, uno, uno diagonal cero, siete, siete, cinco; ----

C.2).- Dictamen ambiental Oficio SEMADES 0007/6546/2009 cero, cero, cero, siete diagonal seis, cinco, cuatro, seis diagonal dos, cero, cero, nueve; -----

C.3).- Urbanización 11214/2009/2-1836 uno, uno, dos, uno, cuatro diagonal dos, cero, cero, nueve diagonal dos guion uno, ohco, tres, seis; -----

C.4).- Alineamiento H/L-1096-09/D letra "H" diagonal letra "L" guion uno, cero, nueve, seis guion cero, nueve diagonal "D"; -----

C.5).- Licencia De Edificación.- Uso y Densidad: Habitacional Mínima Plurifamiliar Vertical. Giro de Construcción: departamentos, HS/D-3731-09/D letras "H" "S" diagonal letra "D" guion tres, siete, tres, uno, guion cero, nueve diagonal letra "D"; -----

C.6).- Pago Derechos para Habitabilidad, No. Recibo: 699727 E seis, nueve, nueve, siete, dos, siete, letra "E"; -----

C.7).- Cambio de Proyecto Urbano, 11214/FRAC/2011/2-0708 uno, uno, dos, uno, cuatro diagonal letras "F" "R" "A" "C" diagonal dos, cero, uno, uno diagonal dos guion cero, siete, cero, ocho; -----

C.8).- Preventa, 11241/2010/2-0806 uno, uno, dos, cuatro, uno diagonal dos, cero, uno, cero diagonal dos guion cero, ocho, cero, seis. -----

En lo sucesivo a todos los permisos, autorizaciones, licencias y recibos antes relacionados, se les denominará como "**LOS PERMISOS**".-----

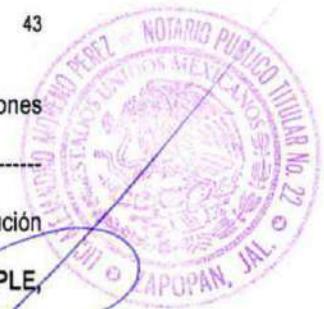
D).- **GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, aportó previamente **LAS APORTACIONES GREEN LIFE**, en cumplimiento del **CONVENIO** mismas que acreditará al **FIDUCIARIO**.-----

El **FIDUCIARIO** no asume responsabilidad alguna por la autenticidad y legitimidad de las escrituras que amparan la propiedad de **LOS INMUEBLES** o por los vicios a que pudieran estar sujetas y consecuentemente, serán los **FIDEICOMITENTES** quienes, en su caso, deberán responder del saneamiento para el caso de evicción, obligación que asumen en este acto frente al **FIDUCIARIO**, facultándolo para obligarlos en dichos términos ante quien o quienes, en su caso, se transmita la propiedad de todos o algunos de **LOS INMUEBLES**.-----

Igualmente, el **FIDUCIARIO**, ni las **OPDS** asumen responsabilidad alguna por la autenticidad y legitimidad de **LOS PERMISOS**, ni tampoco del origen de **LAS APORTACIONES GREEN LIFE**.-----

La presente cláusula constituye el inventario de bienes que los **FIDEICOMITENTES** entregan al **FIDUCIARIO**, de conformidad a lo establecido en la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, por lo que las partes acuerdan que lo establecido en la presente cláusula hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio Fideicomitado a la constitución del presente, y que al momento de su firma, los **FIDEICOMITENTES** conservan una copia del mismo. Así mismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el futuro conforme a las aportaciones de los





FIDEICOMITENTES y/o con los rendimientos que genere el Patrimonio Fideicomitado. Tales variaciones se harán constar en los Estados de Cuenta emitidos por el FIDUCIARIO.-----

SEGUNDA.- DESIGNACION DEL FIDUCIARIO.- Los FIDEICOMITENTES designan como institución Fiduciaria a **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA** quien por conducto de su Delegado Fiduciario acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño.-----

TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio de este fideicomiso se integrará por: ---

- a) LOS INMUEBLES con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde.-----
- b) LOS PERMISOS.-----
- c) LAS APORTACIONES GREEN LIFE.-----
- d) El precio o contraprestación pactado por la compraventa, permuta y cualquier otro acto de enajenación de LOS INMUEBLES.-----
- e) Los rendimientos que en su caso generen los recursos líquidos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.-----
- f) Las cantidades adicionales que **GREEN LIFE** aporte al FIDEICOMISO para el mejor cumplimiento de los fines del mismo.-----



CUARTA.- DE LOS INCREMENTOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- Los FIDEICOMITENTES podrán realizar incrementos al Patrimonio en Fideicomiso, con recursos líquidos.-----

Los FIDEICOMITENTES se abstendrán de efectuar aportaciones en billete o metales amonedados, como incremento al FIDEICOMISO o como pago de contraprestación alguna. El FIDUCIARIO se reserva el derecho de rechazar aportaciones efectuadas en contravención a lo anterior.-----

En su caso, la realización de incrementos al Patrimonio en Fideicomiso con recursos líquidos deberá ser notificada por escrito al FIDUCIARIO antes de las 12:00 (Doce horas) del día de su realización y confirmada por el Fideicomitente o el Comité Técnico. En caso de no hacerse tal confirmación, el FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna por la falta de registro e inversión de las cantidades correspondientes, asimismo estará libre de responsabilidad por su recepción fuera de los horarios de operación del mercado financiero. Por lo anterior, los incrementos al Patrimonio en Fideicomiso surtirán efectos a partir del momento en que el FIDUCIARIO identifique la recepción de dichos recursos y se encuentre en posibilidades de efectuar la operación y registro correspondientes.-----

QUINTA.- DE LAS PARTES.- Son Partes del presente Fideicomiso por virtud de la celebración de este instrumento:-----

- FIDEICOMITENTES: -----
- CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----
- CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----
- INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA.-----
- INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.-----
- GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----



FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS: -----

CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:-----

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA.-----

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.-----

FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR:-----

GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.-----

FIDUCIARIO:-----

BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.-----

SEXTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- LOS FIDEICOMITENTES en EL CONVENIO, en los términos en que éste se conviene en el Primer Acto Jurídico de esta escritura pública, reconocen que las OPDS y FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR, tienen derecho a recibir como contraprestación LA LIQUIDACION por la cantidad de N69-ELIMINADO 2

moneda nacional, en un plazo que vencerá precisamente el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas SEXTA, SEPTIMA y NOVENA de EL CONVENIO, mismas que para claridad y precisión, se transcriben a continuación:-----

"SEXTA.- FUENTE DE PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE UNIDADES CONDOMINALES HABITACIONALES.- En el FIDEICOMISO, hasta en tanto se pague LA LIQUIDACION, se convendrá la distribución del 100% (cien por ciento) de los ingresos por ventas de las unidades condominales de los Edificios "E1" y "E3" de la VILLA PANAMERICANA, en la siguiente proporción:-----

- 1) Las OPDS el equivalente al 85.00% (ochenta y cinco por ciento) del total de los ingresos provenientes por las ventas de las unidades condominales de los Edificios "E1" y "E3" con sus respectivos cajones de estacionamientos de la VILLA PANAMERICANA aplicando dichos recursos para el pago de LA LIQUIDACIÓN hasta N70-ELIMINADO 2 oneda nacional).-----
- 2) GREEN LIFE el equivalente al 15.00% (quince por ciento) del total de los ingresos provenientes por las ventas de las unidades condominales de los Edificios "E1" y "E3" con sus respectivos cajones de estacionamientos de la VILLA PANAMERICANA aplicando dichos recursos exclusivamente para gastos de operación, gastos de administración y comisiones por ventas.-----

Al efecto, se seguirá la siguiente política de distribución de los ingresos:-----

I.- GREEN LIFE cobrará a los clientes un anticipo de hasta el 15% (quince por ciento) del valor total de la unidad condominal objeto de la operación de compra venta, al momento de



la firma del Contrato de Promesa de Compra Venta, para que éste pague la comisión por venta, la habilitación de la unidad condominal y, la contribución proporcional a los gastos de operación y administración de la **VILLA PANAMERICANA**. -----

2.- El **FIDUCIARIO** por cuenta de las **OPDS** recibirá de los clientes el remanente del precio de hasta el 85% ochenta y cinco por ciento del valor total de la unidad condominal simultáneamente a la firma de la escritura pública donde se haga constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, de cuyo importe se aplicará para el pago de **LA LIQUIDACIÓN** a las **OPDS** en forma mensual; en el entendido de que el 60% (sesenta por ciento) será entregado a **IJALVI** y el 40% (cuarenta por ciento) será entregado a **IPEJAL** en forma mensual acumulando las ventas totales del mes inmediato anterior. -----

3.- En el caso que el anticipo de clientes mencionado en el punto 1. anterior sea menor al 15% (quince por ciento), el **FIDUCIARIO** pagará a **GREEN LIFE** la cantidad necesaria que complete el 15% (quince por ciento) del valor total de la unidad condominal, en la fecha en que se realice la liquidación mensual de las transmisiones de propiedad en ejecución de fideicomiso consignadas en las escrituras públicas del mes inmediato anterior. -----

4.- Una vez pagada en su totalidad **LA LIQUIDACION**, todas las cantidades recibidas por el **FIDUCIARIO** por la contraprestación de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de las unidades condominales corresponderán y serán entregadas a **GREEN LIFE**. "-----

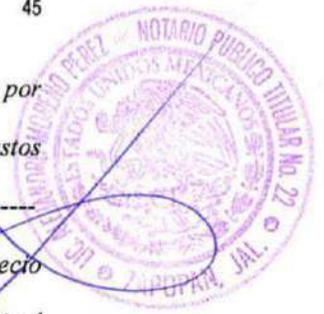
"SEPTIMA.- FORMA DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN.- **GREEN LIFE** mediante el **FIDEICOMISO** pagará a las **OPDS**, la cantidad de ^{N71-ELIMINADO 2} _{N72-ELIMINADO 2} (moneda nacional), conforme al flujo de efectivo de las ventas del propio complejo inmobiliario de la **VILLA PANAMERICANA** en los términos establecidos en este instrumento. -----

GREEN LIFE pagará a las **OPDS LA LIQUIDACION** en la siguiente forma:-----

a).- La cantidad de ^{N73-ELIMINADO 2} es pagada a manera de anticipo con recursos propios de **GREEN LIFE** simultáneamente a la firma del presente instrumento. El saldo, esto es, ^{N74-ELIMINADO 2} _{N75-ELIMINADO 2} (de pesés 00/100 moneda nacional) se pagarán de la siguiente manera:---

b).- La cantidad de ^{N76-ELIMINADO 2} (moneda nacional), en un plazo que vencerá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno (en lo sucesivo el **Ejercicio 2021 dos mil veintiuno**), provenientes de los ingresos por las ventas de las Unidades Condominales en forma mensual vencida. En caso de que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, con sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada. -----

En caso de no pagarse al 31 treinta y uno de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno la totalidad de la cantidad aquí convenida, el saldo insoluto causará a favor de las **OPDS**, intereses a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días



determinada por el Banco de México más 3.5 tres punto cinco puntos porcentuales adicionales, por cada mes, en el entendido que estos intereses se computarán a partir del 1° primero de Enero de 2022 dos mil veintidós y hasta que se liquide íntegramente la cantidad precisada en este inciso. -----

c).- La cantidad de N77-ELIMINADO 1 (0 moneda nacional), provenientes de los ingresos por las ventas de las unidades condominiales, en forma mensual vencida dentro de un plazo que vencerá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 dos mil veintidós (en lo sucesivo el **Ejercicio 2022 dos mil veintidós**). En caso que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, con sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada. -----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de haber quedado algún saldo insoluto del **Ejercicio 2021 dos mil veintiuno**, las cantidades mensuales que **GREEN LIFE** pague a las **OPDS** se aplicarán por éstas al pago del saldo insoluto e intereses del **Ejercicio 2021 dos mil veintiuno** hasta su total pago. Los pagos mensuales subsecuentes se aplicarán al pago del **Ejercicio 2022 dos mil veintidós**. -----

En caso de no pagarse al 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 dos mil veintidós la totalidad de la cantidad aquí convenida, el saldo insoluto causará a favor de las **OPDS**, intereses a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México más 3.5 tres punto cinco puntos porcentuales adicionales, por cada mes, en el entendido que estos intereses se computarán a partir del 1° primero de Enero de 2023 dos mil veintitrés y hasta que se liquide íntegramente la cantidad precisada en este inciso. -----

d).- La cantidad de N78-ELIMINADO 2 (moneda nacional), provenientes de los ingresos por las ventas de las unidades condominiales, en forma mensual vencida dentro de un plazo que vencerá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés (en lo sucesivo el **Ejercicio 2023 dos mil veintitrés**). En caso de que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, con sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada. -----

En caso de no pagarse al 31 treinta y uno de Diciembre de 2023 la totalidad de la cantidad aquí convenida, el saldo insoluto causará a favor de las **OPDS**, intereses a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México, más 3.5 tres punto cinco puntos porcentuales, por cada mes, en el entendido de que estos intereses se computarán a partir del 1° primero de Enero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de haber quedado algún saldo insoluto del **Ejercicio 2023 dos mil veintitres**, las cantidades mensuales que **GREEN LIFE** pague a las **OPDS** se aplicarán por éstas al pago del saldo insoluto e intereses del **Ejercicio 2022 dos mil**



veintidós hasta su total pago. Los pagos mensuales subsecuentes se aplicarán al pago del **Ejercicio 2023 dos mil veintitres.**-----

e).- La cantidad de N79-ELIMINADO 1

moneda nacional), provenientes de los ingresos por las ventas de las unidades condominales, en forma mensual vencida dentro de un plazo que vencerá el 30 treinta de Junio de 2024 dos mil veinticuatro (en lo sucesivo el **Ejercicio Final**). En caso de que el porcentaje de las ventas no alcance para cubrir la cantidad antes indicada, **GREEN LIFE** se obliga, por sus propios recursos, a pagar el diferencial correspondiente a más tardar en la fecha antes citada.-----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de haber quedado algún saldo insoluto del **Ejercicio 2023 dos mil veintitres**, las cantidades mensuales que **GREEN LIFE** pague a las **OPDS** se aplicarán por éstas al pago del saldo insoluto e intereses del **Ejercicio 2023 dos mil veintitres** hasta su total pago. Los pagos mensuales subsecuentes se aplicarán al pago del **Ejercicio Final.**-----

En caso de no pagarse al 30 treinta de Junio de 2024 dos mil veinticuatro la totalidad de la cantidad aquí convenida, **GREEN LIFE** contará con un plazo adicional de 90 noventa días naturales que vencerán el 30 treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro para pagar el saldo insoluto, conjuntamente con los intereses moratorios que se causarán a favor de las **OPDS** a una tasa igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México más 10 diez puntos porcentuales adicionales, por cada mes. Para el caso de que al 30 treinta de Junio de 2024 dos mil veinticuatro se adeudasen intereses de los referidos en los incisos b), c) y d) que anteceden, estos se capitalizarán y la suma resultante causará los intereses moratorios a razón de la Tasa de Interés Bancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días determinada por el Banco de México mas 10 puntos porcentuales adicionales computados a partir del 1º primero de de Junio de 2024 dos mil veinticuatro hasta el día de pago.-----

f).- En caso de que al 30 treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro quede un saldo insoluto del **Ejercicio Final**, y por tanto, de **LA LIQUIDACIÓN**, el **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**, transmitirá sin necesidad de instrucción del **COMITÉ TÉCNICO** en Dación en Pago a las **OPDS** las unidades condominales de la **VILLA PANAMERICANA** (también conocida como **VILLA BOSQUE**) que no hayan sido objeto de un Contrato Preparatorio de Venta a Terceros y cualquier otro inmueble que forme parte del Patrimonio del **FIDEICOMISO**, sin derecho de **GREEN LIFE** a obtener reembolso o contraprestación alguna."-----

"NOVENA.- PREMIO ADICIONAL EN CASO DE INCREMENTO DE PRECIO

PROMEDIO.- En el supuesto que las ventas de alguna o algunas de las unidades condominales de los Edificios "E1" y "E3" de la **VILLA PANAMERICANA**, se realicen en un precio superior a N80-ELIMINADO 2 eda nacional), por metro cuadrado, sobre la cantidad que exceda dicho monto por metro cuadrado, **GREEN LIFE** mediante el **FIDEICOMISO** se obliga a pagar a las **OPDS** un premio adicional a **LA**



LIQUIDACION, o sea N81-ELIMINADO 1

nacional, del 5% cinco por ciento sobre dicho excedente. -----

Cabe aclarar que si previo a que el precio promedio de venta supere la cantidad de N83-ELIMINADO 2

N82-ELIMINADO 1

----- **LIQUIDACION** ----- sea la cantidad de N84-ELIMINADO 2
N85-ELIMINADO 1

cional), ya no tendrán derecho a obtener ingresos extras por premio adicional, u otra cantidad adicional por cualquier concepto." ---

SEPTIMA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- Son fines del presente FIDEICOMISO:-----

1.- Que el FIDUCIARIO reciba y conserve en propiedad el patrimonio que en forma inicial aportan los FIDEICOMITENTES, así como otros bienes o derechos que durante la vigencia del FIDEICOMISO y de conformidad con los términos del mismo, sean aportados al FIDEICOMISO por los FIDEICOMITENTES o que se generen por el propio Patrimonio Fideicomitado en beneficio de los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR y de el FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR.-----

2.- Que el FIDUCIARIO, en su carácter de propietario de LOS INMUEBLES, lleve a cabo la Fusión de LOS INMUEBLES, integrándolos en un solo paño, que comprendiendo las construcciones existentes sobre LOS INMUEBLES, se le denominará "**VILLA BOSQUE**", dicho acto jurídico se aprueba de forma unánime por todas las partes en este mismo acto, bajo los términos y condiciones establecidos en el tercer acto jurídico del instrumento notarial en el que se constituye el presente Contrato. -----

3.- Que el FIDUCIARIO, en cumplimiento de las instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO, y una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes para ello, constituya el **CONDominio MAESTRO** sobre la totalidad de **VILLA BOSQUE** y los condominios que lo integrarán, entre los cuales comprenderá los hoy identificados como Edificios E1, E2, E3 y E4. El paño completo (sin incluir la superficie destinada para área de cesión al Ayuntamiento de Zapopan) sobre el cual está edificado el complejo inmobiliario de la **VILLA PANAMERICANA** tiene una superficie total de **169,593.99 M2** ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, de cuya superficie total se conformará el **Condominio Maestro VILLA BOSQUE** sobre **166,868.61M2**. ciento sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho metros sesenta y un decímetros cuadrados y la superficie restante, es decir, **2,725.38M2** dos mil setecientos veinticinco pesos treinta y ocho decímetros cuadrados, conformará parte de la **Avenida del Bajío** que deberá transmitirse en donación al Ayuntamiento de Zapopan.-----

4.- Que el FIDUCIARIO, previa instrucción de las FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS, en la misma fecha en que se constituya el Condominio Maestro "**VILLA BOSQUE**", y que transmitan a dicho Condominio Maestro "**VILLA BOSQUE**" los permisos, licencias y contratos a que se obligan en la cláusula OCTAVA siguiente del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO transmita en ejecución parcial de fideicomiso la propiedad de las superficies de desplante del **Edificio "E2"** con superficie total de desplante de **6,599.39 m2** seis mil quinientos noventa y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados y, del **Edificio "E4"** con superficie total de desplante de **12,436.18 m2** doce mil cuatrocientos treinta y seis metros dieciocho decímetros cuadrados, libres de todo gravamen y/o limitación de dominio, con uso de suelo mixto distrital a las **FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS**, correspondiendo a



CREACIONES DEL BAJIO una acción de dominio indivisa del 34.79% treinta y cuatro punto setenta y nueve por ciento y a **ARENAL** una acción de dominio indivisa del 65.21% sesenta y cinco punto veintiuno por ciento. -----

5.- Que el FIDUCIARIO permita a la FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR para que directamente o a través de las personas físicas o morales de su elección, concluya con sus propios recursos la rehabilitación física de VILLA BOSQUE, incluyendo las unidades privativas de los Edificios "E1" y "E3" y las áreas comunes del complejo inmobiliario. -----

6.- Que el FIDUCIARIO, por instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO permita que GREEN LIFE lleve a cabo la administración y operación del Condominio Maestro VILLA BOSQUE, así como la administración, operación, y comercialización de los Edificios "E1" y "E3" de VILLA BOSQUE, facultándola para celebrar los contratos preparatorios de compraventa y para recibir el anticipo del precio o la contraprestación pactada por los mismos. Para tales efectos, GREEN LIFE podrá subcontratar bajo su responsabilidad a terceras personas físicas y morales.-----

7.- Que el FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO transmita en escritura pública la propiedad de las unidades privativas recibiendo el precio o contraprestación convenido por las mismas para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, lo anterior en el entendido que el FIDUCIARIO no recibe cantidad alguna en efectivo, por lo que el precio o contraprestación se deberá realizar mediante cualquier otro instrumento bancario de pago, en el entendido que, de conformidad con lo preceptuado en el punto 6 anterior, GREEN LIFE recibirá directamente los anticipos de los contrarios preparatorios de compraventa, en el entendido que no deberá recibir más del 15% del valor total de la venta por dicho concepto. -----

8.- Que el FIDUCIARIO, por instrucciones del Comité Técnico y en cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, pague en la proporción convenida a las FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR todas y cada una de las cantidades estipuladas en EL CONVENIO, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas SEXTA, SEPTIMA y NOVENA de EL CONVENIO y previa instrucción del Comité Técnico, bajo la siguiente prelación:-----

GREEN LIFE pagará a las **OPDS** a través del FIDEICOMISO la cantidad de N86-ELIMINADO 2 N87-ELIMINADO 1 (00 moneda nacional) conforme a la venta de los edificios "E1" y "E3" de la **VILLA PANAMERICANA** conviniendo **GREEN LIFE** y las **OPDS** que la distribución del 100% cien por ciento de los ingresos por las ventas de las unidades condominales será de la siguiente manera: -----

1. **GREEN LIFE** cobrará a los clientes un anticipo de hasta el 15% (quince por ciento) del valor total de la unidad condominal objeto de la operación de compra venta, al momento de la firma del Contrato de Promesa de Compra Venta, para que éste pague la comisión por venta, la habilitación de la unidad condominal y, la contribución proporcional a los gastos de operación y administración de la **VILLA PANAMERICANA**. -----
2. El FIDUCIARIO por cuenta de las **OPDS** recibirá de los clientes el remanente del precio de hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) del valor total de la unidad condominal, simultáneamente a la firma de la escritura pública donde se haga constar la transmisión



de propiedad en ejecución de fideicomiso, de cuyo importe se aplicará para el pago de **LA LIQUIDACIÓN** a las **OPDS** en forma mensual; en el entendido de que el 60% (sesenta por ciento) será entregado a IJALVI y el 40% (cuarenta por ciento) será entregado a IPEJAL en forma mensual acumulando las ventas totales del mes inmediato anterior. -----

3. En el caso que el anticipo de clientes mencionado en el punto 1. anterior sea menor al 15% (quince por ciento), el **FIDUCIARIO** pagará a **GREEN LIFE** la cantidad necesaria que complete el 15% (quince por ciento) del valor total de la unidad condominal, en la fecha en que se realice la liquidación mensual de las transmisiones de propiedad en ejecución de fideicomiso consignadas en escrituras públicas del mes inmediato anterior.-
4. Una vez pagada en su totalidad **LA LIQUIDACION**, todas las cantidades recibidas por el **FIDUCIARIO** como contraprestación por la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de las unidades condominales corresponderán y serán entregadas a **GREEN LIFE**. -----

Lo anterior en el entendido que la prelación y forma de entregar dichas cantidades serán instruidas por el propio **COMITÉ TÉCNICO** por lo que el **FIDUCIARIO** solo será responsable de ejecutar y seguir las instrucciones dicho **COMITÉ TÉCNICO**, por lo que los **FIDEICOMITENTES**, en este acto liberarán a Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, sus delegados, funcionarios y cualquier otra persona física o moral, nacional o extranjera realacionada con éste, de cualquier responsabilidad respecto de dichas dispersiones obligándose a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o extrajudicial. -----

9.- Que el **FIDUCIARIO**, previa instrucción y confirmación por escrito de las **OPDS**, transmita en Dación en Pago a las **OPDS** las unidades condominales de **VILLA BOSQUE** que no hayan sido objeto de un Contrato Preparatorio de Compraventa a Terceros y cualquier otro inmueble que forme parte del Patrimonio del **FIDEICOMISO**, en el supuesto que el día 30 treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro exista una saldo insoluto del pago de **LA LIQUIDACION**, según se estipuló en **EL CONVENIO**, cualquier orden o instrucción en contrario que pretendiere hacer el **COMITÉ TECNICO**, no tendrá valor, alcance o eficacia alguna. -----

Lo anterior será determinado y notificado por las propias **OPDS**, por lo que el **FIDUCIARIO** no tendrá responsabilidad alguna de verificar si efectivamente existe o no el pago insoluto al que se hace mención en el presente, por lo que los **FIDEICOMITENTES** liberan de cualquier responsabilidad a Banco Actinver Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Actinver, tanto en su capacidad corporativa como en su capacidad de Fiduciario, así como a sus Delegados o empleados.-----

10.- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones del Comité Técnico, otorgue poderes a terceras personas físicas para la realización de trámites administrativos, celebración de contratos, defensa del Patrimonio Fideicomitado y cualquier otro acto tendiente al cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**, en el entendido que tales poderes no podrán otorgar facultades de dominio. -----



11.- Que el FIDUCIARIO, en todos los caso no previstos en el FIDEICOMISO, actúe con respecto al Patrimonio del Fideicomiso, conformes a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, incluyendo, en su caso, los actos de defensa del Patrimonio del Fideicomiso.-----

12.- Que el FIDUCIARIO mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso y lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso. -----

Para efectos de claridad, el FIDUCIARIO no estará facultado para actuar de manera discrecional, por lo que todo cumplimiento de los fines se ejecutará previa instrucción por escrito del Comité Técnico (salvo por lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA** del presente Contrato y por la **FUSIÓN DE LOS PREDIOS** establecida en el tercer acto jurídico del presente instrumento notarial, puesto que dicha fusión se encuentra previamente aprobada por los FIDEICOMITENTES), por lo que en caso de no existir dicha instrucción el FIDUCIARIO estará liberado de cualquier responsabilidad. -----

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS.-
CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obligan a transmitir al Condominio Maestro de "VILLA BOSQUE", la titularidad de las siguientes concesiones y permisos: -----

1.- Título de Concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua con número 8110115 ocho, uno, uno, cero, uno, uno, cinco, emitido con fecha 27 veintisiete de Junio de 2019 dos mil diecinueve, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 90 mil m3 anuales. -----

2.- Título de Concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua con número 810985 ocho, uno, cero, nueve, ocho, cinco, con fecha de emisión 7 siete de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 30 mil m3 anuales. -----

3.- Título de Concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua con número 08JAL137276/12EDOC10 cero, ocho, letras "J" "A" "L" uno, tres, siete, dos, siete, seis, diagonal uno, dos letras "E" "D" "O" "C" uno, cero, para explotar, usar o aprovechar causas, vasos, zona federal o bienes nacionales por una superficie de 24,150.80 m2 veinticuatro mil ciento cincuenta metros ochenta decímetros cuadrados. -----

4.- Permisos de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua, Organismos de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico, Dirección de Administración del Agua con número de expediente JAL-O-2966-26-11-19 letras "J" "A" "L" guion letra "O" guion dos, nueve, seis, seis guion dos, seis guion uno, uno guion uno, nueve.-----

5.- Contrato por servicio de electricidad; -----

6.- Contratos por servicio de telefonía e internet inalámbricos. -----

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4 cuatro de la cláusula SEPTIMA inmediata anterior del FIDEICOMISO, las FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS adquirirán la propiedad del Edificio "E2" y el



Edificio "E4", lo que ocurrirá en la misma fecha en que transmitan al Condominio Maestro las concesiones, permisos y derechos antes estipulados.-----

Una vez que adquieran las FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS los inmuebles referidos en ejecución parcial del FIDEICOMISO y a virtud de que con ella recibirán la totalidad de los beneficios convenidos a su favor, dejarán de tener la calidad de FIDEICOMISARIAS y no conservarán derecho u obligación alguna derivada del FIDEICOMISO.-----

NOVENA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 (Ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, los FIDEICOMITENTES constituyen en este acto un Comité Técnico, que estará integrado por 5 cinco miembros, el cual entrará en funciones al momento en que se desingenen a sus miembros de la siguiente forma:-----

1 un miembro designado por **IJALVI**.-----

1 un miembro designado por **IPEJAL**.-----

3 tres miembros designados por **GREEN LIFE**.-----

El Presidente y el Secretario del Comité Técnico serán designados de entre los miembros nombrados por **GREEN LIFE**.-----

Por cada uno de los miembros propietarios, los FIDEICOMISARIOS podrán designar a un miembro suplente que solo podrá actuar por ausencia temporal o definitiva de cada uno de los miembros propietarios.-----

IJALVI, IPEJAL y GREEN LIFE, deberán entregar al FIDUCIARIO una carta en conjunto por escrito y firmada por los tres donde se designen los nombres de los miembros del Comité Técnico, adjuntando: i) copia de su identificación que refleje la muestra de firmas de cada miembro, ii) cédula de Registro Federal de Contribuyentes de cada miembro, iii) comprobante de domicilio, iv) la sección correspondiente en el formato institucional del FIDUCIARIO de "Conoce a tu cliente" donde se reflejen a las personas designadas como miembros del Comité y v) cualquier otro documento que el FIDUCIARIO le requiera a los FIDEICOMITENTES derivado de sus políticas internas, lo anterior en el entendido que no existirá plazo para entregar dicha notificación, sin embargo mientras no se entregue el Comité Técnico no se considerará como constituido.-----

Una vez que IJALVI e IPEJAL reciban a su entera satisfacción la totalidad del pago de LA LIQUIDACION y así lo notifiquen a el FIDUCIARIO, el COMITÉ TÉCNICO se integrará exclusivamente por 3 tres miembros designados por GREEN LIFE.-----

1.- El COMITÉ TÉCNICO funcionará de acuerdo con lo siguiente:-----

a.- Sesionará obligatoriamente en forma mensual y en cualquier tiempo, cuando lo convoque: (i) el Presidente y el Secretario del COMITÉ TÉCNICO; (ii) 2 dos miembros, y/o; (iii) el FIDUCIARIO.- -----

b.- Las convocatorias serán firmadas por quien las haga y deberán ser enviadas a las direcciones de correo electrónico y a los domicilios que registre cada uno de sus miembros ante el Secretario de dicho órgano, debiendo constar el acuse de recibo de la correspondencia escrita, cuando menos con 5 cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Estas deberán contener el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Si todos los miembros estuvieren presentes, la sesión se considerará legalmente reunida, aun cuando no hubiere mediado convocatoria.-----



c.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computados por personas, salvo por las instrucciones para escriturar, estas deberán contener la firma de los miembros designados por las OPDS.-----

d.- Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO, deberán serle notificadas al FIDUCIARIO por escrito, debiendo constar la firma del Presidente y del Secretario del COMITÉ TECNICO o de 2 dos miembros delegados nombrados para este efecto por el propio COMITÉ TECNICO, en el entendido que dicha instrucción deberá estar firmada por los propios miembros que votaron y asistieron a la convocatoria. -

e.- De toda sesión se levantará acta que será firmada por el Presidente y Secretario del COMITÉ TECNICO.-----

f.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del COMITÉ TECNICO, por unanimidad de todos y cada uno de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de COMITÉ TECNICO, siempre que conste por escrito firmado por todos y cada uno de sus miembros. ---

g.- El cargo de miembro del COMITÉ TÉCNICO será honorífico. -----

Las facultades y obligaciones del COMITÉ TECNICO, serán las que para dicho órgano se desprenden del clausulado del presente FIDEICOMISO y de la ley. Sin embargo, será obligación del COMITÉ TÉCNICO rendir un informe mensual, el último día hábil de cada mes, a las FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR y la FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, en el que rinda cuentas específicas sobre los ingresos acumulados por ventas de las unidades privativas, con la extensión y detalle necesario para que las FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR conozcan el importe que recibirán en cada uno de los pagos mensuales convenidos en las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. -----

h.- Para efectos de no generar conflictos de interés, el FIDUCIARIO no deberá asistir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO.-----

2.- El Comité Técnico, tendrá las más amplias atribuciones, facultades y poderes, necesarios y suficientes para, resolver cualesquier asunto, de conformidad con lo señalado en el presente FIDEICOMISO, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa los siguientes: -----

a.- Instruir al Fiduciario sobre la forma de invertir, entregar y cualquier otro asunto relativo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo preceptuado en el presente contrato. -----

b.- Recibir y estudiar la rendición de cuentas del FIDUCIARIO respecto del Patrimonio en Fideicomiso, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de las mismas. -----

c.- Instruir al FIDUCIARIO para la correcta administración del Patrimonio del FIDEICOMISO. -----

d.- Instruir al FIDUCIARIO la formalización en escritura pública de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de las unidades habitacionales que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, así como la distribución de los recursos derivados de dichas ventas a favor de los Fideicomisarios. Ello, en el entendido de que el COMITÉ TECNICO no girará instrucciones de venta hasta en tanto las FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR hayan recibido el pago que les corresponde por las transmisiones de propiedad anteriores ya realizadas, por lo que tales instrucciones deberán llevar la firma de los miembros del COMITÉ TECNICO designados por las OPDS. -----

e.- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el FIDEICOMISO, procediendo a la defensa del Patrimonio Fideicomitado.-----



f.- Instruir para pagar las cantidades señaladas en el presente fideicomiso a favor de los Fideicomisarios.
 g.- Instruir al FIDUCIARIO a celebrar los actos jurídicos necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean entregados de conformidad con el presente contrato.-----

h. - Proporcionar oportunamente al FIDUCIARIO la información que éste le requiera.-----

i.- En general tendrá las facultades que se le otorgan en el resto de las cláusulas del Fideicomiso y que le sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.-----

Siempre que El FIDUCIARIO obre, bajo las instrucciones del Comité Técnico quedará liberado de cualquier responsabilidad.-----

DECIMA.- DE LA INVERSIÓN DEL PATRIMONIO EN RECURSOS LIQUIDOS.- El FIDUCIARIO invertirá las cantidades de dinero que se encuentren dentro del patrimonio del fideicomiso según las instrucciones que reciba por escrito del COMITÉ TÉCNICO, y en caso de no recibir instrucciones, el FIDUCIARIO invertirá en pagaré bancario emitido por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, papel Gubernamental o Sociedades de Inversión que inviertan en Instrumentos emitidos por el Gobierno Federal, conforme a los montos y horarios que el Grupo Financiero Actinver tenga establecidos, así como en cualquiera de los instrumentos autorizados por la legislación vigente o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a plazos no mayores a 28 veintiocho días; inversiones que se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos. Lo anterior, en el entendido de que lo establecido en este párrafo será considerado por las partes como una instrucción permanente hasta en tanto el FIDUCIARIO no reciba instrucciones por escrito del COMITÉ TÉCNICO.-----

Así mismo el FIDUCIARIO se obliga a observar lo contenido en el numeral 3 (tres) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) por lo que, en caso de no contar con instrucciones de parte del COMITÉ TÉCNICO invertirá, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba los recursos.-----

La compra de valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado existentes en ese momento pero en todo caso deberán devengar la tasa más alta que se encuentre disponible.-----

El FIDUCIARIO estará autorizado para celebrar los contratos de inversión, de intermediación bursátil, inversión, comisión mercantil, depósito en administración de títulos, reporto, compra venta de títulos o valores en directo o de cualquier naturaleza, que requiera para realizar las inversiones a que se refiere esta cláusula con (a) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (b) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (c) Actinver Securities, Inc., y/o; (d) con cualquier otra Sociedad que sea parte de Grupo Financiero Actinver, para efectuar la inversión y llevar la administración de los recursos que integren el Patrimonio en Fideicomiso, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, así como; (e) con cualquier otra institución nacional o extranjera cuando medie instrucción por escrito por parte del Comité Técnico. El Fiduciario sólo podrá realizar operaciones con valores, compra venta de divisas, operaciones derivadas y cualquier inversión financiera con



Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa o entidades financieras del exterior, siempre y cuando las mencionadas sociedades actúen a nombre propio.-----

El FIDUCIARIO queda facultado para cargar todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del FIDEICOMISO. -----

LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS, en este acto liberan de toda responsabilidad al FIDUCIARIO, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el COMITÉ TÉCNICO, así como por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitado y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del patrimonio fideicomitado, así como de los daños y perjuicios o que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.-----

El FIDUCIARIO no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio Fideicomitado, cuando actúe de conformidad con lo establecido en el FIDEICOMISO y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

No obstante lo anterior, el FIDUCIARIO responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el FIDEICOMISO. -----

Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el COMITÉ TÉCNICO se regirán por lo establecido en los artículos 67 (sesenta y siete) y 68 (sesenta y ocho) de la Circular Única, emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 seis de septiembre de 2004 dos mil cuatro.-

En este acto LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS aprueban y autorizan expresamente al FIDUCIARIO para que en cumplimiento del FIDEICOMISO celebre operaciones con Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentra la inversión de recursos y compra venta de divisas, entendiéndose la presente Cláusula como instrucción permanente. -----

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO.- El FIDEICOMISO solo podrá ser modificado con el consentimiento unánime de todos y cada uno de los FIDEICOMISARIOS y del FIDUCIARIO.-----

EL FIDUCIARIO se reserva el derecho de rechazar las modificaciones solicitadas, cuando se opongan a la ley o a sus políticas internas. -----

DECIMA SEGUNDA.- RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.- El FIDUCIARIO solo podrá renunciar a su encargo en caso de que se haga imposible el cumplimiento de los fines del fideicomiso o no le sea cubierto el importe de sus comisiones. -----

Al renunciar a su cargo, el FIDUCIARIO dará aviso por escrito al COMITÉ TÉCNICO, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la renuncia, presentando un balance del patrimonio en Fideicomiso, que comprenderá desde la fecha del último informe que hubiere rendido, hasta el día en que se haga efectiva la renuncia. El COMITÉ TÉCNICO tendrá 30 (treinta) días hábiles para examinar el balance y solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, concluido el plazo, el balance se entenderá tácitamente aprobado si no se formulan observaciones al respecto. -----



LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS, por unanimidad, en cualquier momento y sin expresión de causa, podrán sustituir al FIDUCIARIO, mediante notificación por escrito dada con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de la sustitución, pagando cualquier cantidad que se adeude al FIDUCIARIO por comisiones. -----

Al designarse al Fiduciario Sustituto éste asumirá las mismas facultades, derechos y obligaciones del FIDUCIARIO, tomando posesión de los bienes, valores y derechos que integren el patrimonio en fideicomiso. -----

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que, como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos de ejecución del FIDEICOMISO establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, incluyendo sin limitar la presentación de avisos y/o declaraciones que sean procedentes serán de la estricta responsabilidad de LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS y según corresponda cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, quienes están obligados a realizar en forma directa y sin la intervención del Fiduciario, los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este Contrato. -----

En este acto los FIDEICOMITENTES Y LOS FIDEICOMISARIOS, en su caso, asumen cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las autoridades hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, autorizando al Fiduciario a que por su cuenta proporcione a las autoridades hacendarias, emisoras, secretarios de consejo, fedatarios públicos y demás retenedores que correspondan, el Registro Federal de Contribuyentes de los FIDEICOMITENTES Y/O LOS FIDEICOMISARIOS, según corresponda, o cualquier información relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables. -----

El FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de aquellas obligaciones a cargo de LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS. Por lo que respecta a las obligaciones fiscales que el FIDUCIARIO deba cumplir como consecuencia de la ejecución de actos relativos al FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO cumplirá dichas obligaciones fiscales con cargo a las cuentas bancarias del FIDEICOMISO y, en el caso de que no existan recursos suficientes, LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS se obligan a incrementar el FIDEICOMISO con recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales señaladas en esta cláusula. -----

LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS deberán proporcionar al FIDUCIARIO, cuando éste lo solicite, todos los documentos necesarios o suficientes para demostrar que las obligaciones fiscales a su cargo han sido debida y totalmente cumplidas. -----

LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS aceptan que el FIDUCIARIO no ha brindado ni brindará asesoría en materia fiscal, legal o contable encaminadas a la toma de acciones o decisiones respecto de la constitución y funcionamiento del FIDEICOMISO. LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS manifiestan haber recibido asesoría de sus propios asesores en materia legal, fiscal y contable con la experiencia suficiente para determinar cualquier riesgo legal y tributario. -----



Los FIDEICOMITENTES Y LOS FIDEICOMISARIOS asumen, ante el Fiduciario y ante terceros, las responsabilidades derivadas de cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto, aportación de seguridad social o responsabilidad análoga que se derive o pudiera derivarse del presente Fideicomiso o de la administración y propiedad del Patrimonio en Fideicomiso; por lo que se obligan a realizar aportaciones al Fideicomiso suficientes para solventar dichas obligaciones y, en su defecto, a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario respecto del pago de cualquier obligación derivada de tales conceptos. -----

Las obligaciones de los FIDEICOMITENTES Y LOS FIDEICOMISARIOS previstas en la presente Cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los cinco ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquél en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario.- En este acto GREEN LIFE se compromete a pagar directamente el impuesto predial correspondiente a los **INMUEBLES** que se aportan al Patrimonio del FIDEICOMISO de manera directa y sin ninguna intervención por parte del FIDUCIARIO, por lo anterior, en este acto liberan a BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, así como a sus Delegados, empleados y cualquier otra persona relacionada con éste, de cualquier responsabilidad al respecto. -----

No obstante lo anterior, los FIDEICOMITENTES autorizan al FIDUCIARIO a utilizar los recursos líquidos del Patrimonio fideicomitado para que, en su caso, se pueda hacer frente al pago de los impuestos prediales. -----

DECIMA CUARTA.- PROHIBICIONES LEGALES.- De acuerdo con lo establecido en el inciso (b) de la fracción XIX (diecinueve romano), del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDUCIARIO declara que hizo saber en forma inequívoca a LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:-----

"XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XIX del artículo 106 de esta Ley:-

- a).....
- b).- Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.- Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe. En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria; -----
- c).- Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos



constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;-----

d).- Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;-----

e).- Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;-----

f).- Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;-----

g).- Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y-----

h).- Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."-----

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 cinco punto cinco de la Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco, a continuación se transcriben, en lo conducente, las prohibiciones a las que el fiduciario se encuentra sujeto conforme al numeral 6 seis de dicha Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco:-----

"6. Prohibiciones. -----

6.1.- En la celebración de fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:-----

a).- Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;-----

b).- Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y-----

c).- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.-----



6.2.- Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente. -----

6.3.- Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan. -----

6.4.- En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.-

6.5.- En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate. -----

6.6.- Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución." -----

DECIMA QUINTA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. -----

A) DEFENSA DEL PATRIMONIO EN FIDEICOMISO.- El Fiduciario no será responsable de hechos, actos u omisiones de autoridades, del Fideicomitente, o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los Fideicomitentes y el COMITÉ TÉCNICO tendrán la obligación de avisar por escrito al Fiduciario de cualquier situación que sea de su conocimiento y que pudiera afectar al Patrimonio del Fideicomiso. En tal caso, el Fiduciario otorgará un poder general especial para pleitos y cobranzas a una o más personas que designe el COMITÉ TÉCNICO, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados ni por el pago de los honorarios o gastos que los mismos devenguen o causen (en el entendido que sólo otorgarán dicho poder ante peligro inminente que se presente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual, los Fideicomitentes deberán comprobar fehacientemente dicha situación). -----

Esta estipulación se transcribirá en el documento en el que conste el poder conferido haciendo notar que todos los gastos y honorarios que se causen por las gestiones que lleven a cabo los apoderados, serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o en caso de que no haya recursos en las cuentas del Fideicomiso, a cargo de **GREEN LIFE**, sin que el Fiduciario asuma ninguna responsabilidad por esos conceptos. -----

Por lo anterior, cuando el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con cualesquier bien que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo hará inmediatamente del conocimiento del Fideicomitente, para que se lleve a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, cesando con este aviso la responsabilidad del Fiduciario. -----

Sin embargo, en caso de que por la falta de defensa se pueda tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso, las Partes con la firma del presente instrumento autorizan para que el Fiduciario pueda otorgar un poder a favor de la persona que éste designe para llevar a cabo los actos indispensables para conservar el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de éste y que tengan reconocimiento en la materia objeto de la defensa, sin perjuicio de la obligación de los Fideicomitentes o del Comité Técnico, según sea el caso, de instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes



suficientes. Asimismo, **GREEN LIFE** se obliga a reembolsarle al Fiduciario cualquier cantidad razonable que hubiera erogado con recursos propios por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo. -----

B) OTORGAMIENTO DE PODERES, ARTÍCULO 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE LGTOC.-----

El Fiduciario bajo ninguna circunstancia podrá otorgar poderes para (i) abrir o cancelar cuentas del Fideicomiso, (ii) actos de dominio, (iii) suscribir títulos y operaciones de crédito en términos del artículo 9 (noveno) de la LGTOC, mismos que deberán ser ejercitados en todo momento por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. De igual forma el Fiduciario no delegará a los apoderados, la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar, delegar, sustituir y/o revocar poderes en relación con el Fideicomiso. En el ejercicio de cualquier poder, los apoderados deberán rendir cuentas al Fiduciario y deberán notificar sobre la realización de cualquier acto en ejercicio de sus facultades. -----

Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados exclusivamente respecto al Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso. -----

En los instrumentos públicos en lo que se otorgue el poder respectivo, así como en aquellos actos jurídicos en los que se ejercite el poder otorgado conforme a los términos de la presente cláusula se deberán incluir expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:-----

i).- Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fideicomiso, y que bajo ninguna circunstancia los apoderados podrán considerarse como un delegado fiduciario del Fiduciario. -----

ii).- Señalar que el apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como informar mensualmente por escrito al Fiduciario, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado, liberando al Fiduciario de cualquier responsabilidad a causa de que no se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso para la celebración del acto en cuestión.-----

Asimismo, será obligación del apoderado verificar que los actos realizados se formalicen en términos de lo dispuesto por la ley y las disposiciones aplicables a cada caso, a efecto de que surtan efectos ante y contra terceros, debiendo entregar al Fiduciario pruebas fehacientes de que se han realizado las formalizaciones debidas, quien en cualquier tiempo podrá solicitarlas, teniéndose por cumplida la presente obligación a satisfacción del Fiduciario, en el entendido de que en caso de que el apoderado no lleve a cabo las formalizaciones correspondientes se libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad que por dicha omisión pudiera resultar.-----

Los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto, reclamación, acción y demanda que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otro acto que el Fiduciario deba conocer, ello en relación con los actos celebrados por los apoderados. -----





iii).- Se deberá transcribir en cualquier instrumento en el que conste el otorgamiento del poder, así como en todos aquellos documentos en los que se ejerciten los poderes correspondientes conforme a lo establecido en la presente cláusula, lo siguiente: -----

"El apoderado se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus accionistas, administradores, directores, funcionarios, delegados fiduciarios, representantes, empleados y apoderados de toda y cualquier reclamación, acción, responsabilidad, daño, obligación, demanda, denuncia, litigio de cualquier índole, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las reclamaciones o acciones ejercitadas por terceros, interpuestos en su contra y que se deriven o relacionen con el otorgamiento o ejercicio del presente poder". -----



Lo anterior, en el entendido de que la presente liberación, permanecerá vigente aún después de revocados los poderes otorgados a los apoderados, en relación, o como consecuencia de los actos ejecutados al amparo de dicho otorgamiento. -----

iv).- Se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes y facultades que se le otorguen. -----

v).- Se deberá señalar en cualquier instrumento en donde se otorgue o revoque algún poder, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos y honorarios generados por el otorgamiento o revocación del poder respectivo serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este alcance y baste, y en caso de que este resulte insuficiente serán cubiertos por los Fideicomitentes o Fideicomisarios, sin que ello genere responsabilidad para el Fiduciario. Derivado de lo anterior, el Fiduciario no está obligado a realizar ninguna erogación con cargo a su patrimonio propio. -----

Si se llegaren a otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder el apoderado quedará obligado a informar mensualmente al Fiduciario el estado del juicio, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo, o bien, en cualquier momento que el Fiduciario lo solicite de manera escrita.-----

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los apoderados, establecidas en la presente Cláusula, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque, sin responsabilidad y sin necesidad de instrucción previa los poderes otorgados.-----

El Fiduciario no será responsable por el desempeño y los actos de los apoderados ni de la negociación de los documentos que los apoderados celebren en el ejercicio de sus poderes, debiendo los apoderados actuar de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. -----

DECIMA SEXTA.- COMISIONES DEL FIDUCIARIO.- Por su intervención en el FIDEICOMISO, GREEN LIFE con cargo a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, pagará al FIDUCIARIO las siguientes comisiones:-

- 1.- Por la aceptación del cargo de FIDUCIARIO, el FIDUCIARIO cobrará la cantidad de ~~N88-ELIMINADO 2~~ ~~N89-ELIMINADO 1~~ a nacional), pagaderos por única vez a la firma del contrato. -----
- 2.- Por el manejo y la Administración del FIDEICOMISO, la cantidad anual de ~~N90-ELIMINADO 1~~ ~~N91-ELIMINADO 2~~ (en pesos 00/100 moneda nacional), cobrados por anualidades anticipadas, las cuales podrán cobrarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. -----



3.- Por cada cuenta que el FIDUCIARIO abra en instituciones distintas a BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTIVER, la cantidad anual de \$ N92-ELIMINADO 1 (100 moneda nacional), cobrados por anualidades anticipadas.-----

4.- Por Convenios Modificatorios, al Contrato de Fideicomiso, la cantidad de N93-ELIMINADO 1 pesos 00/100 moneda nacional), a la firma de los convenios correspondientes.-----

5.- Por la firma o comparecencia del FIDUCIARIO a cualquier acto jurídico distinto a los anteriores, entre los que se puede considerar otorgamiento de poderes, firma de escrituras públicas, la cantidad de N94-ELIMINADO 1 moneda nacional), que se pagarán a la firma del acto correspondiente.-----

6.- Otros gastos en los que incurra el FIDUCIARIO como consecuencia de la administración del FIDEICOMISO, que pueden consistir en honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, y/o cualquier otro gasto necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa aceptación del COMITÉ TÉCNICO.-----

7.- Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el FIDUCIARIO no cobrará comisión alguna.-----

Los honorarios del FIDUCIARIO causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las Leyes de la Materia.-----

El FIDUCIARIO podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a requerir para el mejor cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso). Dicho pago deberá cubrirse al FIDUCIARIO previa realización del servicio y el FIDUCIARIO no tendrá ninguna responsabilidad por su actividad o sus resultados. El importe de dichos servicios será cargado al patrimonio fideicomitado al momento de solicitarse el servicio.-----

El FIDUCIARIO se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.-----

Cabe aclarar que las FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR recibirán íntegramente el monto total de **LA LIQUIDACION** sin que aporten cantidad alguna al pago de los conceptos establecidos en esta cláusula.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.- Los Fideicomitentes quedan obligados al saneamiento para el caso de evicción entre sí, así como ante los terceros a los que el Fiduciario transmita en su caso, los inmuebles que formen parte del Patrimonio en Fideicomiso. Con la firma del Fiduciario en el instrumento mediante el cual se efectúe la transmisión, será suficiente para que los Fideicomitentes queden obligados a responder de la obligación antes expresada.-----

El Fiduciario, no será responsable en forma alguna frente a terceros, incluyendo aquellos en cuyo favor se llegaren a transmitir los derechos de Fideicomisarios o los bienes Inmuebles fideicomitados, por



defectos, falta de legitimidad, vicios de los Inmuebles, o por las impugnaciones que se hicieren de los derechos de propiedad al presente Fideicomiso. -----

Cuando el Fiduciario en cumplimiento a los fines de este contrato de Fideicomiso transmita parte o la totalidad del patrimonio Fideicomitado, los Fideicomitentes responderán al saneamiento para el caso de evicción en términos de ley respecto de los bienes que haya aportado al presente Fideicomiso, facultando en este acto al Fiduciario para obligarlo en dichos términos ante la o las personas físicas o morales a quienes conforme al presente contrato se les transmita parte o la totalidad del patrimonio Fideicomitado, señalándose además en dicha transmisión al o los adquirentes del inmueble, que el fiduciario queda relevado de toda responsabilidad al respecto. -----

El saneamiento aquí previsto se registrará conforme a las disposiciones legales aplicables a los inmuebles, por las disposiciones previstas en el código civil federal. El saneamiento para el caso de que exista cualquier adeudo que afecte a los bienes, en tanto dicho adeudo sea previo o se hubiere generado en forma previa a la fecha de celebración de este contrato, aún y cuando su pago o su exigibilidad se requiera, realice o actualice después de esa fecha. -----

El saneamiento para el caso de que exista cualquier gravamen, restricción de dominio, hecho o contingencia ambiental en el inmueble, que impida o afecte la realización de construcciones en el mismo, su ocupación o su operación total o parcial con el público en general y que, como tal, se hubiere generado, ocasionado o causado en forma previa a la fecha de celebración de este contrato aún y cuando se hubiere manifestado, detectado o hubiere surgido después de esa fecha. -----

El saneamiento para el caso de que exista cualquier obligación gubernamental líquida y exigible e insoluble de pago, causada o relacionada con el inmueble, generado en forma previa a la fecha de celebración de este contrato. -----

Las obligaciones de sanear e indemnizar antes referidas estarán vigentes por todo el plazo de prescripción previsto por la Legislación Aplicable a este contrato, a los bienes, a los adeudos, gravámenes, o a las contingencias ambientales, según sea el caso. -----

Los Fideicomitentes se obligan expresamente a comparecer a cada una de las transmisiones de propiedad de los Inmuebles en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, para obligarse ante los adquirentes a responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de las obras de urbanización, equipamiento y construcciones a su cargo sobre el Inmueble. -----

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES AMBIENTALES.- Los Fideicomitentes acuerdan que el Fiduciario así como sus Delegados y funcionarios está y estará libre de cualquier responsabilidad de reparación o compensación derivada de daños causados a terceras personas como consecuencia de las actividades desarrolladas en el Inmueble que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, relacionadas con la producción y/o manejo de desechos o materiales peligrosos (conforme dichos términos se definan en las leyes ambientales correspondientes). -----

Los Fideicomitentes, se obligan a indemnizar y mantener a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, directores, empleados, asesores y apoderados de cualquier responsabilidad, daño, obligación, litigio, resolución, acuerdo, requerimiento, gastos y/o gastos litigiosos, incluyendo honorarios legales, que deriven de reclamaciones o acciones de terceros relacionados con daños causados como consecuencia



de las actividades desarrolladas en el Inmueble, relacionados a la producción o manejo de materiales o residuos peligrosos (conforme dichos términos se definen en las leyes ambientales correspondientes) o por cualquier otra causa, y esto sea determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. -----

Las obligaciones de los Fideicomitentes, conforme a esta Cláusula, permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Contrato. -----

DECIMA NOVENA. OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- En este acto los Fideicomitentes aprueban y autorizan expresamente al Fiduciario para que en cumplimiento del presente Fideicomiso celebre operaciones con el propio Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compra venta de divisas, entendiéndose la presente Cláusula como instrucción permanente. -----

El Fiduciario deberá ostentarse como tal, ante sus contrapartes en los actos jurídicos que realice en cumplimiento de los fines que se le encomienden. Las operaciones con valores de compraventa de divisas, financieras conocidas como derivadas, así como en general cualquier tipo de inversión financiera que realice el Fiduciario, deberá llevarse a cabo en Mercados Reconocidos o en su defecto con alguna Institución de Crédito, Casa de Bolsa o Entidad Financiera del Exterior, debiendo actuar todas éstas sociedades a nombre propio. Lo anterior conforme a la Regla 4.2 de la Circular 1/2005 del Banco de México. -----

En la celebración de las operaciones que realice Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras. -----

Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras. -----

Para efecto de lo establecido en las regla 5.4 cinco punto cuatro de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), las Partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, en caso de llegarse a presentar el supuesto, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión y apertura de cuentas para el manejo de los recursos con la misma institución, siempre que ésta actúe por cuenta propia sin intervención del área del Fiduciario, reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones. -----

No obstante lo anterior, el Fiduciario requerirá autorización escrita de los Fideicomitentes o el Comité Técnico, según corresponda, para celebrar cualquier otra clase de contrato con la propia institución de los no establecidos en el párrafo anterior, con el fin de evitar conflictos de intereses. -----



El Fiduciario actúa por cuenta y orden de las Partes del presente Fideicomiso, por lo que en las operaciones que celebra con la propia institución no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la propia institución y con el Fiduciario, en virtud de que el Fiduciario actúa en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y de acuerdo a instrucciones de los Fideicomitentes o el Comité Técnico, según corresponda. -----

No obstante lo anterior, el Fiduciario no actuará, en ningún sentido de forma Discrecional sino que siempre lo hará conforme a las instrucciones que le giren los Fideicomitentes o el Comité Técnico, cuando éste entre en funciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. -----

VIGÉSIMA. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEINFORMÁTICOS.- Los Fideicomitentes en este acto autorizan al Fiduciario para que lo dé de alta y le otorgue los medios necesarios para acceder y consultar a través de la página electrónica de la red mundial (Internet) del Fiduciario y/o cualquier otra página de cualquier tercero al que el Fiduciario le pueda dar acceso en los términos del presente Contrato, mediante el uso de Medios Teleinformáticos en términos de la presente cláusula, a los registros de las aportaciones que realicen los Fideicomitentes e inclusive el estado de cuenta del Fideicomiso. -----

Se entenderá como Medios Teleinformáticos a los medios electrónicos, de cómputo o redes de telecomunicaciones, pudiendo ser entre otras los sistemas automatizados de procesamiento y transmisión de datos, telefonía en todas sus modalidades (con excepción de télex), Internet, correo electrónico, módems, miniterminales portátiles, y/o fax. -----

Para que los Fideicomitentes tengan acceso vía Medios Teleinformáticos a los registros de las aportaciones que realice e inclusive el estado de cuenta del Fideicomiso, el Fiduciario le proporcionará, diversas claves de acceso e identificación, sin perjuicio de cualquier otra que de tiempo sea acordada, mismas que al ser digitadas permitirán una clara identificación del Fideicomitente. -----

Los Fideicomitentes reconocen y aceptan que la repetición de errores, que le sean directamente imputables, dará derecho al Fiduciario de suspenderle el acceso vía Medios Teleinformáticos, en tanto no se aclare directamente con el Fiduciario tal circunstancia. -----

Los Fideicomitentes reconocen y aceptan desde ahora que el uso de Medios Teleinformáticos implica un riesgo objetivo de que la información transmitida por este medio pueda ser conocida e incluso utilizada por terceros para fines diversos a los contratados por el Fideicomitente; en consecuencia los Fideicomitentes liberan en este acto expresamente al Fiduciario, a sus delegados Fiduciarios, a sus directivos y empleados de cualquier responsabilidad derivada del uso de dichos Medios a consecuencia de lo anterior. -----

La utilización de las claves proporcionadas al Fideicomitente, implica la aceptación manifiesta y conocimiento por parte de los Fideicomitentes de todas y cada una de las condiciones y efectos jurídicos derivados de o relacionados con los Medios Teleinformáticos. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES E INSTRUCCIONES.- Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones que entreguen las Partes de este Contrato, deberán realizarse por escrito, y se considerarán realizadas válidamente si se realizan (i) personalmente, con acuse de recibo; (ii) vía mensajería especializada, con acuse de recibo de una empresa de mensajería reconocida internacionalmente; o (iii) vía facsímile o correo electrónico, seguido por mensajería especializada o



entrega personal, con una empresa de mensajería reconocida internacionalmente, con acuse de recibo. Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones se deberán enviar a las siguientes direcciones y números de facsímile o direcciones de correo electrónico, y surtirán efecto hasta que sean entregadas personalmente, o bien, al momento de ser rechazada la entrega según señale el acuse de recibo correspondiente:-----

a). **CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** N95-ELIMINADO 2

N96-ELIMINADO 2

c) N97-ELIMINADO 2 en Zapopan, Jalisco.-----

b).- **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** N98-ELIMINADO 2

N99-ELIMINADO 2

in Zapopan, Jalisco.-----

c). **GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE:** N100-ELIMINADO 2

N101-ELIMINADO 2-----

d).- **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA:** N102-ELIMINADO 2

N103-ELIMINADO 2

N104-ELIMINADO, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

e).- **INSITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:** N105-ELIMINADO 2 til

N106-ELIMINADO 1

f).- **BANCO ACTIVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISION FIDUCIARIA:** N107-ELIMINADO 1

N108-ELIMINADO 2

(b) En caso de que cualquiera de las Partes cambie su domicilio, deberá notificarlo a las demás Partes de este Contrato, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el cambio se realice, de lo contrario y hasta la fecha correspondiente a 5 (cinco) Días Hábiles después de que la parte correspondiente haya notificado a las demás Partes, se entenderá que todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones conforme a este Contrato deberán surtir efectos si se envían al último domicilio que haya sido notificado a las Partes.-----

(c) Las Partes reconocen y convienen que los domicilios que han designado conforme a lo previsto en el párrafo (a) anterior, según en su caso se modifiquen en términos de lo previsto en el párrafo (b) anterior, serán considerados para todos los efectos legales como sus domicilios convencionales para realizar y recibir cualquier demanda o emplazamiento.-----

(d) Las Partes convienen que cualquier instrucción que tengan derecho a dar las Partes al Fiduciario conforme a este Contrato podrá ser enviada al Fiduciario por correo electrónico, debiendo en dicho caso entregar al Fiduciario confirmación por escrito original dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicho correo electrónico, en el domicilio del Fiduciario.-----

(e) Instrucciones.-----



Las instrucciones se podrán entregar (a) vía correo certificado con acuse de recibo, (b) vía mensajería especializada con acuse de recibo, o (c) vía e-mail o facsímile (con reporte de transmisión sin error), no siendo el Fiduciario responsable de la autenticidad o veracidad de las instrucciones enviadas vía e-mail o facsímile ni de la verificación de la identidad de quienes las envían, por lo cual desde este momento a través de la presente, las Partes la liberan de toda responsabilidad al respecto y obligándose la parte que hubiere emitido dichas instrucciones a enviar el original a Fiduciaria en un plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que hubiere emitido las instrucciones de que se trate.-----

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones y notificaciones, pero sí deberá verificar que las firmas que se contengan en dichos documentos tengan, a su juicio, cierta similitud de quienes están autorizados a firmar conforme a este Fideicomiso. El Fiduciario podrá actuar basado en las instrucciones y notificaciones que reciba conforme a la presente Cláusula o abstenerse de actuar y solicitar confirmación al respecto cuando considere que existe causa justificada para dudar de la autenticidad de dichas instrucciones o notificaciones, en el entendido de que el Fiduciario notificará a las demás Partes dicha circunstancia tan pronto le sea posible si ha decidido abstenerse de actuar por haber considerado la existencia de dicha causa justificada. -----

Las Partes reconocen y están de acuerdo en que el Fiduciario estará facultado a ejecutar, en Días Hábiles y horas hábiles, única y exclusivamente las instrucciones que le hayan sido giradas de conformidad con el presente Contrato y con los procedimientos de seguridad antes mencionados. -----

Las cartas de instrucción descritas en el párrafo anterior, para ser acatadas por el Fiduciario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos: -----

1. Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario, agregando el número de Fideicomiso correspondiente. -----
2. Hacer referencia al número de Fideicomiso asignado en el proemio del presente Contrato. -----
3. Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato. -----

La omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por el resultado de su inactividad, hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. -----

El Fiduciario ejecutará las instrucciones monetarias el mismo día de recepción si dichas instrucciones se recibieron antes de las 11 (once) AM, y al Día Hábil siguiente si se recibieron con posterioridad a este horario. Para el caso de instrucciones no monetarias el Fiduciario ejecutará los actos instruidos a las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la fecha de recepción de la instrucción correspondiente siempre y cuando cuente con los documentos necesarios para ejecutar dicha instrucción. -----

VIGESIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS.- El Fiduciario contará con un registro de las operaciones que realice, así como conservará constancia del mismo de acuerdo a la Legislación Aplicable. Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada mes en la página de Internet www.actinver.com estará disponible el estado de cuenta electrónico, el cual tiene validez oficial y fiscal y contendrá un informe sobre el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, disponiendo los Fideicomitentes y/o el Comité Técnico y/o los Fideicomisarios, según corresponda, del mismo número



de días a partir de la emisión electrónica del mismo para hacer llegar sus observaciones al Fiduciario. En caso de que dichos informes no sean objetados por los Fideicomitentes dentro del plazo señalado, se entenderán consentidos por *los Fideicomitentes y/o el Comité Técnico y/o los Fideicomisarios, según corresponda.*-----

Los estados de cuenta que le sean presentados a *los Fideicomitentes y/o el Comité Técnico y/o los Fideicomisarios, según corresponda* por el Fiduciario se elaborarán de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrán la información que el Fiduciario determine de conformidad con sus políticas internas. -----

Conforme a lo anterior los Fideicomitentes firma el Anexo referente al "Programa Libre de Papel" en el cual otorga su consentimiento para no recibir su estado de cuenta impreso. -----

El Fiduciario podrá dar noticias o información de las operaciones que se realicen únicamente a *los Fideicomitentes y/o el Comité Técnico y/o los Fideicomisarios, según corresponda*, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 (trece) de la Ley para la Transparencia y Ordenamientos de los Servicios Financieros y en el artículo 79 (Setenta y nueve) de la LIC.-----

VIGÉSIMA TERCERA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- Los Fideicomitentes en este acto, reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario será únicamente en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo. En consecuencia, el Fiduciario no tendrá más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en el clausulado de este Fideicomiso, así como las que sean consecuencia legal de sus deberes fiduciarios. -----

Para la realización de los actos previstos en el presente Fideicomiso, el Fiduciario en todo momento actuará conforme a lo establecido en el mismo y conforme a lo señalado en los documentos que suscriba en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Fiduciario no será responsable, salvo por falta grave, culpa, negligencia, o dolo, por: -----

1. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en el presente Fideicomiso. -----
2. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en los documentos que suscriba conforme a lo previsto en este Fideicomiso. -----
3. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones que reciba por escrito de los Fideicomitentes o del Comité Técnico, según sea el caso. -----
4. Cualquier mora o incumplimiento de cualquier pago que deba realizar el Fiduciario, cuando la omisión o retraso de dicho pago sean consecuencia directa del incumplimiento de obligaciones legales o contractuales de terceros, siempre que el Fiduciario haya tomado todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y aun aplicando dichas medidas el cumplimiento no haya sido posible. ---
5. Los hechos, actos y omisiones de cualquiera de las Partes del Fideicomiso, de autoridades o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, siempre que el Fiduciario haya tomado todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y aun aplicando dichas medidas el cumplimiento no haya sido posible. -----
6. Caso fortuito o fuerza mayor, así como las demás excluyentes de responsabilidad incluidas en la Legislación Aplicable, previa y debidamente comprobadas. -----



Todos los gastos y honorarios que deban cubrirse en relación con el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, serán exclusivamente a cargo de los Fideicomitentes o Fideicomisarios según corresponda, quienes se obligan a afectar al Patrimonio del Fideicomiso todas las cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario cuente con los fondos suficientes para sufragar el costo de que se trate, dentro del plazo que le indique el Fiduciario y a falta de tal indicación dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud que haga el Fiduciario o, en su defecto, descontar dichos gastos u honorarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo previsto en el presente Fideicomiso. El Fiduciario no estará obligado a realizar cualquiera de los actos previstos en el presente Fideicomiso si no cuenta con los fondos suficientes para sufragar el costo respectivo. En este supuesto la obligación del Fiduciario consistirá en enviar al Fideicomitente una solicitud de recursos adicionales. - El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, por cuenta propia o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. -----

Salvo por falta grave, culpa, negligencia o dolo del Fiduciario, determinada mediante resolución definitiva inapelable, los Fideicomitentes están obligados a: (a) defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal de ambos, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, queja, denuncia, pérdida, daños, sanciones, multas, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal; y (b) reembolsar al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza que se encuentren debidamente justificados (incluyendo gastos y honorarios razonables de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, queja, pérdida, daño, sanción, multa, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito de los Fideicomitentes o del Comité Técnico, según corresponda. - El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, siempre y cuando dichos daños y perjuicios sean determinados mediante resolución definitiva inapelable, en la inteligencia de que se entenderá que no hay incumplimiento cuando el Fiduciario actúe en estricto apego a los fines del mismo y a las instrucciones que reciba de conformidad con lo estipulado en el presente Fideicomiso. -----

Asimismo, se establece que el Fiduciario deberá actuar conforme a las instrucciones que en ejecución de este Contrato reciba, y de igual manera deberá verificar que la persona de quien las reciba se encuentra facultada a emitir dichas instrucciones y siempre que las mismas no contravengan lo establecido en el Fideicomiso o en las leyes aplicables. -----

El Fiduciario no asume más obligaciones que las expresamente pactadas en este instrumento y las que deriven de las leyes y disposiciones aplicables, en su caso; y no será responsable de los hechos, actos



u omisiones de las Partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso siempre que el Fiduciario haya tomado todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y aun aplicando dichas medidas el cumplimiento no haya sido posible, debiendo dar aviso de inmediato por escrito de dicha situación al Fideicomitente, los Fideicomisarios o el Comité Técnico, para efectos de que pueda tomar las medidas y provisiones necesarias.-----

Los Fideicomitentes convienen que bajo ninguna circunstancia el FIDUCIARIO será responsable por ningún tipo de acto jurídico respecto del desarrollo inmobiliario realizado sobre los Inmuebles, así como su calidad o bien las obligaciones adquiridas por la venta frente a terceros ya que esto es responsabilidad exclusiva de los FIDECOMITENTES, puesto que NO es un Fin del presente FIDEICOMISO vigilar ni la calidad del proyecto inmobiliario ni dar certidumbre a los compradores respecto de las ventas de las unidades privativas.-----

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA, REVOCABILIDAD Y EXTINCIÓN El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, extinguiéndose solamente por las causas contenidas en el artículo 392 trescientos noventa y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo la contenida en la fracción VI sexta, en virtud de que los Fideicomitentes no se reservan el derecho de revocarlo.-----

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Las Partes no podrán gravar, ceder o de manera alguna comprometer los derechos que les derivan del presente Fideicomiso sin la previa conformidad escrita del Fiduciario.-----

En caso de cualquier cesión que lleven a las Partes, el cesionario correspondiente deberá entregar previamente y de manera satisfactoria para el Fiduciario la Información de KYC, a efectos de cumplir con la Legislación Aplicable y en su caso realizar el pago de los impuestos que les correspondan. ----

VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIZACIÓN.- Los Fideicomitentes, se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, a las empresas subsidiarias o afiliadas del Fiduciario en lo sucesivo denominadas como las "Subsidiarias", así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los ("Representantes") en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del Fiduciario y/o de cualquiera de sus Subsidiarias y/o de cualquiera de sus respectivos Representantes, en virtud de cualquiera de los actos que realice el Fiduciario y/o sus Subsidiarias y/o sus Representantes en relación con este Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, se obliga a pagar al Fiduciario y/o sus Subsidiarias y/o sus Representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra del Fiduciario y/o sus Subsidiarias y/o sus Representantes en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe, mismos que deberán ser determinados por autoridad judicial competente.-----



Por tanto, los Fideicomitentes se obligan a rembolsar al Fiduciario y/o sus Subsidiarias y/o sus Representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra del Fiduciario y/o sus Subsidiarias y/o sus Representantes en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe.-----



VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCION.- Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes en relación con la interpretación cumplimiento y ejecución del presente FIDEICOMISO, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.-----



----- **TERCER ACTO JURIDICO** -----

----- **FUSION DE INMUEBLES** -----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- Declara **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISION FIDUCIARIA**, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, que:-----

a).- Es **FIDUCIARIO** en el Contrato de Fideicomiso número 4830 cuatro mil ochocientos treinta, constituido como Segundo Acto Jurídico de esta escritura pública.-----

b).- En los términos de lo convenido en el numeral 2 dos de la cláusula **SEPTIMA** del FIDEICOMISO, constituye uno de los fines el que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo la Fusión de **LOS INMUEBLES** que forman parte del Patrimonio Fideicomitado, por lo que comparece a realizar dicha Fusión.-----

c).- **LOS INMUEBLES** que serán objeto de Fusión, son los siguientes:-----

1.- La Parcela o lote n ^{N109-ELIMINADO 2}
N110-ELIMINADO 2 del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie **50,525.74 M2**

cincuenta mil quinientos veinticinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE, del poniente al oriente, en 151.35 ciento cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros, dobla al noreste en 68.01 sesenta y ocho metros un centímetro, ambas colindancias con la ^{N111-ELIMINADO 2}
N112-ELIMINADO 2 sobre la que se ejecutará la acción urbanística denominada "El Árbol".-----

AL NORESTE, del noroeste al sureste, en línea recta de 195.82 ciento noventa y cinco metros ochenta y dos centímetros, con la ^{N113-ELIMINADO 2}-----

AL SURESTE, de noreste a suroeste, en 180.73 ciento ochenta metros setenta y tres centímetros, con el Ejido de Jocotán.-----

AL SUROESTE, de sureste al noroeste, en línea quebrada de 147.24 ciento cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros, continúa al noroeste en línea quebrada de 194.22 ciento noventa y cuatro metros veintidós centímetros, con la Comunidad de San Juan de Ocotán.-----



A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial **2133015794** dos, uno, tres, tres, cero, uno, cinco, siete, nueve cuatro, y la clave catastral **12024F1-001-0061-0000** uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2499354** dos, cuatro, nueve, nueve, tres, cinco, cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco-----

N114-ELIMINADO 1

del Ejido de San

Juan de Ocotán del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de **3-67-27 Has.** tres hectáreas sesenta y siete áreas veintisiete centiáreas, y las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE, en 176.27 ciento setenta y seis metros veintisiete centímetros en línea quebrada con N115-ELIMINADO 1

AL SURESTE, en 209.09 doscientos nueve metros nueve centímetros, con Ejido Jocotán. -----

AL SUROESTE, en 213.94 doscientos trece metros noventa y cuatro centímetros en línea quebrada con N116-ELIMINADO 2

AL NOROESTE, en 79.86 setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, con Parcela 416 cuatrocientos dieciséis, brecha de por medio y 106.57 ciento seis metros cincuenta y siete centímetros con Parcela 415 cuatrocientos quince brecha de por medio.-----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial **2133015648** dos, uno, tres, tres, cero, uno, cinco, seis, cuatro, ocho, y la clave catastral **12024F1-001-0061-0000** uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2472825** dos, cuatro, siete, dos, ocho, dos, cinco, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

N117-ELIMINADO 1

dos, diagonal seis, del Ejido Lazaro Cardenas del municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de **6-50-96.12** seis hectáreas, cincuenta áreas, noventa y seis punto doce centiáreas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE, en 443.32 cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros, en línea quebrada con Ejido San Juan de Ocotán y Ejido Jocotán; -----

AL SUR, en 172.81 ciento setenta y dos metros ochenta y un centímetros, con Parcela número 416 N118-ELIMINADO 1

N119-ELIMINADO 1

mún; -----

AL SUROESTE, en 376.53 trescientos setenta y seis metros, cincuenta y tres centímetros, en línea quebrada con tierras de uso común N120-ELIMINADO 1 y; -----

AL NOROESTE, en 150.13 ciento cincuenta metros trece centímetros, en línea quebrada con Parcela N121-ELIMINADO 1

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial **2114176764** dos, uno, uno, cuatro uno, siete, seis, siete, seis, cuatro y la clave catastral **12024F2-004-0355-0000** uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" dos guion cero, cero, cuatro guion cero, tres, cinco, cinco, guion cero, cero, cero, cero.-----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo **Folio 2622348** dos, seis, dos, dos, tres, cuatro, ocho, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----



N122-ELIMINADO 2

4.- FRACCION "A" resultante de la FUSION de

N123-ELIMINADO 1

ubicadas en el Ejido de Jocotán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 16,879.50 m2 dieciséis mil ochocientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: -----

AL NOROESTE, en línea recta de suroeste a noreste en 354.42 m trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros, continúa en 0.85 m ochenta y cinco centímetros y termina en línea recta en 35.29 m treinta y cinco metros veintinueve centímetros, colindando en todas estas medidas con el Ejido de San Juan de Ocotán. -----

AL NORESTE, en 43.89 m cuarenta y tres metros ochenta y nueve centímetros con la Fracción "C" en que se subdivide la fusión de las parcelas. -----

AL SURESTE, iniciando la medida de noreste a suroeste en 119.40m ciento diecinueve metros cuarenta centímetros, colindando con la Fracción "C" en que se subdivide la fusión de las f N124-ELIMINADO 2

N125-ELIMINADO 2 entímetros, vuelve a quebrar hacia el suroeste en 34.00 m treinta y cuatro metros, colindando en estas dos medidas con vialidad, vuelve a quebrar hacia el noreste en 2.11 m dos metros once centímetros, vuelve a quebrar hacia el suroeste en 230.33 m doscientos treinta metros treinta y tres centímetros, colindando en estas dos medidas con la Fracción "A" en que se subdivide la fusión de las parcelas 14 catorce y 20 veinte. -----

AL SUROESTE, en 42.55 m cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros con Comunidad Indígena de San Juan de Ocotán. -----

A dicho inmueble le corresponde el número de cuenta predial 1133250385 uno, uno, tres, tres, dos, cinco, cero, tres, ocho, cinco y la clave catastral 12014F2-003-0076-0000 uno, dos, cero, uno, cuatro letra "F" dos guion cero, cero, tres guion cero, cero, siete, seis guion cero, cero, cero, cero. -----

Dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo Folio 2915849 dos, nueve, uno, cinco, ocho, cuatro, nueve, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

El compareciente me exhibe levantamiento topográfico de dichos inmuebles realizados por el Ingeniero N126-ELIMINADO 1

cero, en donde consta la descripción de estos inmuebles. -----

Atento a las previas declaraciones, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Se FUSIONAN N127-ELIMINADO 2

N128-ELIMINADO 2 an de Ocotán, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con

superficie 50,525.74 M2 cincuenta mil quinientos veinticinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; La Parcela N129-ELIMINADO 2 del Ejido

de San Juan de Ocotán del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 3-67-27 Has. tres hectáreas sesenta y siete áreas veintisiete centiáreas; FRACCION "A" resultante de la FUSION de las Parcelas

N130-ELIMINADO 2

N131-ELIMINADO 2----- Ejido de Jocotán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco,



con una superficie de **16,879.50 m2** dieciséis mil ochocientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, y parcela o lote número **N132-ELIMINADO 2**

N133-ELIMINADO 2

de Zapopan, Jalisco, con

una superficie de **6-50-96.12** seis hectáreas, cincuenta áreas, noventa y seis punto doce centiáreas; descritas todas en los numerales del 1 uno al 4 cuatro del inciso c) de la declaración ÚNICA, de las que resulta el siguiente: -----

Inmueble con una superficie de **169,593.99 M2** ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: DE ORIENTE A PONIENTE CON DIRECCION SUROESTE EN LINEA QUEBRADA DE 265.555M DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS QUINIENTOS CINCUENTA CINCO MILÍMETROS, CONTINUA AL NOROESTE EN 149.955M CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS, AMBAS COLINDANCIAS CON AV. DEL BAJIO.-----

AL OESTE: DE NORTE A SUR CON DIRECCION SURESTE EN LINEA QUEBRADA DE 189.037M CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE MILIMETROS, CONTINUA AL SUROESTE ENEN LINEA QUEBRADA DE 149.622M CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS SEISCIENTOS VEINTIDOS MILIMETROS, CONTINUA AL SUR EN 41.341M CUARENTA Y UN METROS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILIMETROS, CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA. -----

AL SUROESTE: DEL NOROESTE AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA DE 327.911M TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS NOVECIENTOS ONCE MILIMETROS, CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA. -----

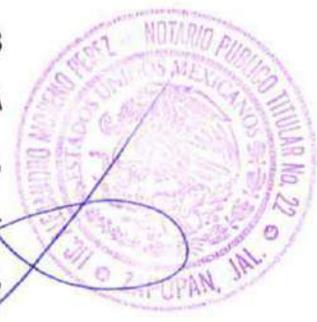
AL SUR: DE OESTE A ESTE EN LINEA QUEBRADA DE 150.611M CIENTO CINCUENTA METROS SEISCIENTOS ONCE MILIMETROS, CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, CONTINUA EN LA MISMA DIRECCION EN LINEA RECTA DE 20.150M VEINTE METROS CIENTO CINCUENTA MILIMETROS, COI **N134-ELIMINADO 2** -----

AL ESTE: DE SUR A NORTE EN LLINEA QUEBRADA DE 110.60M CIENTO DIEZ METROS SESENTA CENTIMETROS, CON PARCELA 27 VEINTISIETE, CONTINUA EN LA MISMA DIRECCION EN LINEA RECTA DE 23.080M VEINTITRES METROS OCHENTA MILIMETROS ESTA CON PARCELA 20 VEINTE, DOBLA AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA DE 119.99M CIENTO DIECINUEVE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON L **N135-ELIMINADO 2**-----

AL SURESTE: DE SUROESTE A NORESTE EN LINEA RECTA DE 231.691M DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILIMETROS, DOBLA AL SURESTE EN LINEA RECTA DE 30.00M TREINTA METROS, DOBLA AL NORESTE EN LINEA RECTA DE 34.00M TREINTA Y CUATRO METROS, DOBLA AL NOROESTE EN LINEA RECTA DE 30.00M TREINTA METROS, DOBLA AL NORESTE EN LINEA RECTA DE 49.958M CUARENTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILIMETROS, CON PARCELA 20 VEINTE, CONTINUA EN LA MISMA DIRECCION EN LINEA RECTA DE 67.972M SESENTA Y SIETE METROS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILIMETROS, COI **N136-ELIMINADO 2**-----



AL NORESTE: DE SURESTE A NOROESTE EN LINEA RECTA DE 42.00M CUARENTA Y DOS METROS, CON PARCELA 14 CATORCE, CONTINUA EN LA MISMA DIRECCION EN LINEA RECTA DE 179.636M CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILIMETROS, CON PARCELA 417 CUATROCIENTOS DIECISIETE. -----



El compareciente me exhibe un levantamiento topográfico del inmueble resultante de la FUSION, elaborado por el Ingeniero N137-ELIMINADO 1

N138-ELIMINADO 1 del que se desprende la siguiente descripción del inmueble: -----

PARTIENDO DEL VERTICE 1 UNO EN SENTIDO CONTRAHORARIO CON RUMBO S 54°40'36.83"W COLINDA EN LINEA RECTA DE 2.833 MTS DOS METROS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILIMETROS CON AV. DEL BAJIO HASTA LLEGAR AL VERTICE 2, CON RUMBO S 54°34'27.98" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 30.844MTS CON AV. DEL BAJIO HASTA LLEGAR AL VERTICE 3,



CON RUMBO S 54°11'00.26" E 13.00 " COLINDA EN LINEA RECTA DE 31.058 N140-ELIMINADO 2

HASTA LLEGAR AL VERTICE 4, CON RUMBO S 53° 18' 22.74" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 36.055 MTS CON AV. DEL BAJIO HASTA LLEGAR AL VERTICE 5, CON RUMBO S 54° 46' 31.05" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 47.540MTS CON N139-ELIMINADO 1

CON RUMBO S 54° 53'36.95" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 35.482 MTS CON N141-ELIMINADO 2

HASTA LLEGAR AL VERTICE 7, CON RUMBO S 58°37'27.83" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 11.368MTS CC N142-ELIMINADO 2 HASTA LLEGAR AL VERTICE 8, CON RUMBO N 29°58'18.49" W

COLINDA EN LINEA RECTA DE 1.258MTS CON N143-ELIMINADO 2 HASTA LLEGAR AL VERTICE 9,

CON RUMBO S 66°16'32.26" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 13.853MTS CON N144-ELIMINADO 2

HASTA LLEGAR AL VERTICE 10, CON RUMBO S 66°16'32.26" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 35.160MTS CON N145-ELIMINADO 2 HASTA LLEGAR AL VERTICE 11, CON RUMBO S 66°08'46.33" W

COLINDA EN LINEA RECTA DE 20.104MTS CON N146-ELIMINADO 2 HASTA LLEGAR AL VERTICE 12,

CON RUMBO N 78°07'38.18" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 37.496MTS CON N147-ELIMINADO 2

HASTA LLEGAR AL VERTICE 13, CON RUMBO N 78°05'16.31" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 34.449MTS CON N148-ELIMINADO 2 HASTA LLEGAR AL VERTICE 14, CON RUMBO N 77°44'30.01"-W

COLINDA EN LINEA RECTA DE 31.211MTS CON AV. DEL BAJIO HASTA LLEGAR AL VERTICE 15, CON RUMBO N 77°43'58.65" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 27.626MTS CON

N149-ELIMINADO 2 HASTA LLEGAR AL VERTICE 16, CON RUMBO N 78°

08'54.11" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 12.393MTS CON AV. DEL BAJIO HASTA LLEGAR AL VERTICE 17, CON RUMBOS 83°59'27.04" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 6.780MTS CON AV.

DEL BAJIO HASTA LLEGAR AL VERTICE 18, CON RUMBO S 15°23'29.65" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 29.835MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA

LLEGAR AL VERTICE 19, CON RUMBO S 14°52'56.11" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 11.831 MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL

VERTICE 20, CON RUMBO S 18°59'17.31" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 29.937MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 21, CON

RUMBO S 18°58'47.68" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 20.662MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 22, CON RUMBO S 18°49'12.87"



E COLINDA EN LINEA RECTA DE 23.703MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 23, CON RUMBO S 26°35'13.46" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 26.481MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 24, CON RUMBO S 23°23'09.40" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 8.785MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 25, CON RUMBO S 30°28'34.58" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 11.817MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 26, CON RUMBO S33°55'21.77" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 11.471MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 27, CON RUMBO S 37°25'26.60" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 14.515MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 28, CON RUMBO S 66°12'27.13" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 4.094MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 29, CON RUMBO S 66°12'27.13" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 33.016MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 30, CON RUMBO S 66°01'58.67" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 32.405MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 31, CON RUMBO S 76°48'26.06" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 26.399MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 32, CON RUMBO S 76°48'26.06" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 14.820MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 33, CON RUMBO S 76°45'39.83" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 36.649MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 34, CON RUMBO S 76°45'39.83" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 2.239MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 35, CON RUMBO S 7°46'34.18" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 39.929MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 36, CON RUMBO S 24°22'07.80" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 1.412MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 37, CON RUMBO S 49°48' 05.24" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 62.067MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 38, CON RUMBO S 62°33'52.88" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 2.163MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 39, CON RUMBO S 45°23'55.51" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 79.396MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 40, CON RUMBO S 45°36'41.24" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 50.183MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 41, CON RUMBO S 45°25'56.47" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 53.848MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 42, CON RUMBO S 45°43'22.24" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 51.399MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 43, CON RUMBO S 46°02'28.54" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 28.855MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA



PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 44, CON RUMBO S 89° 38' 29.37" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 52.234MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 45, CON RUMBO S 89°56'12.49" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 63.364MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 46, CON RUMBO N 89°59'32.36" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 35.013MTS CON AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA HASTA LLEGAR AL VERTICE 47, CON RUMBO N 89°59'32.36" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 20.150MTS CON PARCELA 27 HASTA LLEGAR AL VERTICE 48, CON RUMBO N 10°03'12.85" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 70.910 MTS CON PARCELA 27 HASTA LLEGAR AL VERTICE 49, CON RUMBO N 10° 14' 54.59" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 38.034MTS CON PARCELA 27 HASTA LLEGAR AL VERTICE 50, CON RUMBO N 14° 01'54.02" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 1.659MTS CON PARCELA 27 HASTA LLEGAR AL VERTICE 51, CON RUMBO N 14°01'54.02"W COLINDA EN LINEA RECTA DE 23.080MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 52, CON RUMBO N 68°57'32.31" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 31.250MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 53, CON RUMBO N 68°57'32.31" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 31.250MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 54, CON RUMBO N 64°18'26.35" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 34.787MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 55, CON RUMBO N 47°16'32.46" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 22.704MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 56, CON RUMBO N 50°59'38.13" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 231.691MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 57, CON RUMBO S 39°00'21.87" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 30.000MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 58, CON RUMBO N 50°59'38.13" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 34.000MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 59, CON RUMBO N 39°00'21.87" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 30.000MTS CON PARCELA 20 HASTA LLEGAR AL VERTICE 60, CON RUMBO N 50°59'38.13" E COLINDA EN LINEA RECTA DE 49.958MTS CUARENTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILIMETROS CON PARCELA 20 VEINTE Y EN LINEA RECTA DE 67.972MTS CON CATORCE HASTA LLEGAR AL VERTICE 61 SESENTA Y UNO, CON RUMBO N 39°00'21.87" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 12.000MTS DOCE METROS CON PARCELA 14 CATORCE HASTA LLEGAR AL VERTICE 62 SESENTA Y DOS, CON RUMBO N 39°00'21.87" W COLINDA EN LINEA RECTA DE 30.000MTS TREINTA METROS HASTA LLEGAR AL VERTICE 63 SESENTA Y TRES, CON RUMBO N 39°03'55.56"W COLINDA EN LINEA RECTA DE 179.636MTS HASTA LLEGAR AL VERTICE 1 UNO, VERTICE DE PARTIDA.

SEGUNDA.- En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción III tercera del artículo 35 treinta y cinco del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, agrego el levantamiento topografico por el Ingeniero

N159-ELIMINADO 2 o de Documentos correspondiente al Tomo 82 ochenta y dos, bajo el número 118 ciento dieciocho y los correspondientes a cada uno de los inmuebles



FUSIONADOS, obran agregados bajo los datos contenidos en los numerales del 1 uno al 4 cuatro del inciso c) de la declaración UNICA.-----

TERCERA.- Como consecuencia de la FUSION, se dará aviso a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que se FUSIONEN las siguientes cuentas y claves prediales:-----

1.- La Parcela o lote n^o N160-ELIMINADO 2
N161-ELIMINADO 2

2.- La Parcela número 419 P6/7 cuatrocientos diecinueve letra "P" seis diagonal siete: Cuenta predial 2133015648 dos, uno, tres, tres, cero, uno, cinco, seis, cuatro, ocho, y la clave catastral 12024F1-001-0061-0000 uno, dos, cero, dos, cuatro letra "F" uno guion cero, cero, uno, cero, cero seis, uno guion cero, cero, cero, cero.-----
N162-ELIMINADO 2

cuatro y la clave catastral 12024F2-004-0355-0000 uno, dos, cero, dos, cuatro, letra "F" dos guion cero, cero, cuatro guion cero, tres, cinco, cinco guion cero, cero, cero, cero.-----

4.- **FRACCION "A" resultante de la FUSION** de las FN163-ELIMINADO 1

N164-ELIMINADO 2

Cuenta predial 1133250385 uno, uno, tres, tres, dos, cinco, cero, tres, ocho, cinco y la clave catastral 12014F2-003-0076-0000 uno, dos, cero, uno, cuatro letra "F" dos guion cero, cero, tres guion cero, cero, siete, seis guion cero, cero, cero, cero.-----

----- **CAPITULO FISCAL** -----

----- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** -----

El Contrato de Fideicomiso contenido en esta escritura, no causa el Impuesto de referencia, a virtud de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por la fracción V quinta del artículo 14 catorce del Código Fiscal de la Federación.-----

----- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** -----

El Contrato de Fideicomiso contenido en esta escritura, no causa el Impuesto de referencia, a virtud de que no se considera enajenación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 ocho de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la fracción V quinta del artículo 14 catorce del Código Fiscal de la Federación.-----

----- **IMPUESTO SOBRE TRANSMISION PATRIMONIAL** -----

El Contrato de Fideicomiso contenido en esta escritura, no causa el Impuesto de referencia, a virtud de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por la fracción X diez del artículo 112 ciento doce de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-----

----- **INSERTOS** -----



A continuación transcribo los Certificados de Libertad de Gravámenes de los inmuebles fideicomitidos, mismos que obran agregados en un solo legajo a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 82 ochenta y dos, bajo el número 100 cien: -----

a).- "AL MARGEN SUPERIOR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- A LA IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- A LA DERECHA ABAJO ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE JALISCO.-GOBIERNO DEL ESTADO.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- 982705.- ANTECEDENTE REGISTRAL.-INGRESO 10/12/2020 11:26 937.-FOLIO 2472825.-PRELACIÓN 08/12/2020 12:25:56 552331.-DATOS DE REGISTRO: FOLIO 2472825, FECHA DE REGISTRO 12-FEB-13.-PROPIETARIO BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA.-100% Dominio Directo.-100 % Usufructo.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LAS 15:51 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.- CERTIFICA.-QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION, POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:- N165-ELIMINADO 2

UAN DE

OCOTAN.-ESTADO JALISCO.-MUNICIPIO ZAPOPAN.-SUPERFICIE 3-67-27.00 HECTAREA.- MEDIDAS Y LINDEROS AL NORESTE EN 176.27 M, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 417. AL SURESTE EN 209.09 M, CON EJIDO JOCOTAN. AL SUROESTE EN 213.94 M, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 418. AL NORORSTE EN 79.86 M, CON PARCELA 416 BRECHA DE POR MEDIO Y 106.57 M, CON PARCELA 415 BRECHA DE POR MEDIO.-CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.-EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE: 1 Fideicomiso.-EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: No Reporta Limitaciones.-SOLICITANTE: GREEN LIFE.-RECIBO DE PAGO 50205945.- REVISO Y ELABORO: ERIKA PAOLA TERRONES PRADO.-CÓDIGO DE BARRAS.-ABAJO.- SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.-Página 1 de 1.-" -----

"AL MARGEN SUPERIOR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- A LA IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- A LA DERECHA ABAJO ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE JALISCO.-GOBIERNO DEL ESTADO.-982704.-Fideicomiso.-Quedó registrado en: FOLIO 2472825.-Folio Real 2472825 1.- DE ADMINISTRACION Y PAGO.- Por Escritura No. 21695.-Volumen.-Libro.-Tomo.-De Fecha 12 Del mes de DICIEMBRE de 2012.-Federatario No. 315039069.-Licenciado N166-ELIMINADO 2 N167-ELIMINADO 2

-Municipio GUADALAJARA.-Estado 15 JALISCO.-Respecto al inmueble descrito en este folio que otorgaron: como fideicomitente(s). INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN, S.A. DE C.V., COREY INTEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-Representado por el Sr(a): AMBOS POR CONDUCTO DE N168-ELIMINADO 2 SEGUN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NUMERO 75311 DE FECHA 20/12/2010 ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO



ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO EL INSTRUMENTO NUMERO 70945 DE FECHA 24/05/2010 ANTE LA FE DEL NOTARO ANTES CITADO. Y como Fiduciario: Razón o Denominación Social Curp. BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA.-Representado por el(la) Sr(a):- N169-ELIMINADO 2
N170-ELIMINADO 2 , SEGUN LO ACREDITAN CON EL TESTIMONIO NUMERO 64473 DE FECHA 31/08/2011 ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ASI COMO EL 71084 DE FECHA 09/12/2005 ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO 7 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Y como Fideicomisarios:-Fideicomisario1: COREY INTEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; E, INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-Representante del fideicomisario1: AMBOS POR CONDUCTO DE HECTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO, SEGUN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NUMERO 75311 DE FECHA 20/12/2010 ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO EL INSTRUMENTO NUMERO 70945 DE FECHA 24/05/2010 ANTE LA FE DEL N.-Fideicomisario2: INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO.-Representante del fideicomisario2: N171-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; N172-ELIMINADO EN SU CALIDAD DE TESORERO; Y N173-ELIMINADO 2 EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. CARGO PU.-Fideicomisario3: COMO BENEFICIARIO IPEJAL, CON UN DERECHO DE PAGO.-Representante del fideicomisario3:-Fines del fideicomiso.- QUE LA FIDUCIARIA RECIBA Y CONSERVE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN Y/O FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, ASI COMO AQUELLOS BIENES Y CANTIDADES DE DINERO QUE SON Y QUE SERAN APORTEADOS AL FIDEICOMISO PAOR LAS PARTES; QUE LA FIDUCIARIA OTORQUE A COREY Y LE PERMITA CONSERVAR LA POSESION DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, PERMITIENDOLE ADEMAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS INMUEBLES LAS OBRAS NECESARIAS PARA SU REHABILITACION, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UNIDAD QUE INTEGRAN EL CONJUNTO HABITACIONAL DURANTE LA VIDA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y HATA SU ENAJENACION, REVERSION O TRANSMISION, ACTOS TODOS ELLOS QUE SE REALIZARAN DIRECTAMENTE POR INTRUCCIONES DE EL COMITÉ TECNICO Y POR QUIEN ESTE DESIGNE A PARA SU CONTRATACION POR COREY, SIN LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA EN LOS TERMONS DE ESTE FIDEICOMISO; Y , LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN EL PROPIO CONTRATO.-Duración LA NECESARIA.-Fecha de Registro: 12 del mes de FEBRERO de 2013.- Revisó 181 C. N175-ELIMINADO 1 FIRMADO.- LIC. IGNACIO N174-ELIMINADO 1 DIRECTOR DE CERTIFICACIONES Y GRAVAMENES.- ABAJO ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE JALISCO.-AL LADO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:-



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.-GUADALAJARA, JALISCO.- Página2 de 2.- -----

b).- "AL MARGEN SUPERIOR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- A LA IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- A LA DERECHA ABAJO ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE JALISCO.-GOBIERNO DEL ESTADO.-**CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- 982703.- ANTECEDENTE REGISTRAL.-**INGRESO 10/12/2020 11:26 1003.-FOLIO 2499354.-PRELACIÓN 08/12/2020 12:25:56 552331.-DATOS DE REGISTRO: FOLIO 2499354, FECHA DE REGISTRO 12-FEB-13.-PROPIETARIO BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA.-100% Dominio Directo.-100 % Usufructo.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LAS 15:51 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.- CERTIFICA.-QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION, POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE- LOTE.-MANZANA.-C.P.-UBICACIÓN UNA FRACCION DE LA PARCELA O LOTE NUMERO 418 P6/7 DEL EJIDO SAN JUAN DE OCOTAN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.-ESTADO JALISCO.- MUNICIPIO ZAPOPAN.-SUPERFICIE 50,525.74 M2.-MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE DE PONIENTE A ORIENTE EN 151.36 M, DOBLA AL NORESTE EN 68.01 M; AMBAS COLINDANCIAS CON LA PARCELA 420, SOBRE LA QUE SE EJECUTARA LA ACCION URBANISTICA DENOMINADA EL ARBOL. AL NORESTE DE NOROESTE AL SURESTE EN LINEA RECTA DE 195.82 M CON LA N176-ELIMINADO 2 AL SURESTES, DE NORESTE A SUORESTE EN 180.73 M CON EL EJIDO DE JOCOTAN. AL SUROESTE DE SURESTE AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA DE 147.24 M. CONTINU AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA DE 194.22 M CON LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JUAN DE OCOTAN.-CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE: 1 Fideicomiso.-EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: No Reporta Limitaciones.-SOLICITANTE: GREEN LIFE.-RECIBO DE PAGO 50205945.- REVISO Y ELABORO: ERIKA PAOLA TERRONES PRADO.-CÓDIGO DE BARRAS.- ABAJO.- SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.-Página 1 de 1.-"-----

"AL MARGEN SUPERIOR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- A LA IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- A LA DERECHA ABAJO ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE JALISCO.-GOBIERNO DEL ESTADO.-982702.-**Fideicomiso**.-Quedó registrado en: FOLIO 2499354.-Folio Real 2499354 1.- DE ADMINISTRACION Y PAGO.- Por Escritura No. 21695.-Volumen.-Libro.-Tomo.-De Fecha 12 Del mes de DICIEMBRE de 2012.-Federatario No. 315039069.-Licenciado VICTOR HUGO URIBE VAZQUEZ.-Municipio GUADALAJARA.-Estado 15 JALISCO.-Respecto al inmueble descrito en este folio que otorgaron: como fideicomitente(s). INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN, SOCIEDAD



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., COREY INTEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-Representado por el Sr(a): AMBOS POR CONDUCTO DE N177-ELIMINADO 1 N178-ELIMINADO 2 SEGUN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NUMERO 75311 DE FECHA 20/12/2010 ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO EL INSTRUMENTO NUMERO 70945 DE FECHA 24/05/2010 ANTE LA FE DEL NOTARO ANTES CITADO. Y como Fiduciario: Razón o Denominación Social Corp. BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISON FIDUCIARIA.-Representado por el(la) Sr(a):- N179-ELIMINADO 1 N180-ELIMINADO 1 SEGUN LO ACREDITAN CON EL TESTIMONIO NUMERO 64473 DE FECHA 31/08/2011 ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ASI COMO EL 71084 DE FECHA 09/12/2005 ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO 7 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Y como Fideicomisarios:-Fideicomisario1: COREY INTEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; E, INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-Representante del fideicomisario1: AMBOS POR CONDUCTO DE DIRECTOR FRANCISCO CORNEJO BARRAGAN SEGUN LO ACREDITA CON EL N181-ELIMINADO 1 TESTIMONIO NUMERO 75311 DE FECHA 20/12/2010 ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO EL INSTRUMENTO NUMERO 70945 DE FECHA 24/05/2010 ANTE LA FE DEL N.-Fideicomisario2: INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO.-Representante del fideicomisario2: N182-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; N184-ELIMINADO 1 EN SU CALIDAD DE TESORERO; Y, N183-ELIMINADO 1 N185-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. CARGO PU.- Fideicomisario3: COMO BENEFICIARIO IPEJAL, CON UN DERECHO DE PAGO.-Representante del fideicomisario3:-Fines del fideicomiso.- QUE LA FIDUCIARIA RECIBA Y CONSERVE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN Y/O FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, ASI COMO AQUELLOS BIENES Y CANTIDADES DE DINERO QUE SON Y QUE SERAN APORTEADOS AL FIDEICOMISO PAOR LAS PARTES; QUE LA FIDUCIARIA OTORGUE A COREY Y LE PERMITA CONSERVAR LA POSESION DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, PERMITIENDOLE ADEMAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS INMUEBLES LAS OBRAS NECESARIAS PARA SU REHABILITACION, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UNIDAD QUE INTEGRAN EL CONJUNTO HABITACIONAL DURANTE LA VIDA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y HATA SU ENAJENACION, REVERSION O TRANSMISION, ACTOS TODOS ELLOS QUE SE REALIZARAN DIRECTAMENTE POR INTRUCCIONES DE EL COMITÉ TECNICO Y POR QUIEN ESTE DESIGNE A PARA SU CONTRATACION POR COREY, SIN LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA EN LOS TERMONS DE ESTE FIDEICOMISO; Y , LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN EL PROPIO CONTRATO.-Duración LA NECESARIA.-Fecha de Registro: 12 del mes de FEBRERO de 2013.- Revisó 181 C. GOMEZ



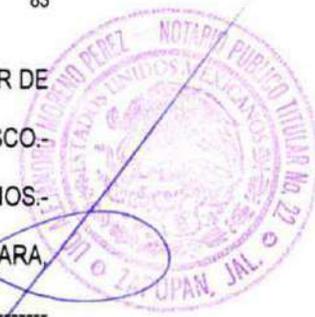
N186-ELIMINADO 1
 HERN FIRMADO.- LIC. IGNACIO JIMENEZ RAMIREZ DIRECTOR DE
 CERTIFICACIONES Y GRAVAMENES.- ABAJO ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE JALISCO.-
 AL LADO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.-GUADALAJARA,
 JALISCO.- Página 2 de 2.- -----

----- PERSONALIDAD -----

I.- Declarara **CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
 representada por su Administrador General Único, N187-ELIMINADO 1 que:-----

1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente bajo la denominación
 Consorcio Inmobiliario Corey, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública
 número 263 doscientos sesenta y tres, otorgada con fecha 28 veintiocho de Julio de 1993 mil
 novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público
 número 10 diez del Municipio de Guadalajara, registrada bajo inscripción 153/154 ciento cincuenta y
 tres diagonal ciento cincuenta y cuatro, del Tomo 503 quinientos tres del Libro Primero del Registro de
 Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. -----

"NUMERO 263 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.-..... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28
 veintiocho días del mes de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante mí, Licenciado JESUS
 MANZANARES LEJARAZU, Notario Público Titular de la Notaria Numero 10 diez de esta Municipalidad,
 comparecieron..... y dijeron: Que tienen concertada la constitución de una Sociedad Mercantil, cuyos
 Estatutos consignan en las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- DENOMINACION.- Los otorgantes
 constituyen una Sociedad Mercantil que se denominara "CONSORCIO INMOBILIARIO COREY" e ira
 seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. DE
 C.V.- SEGUNDA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados
 a partir de la fecha de firma de esta escritura..... TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la
 Sociedad será en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco de establecer oficinas o sucursales
 Cualquier otro lugar de la Republica o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho
 domicilio.- CUARTA OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: Adquirir y enajenar por cualquier título
 Jurídico toda clase de bienes, urbanos, suburbanos, rústicos y rurales, fraccionar, urbanizar y lotificar
 terrenos, así como construir arrendar, administrar y en general explotar inmuebles.- Llevar a cabo la
 contratación de construcciones y urbanizaciones, proyectos arquitectónicos, compra-venta y
 arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.- La construcción, edificación, reparación, venta
 y renta de todo tipo de desarrollos comerciales, parques industriales, complejos turísticos, unidades
 habitacionales, desarrollos urbanísticos, centros vacacionales, clubes deportivos, etcétera.- Comprar,
 vender, fabricar, producir, representar, importar, exportar, y distribuir toda clase de bienes productos y
 mercaderías.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y administrar en cualquier forma y por cualquier título
 los bienes muebles, patentes, derechos de autor, marcas de nombres comerciales que sean necesarios
 para la realización de el objeto social.- Enajenar, arrendar, transmitir, hipotecar o gravar en cualquier
 forma todos o algunos de los bienes adquiridos o explotados por la sociedad, pudiendo otorgar fianza y
 responsabilizándose en adeudos de terceros.- Celebrar toda clase de actos y convenios o contratos de



cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral, pública o privada, con objeto de realizar los fines sociales.- Promover, organizar, constituir, explotar, administrar y liquidar toda clase de sociedades o empresas mercantiles o industriales, fábricas y manufactura, de comisiones, de agencias de consignaciones, de oficinas de negocios y comercio con materias o productos elaborados.- Adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de valores, acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- Contratar, capitales de préstamo, obteniendo financiamiento por cualquier medio legal para lo fines sociales sin limitación a lo que se refiere a cantidades, así como a girar, librar, suscribir, otorgar, avalar, endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos, o no, garantizando su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipotecas, prenda, venta y cesión en fideicomiso de todo o en parte de la sociedad.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agentes aprobó de toda clase de empresas o personas.- Dar y recibir servicios técnicos, de construcción y administrativos con inclusión de servicios de asesoría financiera, fiscal, jurídica, tesorería, sistemas, diseño arquitectónico, planificación, diseño urbano y consultoría de toda clase.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su objeto social y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos, En general todas aquellas actividades relacionadas, conexas o incidentales con los objetivos antes mencionados y la realización de todas las actividades comerciales e industriales que la Ley no prohíba expresamente.- SEXTA.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es Variable, siendo su mínimo sin derecho a retiro la cantidad de: N188-ELIMINADO 1 N189-ELIMINADO 2 y su máximo ilimitado.-..... LICENCIADO JESUS MANZANARES LEJARAZU, Notario Público Titular de la Notaria Numero 10 diez de esta Municipalidad, EXPIDO, ESTE PRIMER TESTIMONIO.- PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (13) TRECE HOJAS UTILES QUE COTEJE DEBIDAMENTE CON SU ORIGINAL Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSORCIO INMOBILIARIO COREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE .- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO; A 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DEL NOTARIO.- LICENCIADO JESUS MANZANARES LEJARAZU, Notario Público Titular de la Notaria Numero 10 diez Guadalajara Jalisco.- Guadalajara Jal., 30 de de 1993 Registrado bajo Inscripción 153-154 del Tomo 503 del Libro Primero del Registro de Comercio Agrego con número 17 del Apéndice 1981 de este Libro la documentación respectiva.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO ILEGIBLE.- EL SUSCRITO LICENCIADO PABLO PRADO BLAGG, EN MI CARTACTER DE NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 SETENTA Y SEIS DE ESTE MUNICIPIO.- CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIELES TRASUNTO DE COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ES REFERENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 263 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS MANZANARES LEJARAZU, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ DE ESTA MUNICIPALIDAD.- QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINARA "CONSORCIO INMOBILIARIO



COREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SEÑOR GUSTAVO CAMACHO NAVARRO, QUIEN ES DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, Y CONSTA DE 15 QUINCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADA POR MI.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRA AGREGADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 82 OCHENTA Y DOS, BAJO EL NUMERO 103 CIENTO TRES, COPIA DEL DOCUMENTO PUBLICO ANTES TRANSCRITO.-----

2.- Mediante escritura pública número 8649 ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, otorgada con fecha 7 siete de Agosto de 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público Asociado al Titular número 34 treinta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo el Folio Mercantil 2669 * 1 dos, seis, seis, nueve asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, se hizo constar el cambio de su denominación al de Corey Integra, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

"ESCRITURA 8649 OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- NOTARIA 34 TREINTA Y CUATRO DE GUADALAJARA.- LICENCIADO ALBERTO GARCIA RUVALCABA.- En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de agosto del año 2000 dos mil, yo, ALBERTO GARCIA RUVALCABA, NOTARIO PUBLICO ASOCIADO AL TITULAR NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, hago constar el siguiente acto jurídico.- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.- CONSORCIO INMOBILIARIO COREY, S.A. DE C.V.-..... UNICA.- Declara el Delegado, bajo protesta de decir verdad y sabedor de las consecuencias de conducirse en contrario, lo que se contiene en los siguientes incisos: a) Que su representada celebro Asamblea General (en lo sucesivo la Asamblea) con fecha 31 treinta y uno de julio del año 2000 dos mil.-..... c) Que en la Asamblea fue designado Delegado Especial para protocolizar el documento en que se hizo constar el Acta (en lo sucesivo el Acta), y para que en representación de la Sociedad, otorga formalmente los acuerdos corporativos alcanzados.-.....

CLAUSULAS.- PRIMERA.- Que mediante este instrumento notarial protocolizo el Acta de la Asamblea de la Sociedad, que fue señalada en los antecedentes de este instrumento.- SEGUNDA.- Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea cuya Acta se protocoliza, otorga el siguiente acuerdo: ACUERDO UNICO.- Se ratifica en todos y cada uno de sus puntos la asamblea celebrada por la persona jurídica denominada Consorcio Inmobiliario Corey, S.A. de C.V. con fecha 15 quince de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, celebrada en Zapopan, Jalisco, por la que se aprueba el cambio de Denominación Social de la sociedad a COREY INTEGRA, S.A. de C.V.- En virtud de lo anterior, la cláusula primera de los estatutos de la sociedad pasa a quedar como sigue: PRIMERA.- DENOMINACION. Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil que se denominara "COREY INTEGRA" e ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. de C.V.-..... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- CONSORCIO INMOBILIARIO COREY S.A. de C.V.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las



12:00 horas del día 31 de mes de Julio del 2000, en el domicilio social de Consorcio Inmobiliario Corey, S.A. de C.V. se reunieron los accionistas de dicha sociedad, con el propósito de celebrar una Asamblea General extraordinaria de Accionistas a la cual fueron convocados.-..... ACUERDO.-..... En virtud de lo anterior, la CLAUSULA PRIMERA de los estatutos de la sociedad pasa a quedar como sigue:
 PRIMERA.- DENOMINACION: Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil que se denominara "COREY INTEGRÁ" e ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. de C.V.-..... EXPIDO PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSORCIO INMOBILIARIO COREY, S.A. de C.V. VA EN 6 SEIS PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL.- FIRMA ILEGIBLE.- BOLETA REGISTRAL.- Folio Mercantil.- 2669 1.- Denominación o Razón Social.- COREY INTEGRÁ S.A. de C.V.- Escritura No. 8649 Fedatario: ALBERTO GARCIA RUVALCABA.- 2669 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1 SELLO ILEGIBLE.- 04-09-2000 1.- FIRMA ILEGIBLE."-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRA AGREGADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 82 OCHENTA Y DOS, BAJO EL NUMERO 10 CIENTO CUATRO, COPIA DEL DOCUMENTO PUBLICO ANTES TRANSCRITO.-----

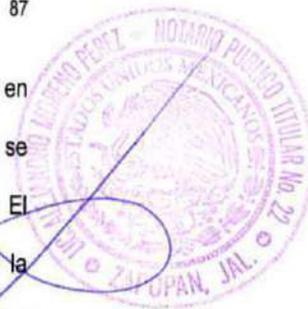
3.- Mediante escritura pública número 28,153 veintiocho mil ciento cincuenta y tres, otorgada con fecha 26 veintiséis de Septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Notario Público número 99 noventa y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo Folio Mercantil 2669 * 1 dos, seis, seis, nueve asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, cambió su denominación por la de Creaciones del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

"NUMERO 28,153 VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES.-..... En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado JOSE MORA LUNA, Notario Público Titular Numero 99 noventa y nueve de esta Municipalidad, hago constar que compareció el señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2014 dos mil catorce, de la Sociedad Mercantil ahora denominada "CREACIONESDEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de PROTOCOLIZAR dicha Acta de Asamblea y formalizar los acuerdos todos en esta, entre los que se encuentran, cambio de denominación social de la Sociedad de "Corey "Integra", Sociedad Anónima de Capital Variable a "Creaciones Del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, y la consecuente reforma de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales; para lo cual me hizo la siguiente relación de:

..... VII.- LA REVOCACION Y DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, DESIGNACION DE APODERADOS Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y REFORMA DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que con fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2014 dos mil catorce, se celebró una Asamblea General Extraordinaria



de Accionistas , el cual se aprobó la modificación a la Denominación Social de la Sociedad y en consecuencia de ello, la reforma a la cláusula Primera de los Estatutos Sociales, dichos acuerdos se protocolizaran mediante este acto.- VIII.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente señor RICARDO HUERTA HOYOS, fue designado como Delegado Especial de la Asamblea que se hace referencia en el punto anterior, para que concurriera ante Fedatario Público a solicitar la PROTOCOLIZACION del acta de Asamblea en cuestión para tal efecto exhibe al suscrito Notario Público, un ejemplar de la referida Acta de asamblea, la cual consta de 6 seis hojas utilizadas únicamente por el anverso con 4 cuatro firmas ilegibles, de las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que estas corresponden a las personas a quienes se les atribuyen en el documento en cuestión, ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- DE LA PERSONA JURIDICA.- COREY INTEGRRA, S.A. de C.V.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12 horas del día 24 veinticuatro del mes de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la persona jurídica denominada COREY INTEGRRA, S.A. de C.V., sus accionistas con el objeto de celebrar asamblea general extraordinaria, para cuya celebración medio convocatoria personal.-..... ORDEN DEL DIA.-..... IV.- Cambio de denominación de la sociedad y en consecuencia, la reforma a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales.-..... PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.-..... ACUERDOS: PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de los socios el cambio de denominación de la sociedad, de conformidad con la autorización de uso de denominación o razón social expedida por la Secretaria de Economía con clave única de Documento (CUD) A201409081858399179.- SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se modifica la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera: PRIMERA.- DENOMINACION.- Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil que se denominara "CREACIONES DEL BAJIO, e ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. de C.V.- CLAUSULAS: PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- El compareciente señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 veinticuatro de Septiembre del 2014 dos mil catorce, de la sociedad mercantil denominada "CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consigna y formaliza ante el suscrito fedatario, el Acta de Asamblea, así como los acuerdos contenidos en esta, de lo que se deja constancia para todos los efectos legales a los que haya lugar.- C).- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- Conforme a los acuerdos tomados en el punto cuarto de la orden del día del Acta que en este acto se protocoliza, la Asamblea de Accionistas, acordó en modificar la denominación de la Sociedad de "Corey "Integra", Sociedad Anónima de Capital Variable a "Creaciones Del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ese efecto se obtuvo con anterioridad del permiso del Uso del nombre a la Secretaria de Economía, mismo que más adelante se inserta en este instrumento.- En consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera: PRIMERA.- DENOMINACION.- Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil que se denominara "CREACIONES DEL BAJIO", e ira seguida de las palabras



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. de C.V.- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A FAVOR DE "CREACIONES DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN (17) DIECISIETE HOJAS UTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DEL NOTARIO JOSE MORA LUNA, Notario Público Titular Numero 99.- GUADALAJARA, JALISCO.- BOLETA DE INSCRIPCION.- FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2669* 1.- CREACIONES DEL BAJIO, S.A. de C.V.-..... 2669 1 M2 Asamblea 23-10-2014 1.- -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRA AGREGADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 82 OCHENTA Y DOS, BAJO EL NUMERO 10 CIENTO CINCO, COPIA DEL DOCUMENTO PUBLICO ANTES TRANSCRITO. -----

4.- Mediante escritura pública número 60,138 sesenta mil ciento treinta y ocho, otorgada con fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco, registrado bajo Folio Mercantil 2669 * 1 dos, seis, seis, nueve asterisco uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CREACIONES DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se nombro como Administrador General Único al señor N190-ELIMINADO 1 facultades que manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, misma que transcribo a continuación en lo conducente: -----

"ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 60,138 SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO.-..... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado en derecho Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Titular de la Numero 130 ciento treinta, de adscripción a este Municipio,..... comparecen: La persona jurídica denominada "CREACIONES DEL BAJIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de la señora N191-ELIMINADO 1 N192-ELIMINADO 1 se tienen, como declaraciones y antecedentes, los siguientes.-.....

I.- La señor: N193-ELIMINADO 1 con la calidad, para su aquí actuación, de delegada de una asamblea general ordinaria, de la denominada "CREACIONES DEL BAJIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, según lo justifica con la original del acta correspondiente, fuera de libro, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que corresponde idénticamente a la que obra en aquel, además de que las firmas son y pertenecen a las personas que la suscriben, la que previamente en y para su protocolización, junto con los demás que la integran, deposito bajo el numero inherente, al apéndice de este tomo, así como en su contenido y orden para la inserción, a continuación transcribo: ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- DE LA PERSONA JURIDICA.- CREACIONES DEL BAJIO, S.A. de C.V.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12 horas del día 18 dieciocho del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la persona jurídica denominada CREACIONES DEL BAJIO, S.A. de C.V., sus accionistas, con el objeto de celebrar asamblea general



ordinaria, para cuya celebración medio convocatoria personal.- ORDEN DEL DIA.-..... II.- Revocación de Administrador General Único de la Sociedad y en consecuencia, nombramiento del nuevo Consejo de Administración o Administrador General Único.- PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- REVOCACION DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO.-..... SEGUNDO.- Se acuerda designar a un nuevo Administrador General Único en la persona de N194-ELIMINADO 1 quien estando presente, acepta su fiel y leal desempeño al cargo conferido, firmando como constancia de lo anterior al final de la acta que de esta Asamblea se levante. Por lo tanto en los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ostentara la representación legal de la Sociedad y por lo tanto, queda investido de las más amplias facultades que establece la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, excepto las facultades de Dominio, cuya ejecución estará condicionada en cada caso, a la obtención de la autorización por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas;..... No habiendo otro asunto que tratar, se hizo un receso para elaborar la presente acta, terminada la cual fue leída por los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad, firmando para su constancia el presidente y el secretario, y quienes quisieron hacerlo...- CLAUSULAS:- Primera.- De "CREACIONES DEL BAJIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para todos los efectos legales, queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria, celebrada en su domicilio social, a las 12:00 doce horas, del día 18 dieciocho de Marzo de 2015 dos mil quince.- Tercera.- "CREACIONES DEL BAJIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se acuerda designar a un nuevo Administrador General Único en la persona de N195-ELIMINADO 1 quien estando presente, acepta su fiel y leal desempeño al cargo conferido, firmando como constancia de lo anterior al final de la acta que de esta Asamblea se levante. Por lo tanto en los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ostentara la representación legal de la Sociedad y por lo tanto, queda investido de las más amplias facultades que establece la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, excepto las facultades de Dominio, cuya ejecución estará condicionada en cada caso, a la obtención de la autorización por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; dichas facultades se reproducen a continuación: "VIGESIMA SEGUNDA.- FACULTADES.- El Consejo de administración o el administrador Único, en su caso, representara a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales, con amplio poderes, en forma enunciativa y no limitativa podrá: I.- Realizar los objetos sociales.- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los artículos 2475 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.- III.- Administrar bienes con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Estado de Jalisco y párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- IV.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusulas especiales, en los términos de los artículos mencionados, incluyendo las de los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis y 2587



dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, pudiendo desistirse del Juicio de Amparo o intervenir en asuntos penales, aun en los delitos de querrelas necesarias.- V.- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VI.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al artículo 9º. noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VII.- Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos.- VIII.- Determinar los egresos.- IX.- Formular los balances e inventarios.- X.- Convocar a Asambleas, y.- XI.- Las demás que les correspondan por la Ley".- EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE ASIENTA CONSTANCIA DE HABERSE SACADO DE SU MATRIZ DE LA ESCRITURA, ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN EN 14 CATORCE HOJAS UTILIZADAS CON ARREGLO A LA LEY, EXPIDO PARA LA PERSONA JURIDICA, DE DENOMINACION "CREACIONES DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA EXPRESION DE QUE FUE COTEJADO Y, EN SU CASO, DE HABER EXISTIDO TESTADURAS Y ANOTACIONES ENTRE LINEAS, TAMBIEN CORREGIDO.- DOY FE Y AUTORIZO AL CALCE CON EL SELLO NOTARIAL Y LA FIRMA DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO.- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- FIRMA ILEGIBLE.- Y SELLO DEL NOTARIO Roberto Armando Orozco Alonzo, Notaria Numero 130.- GUADALAJARA, JALISCO.- BOLETA DE INSCRIPCION.- FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2669* 1.- CREACIONES DEL BAJIO, S.A. de C.V.-..... 2669 1 M2 Asamblea 29-09-2015 1.- -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRA AGREGADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 82 OCHENTA Y DOS, BAJO EL NUMERO 106 CIENTO SEIS, COPIA DEL DOCUMENTO PUBLICO ANTES TRANSCRITO.-----

II.- El señor **N196-ELIMINADO 1** me acreditó la legal existencia de **CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con las que comparece, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, con la siguiente escritura pública: -----

"NUMERO 77,382 SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS.- ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 149425 AL 149438 DEL TOMO CCCLXIII.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, el día 3 tres de Mayo de 2007 dos mil siete, ante mí, JAIME MARTINEZ GALLARDO, Notario Público Titular numero 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecen los señores **N197-ELIMINADO 1**

N198-ELIMINADO 1 **CORINEJO ALVAREZ**, a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse y del conocimiento del suscrito Notario.- Exponen que han decidido constituir una SOCIEDAD ANONIMA que formalizan en esta escritura, de cedo con las siguientes Clausula que constituyen los ESTATUTOS de

la sociedad.-PRIMERA.- La Sociedad se denominara "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE" y siempre ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- EL domicilio social de la Sociedad estará ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Construcción, compra, venta, edificación, urbanización, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento, de todo tipo de obras de ingeniería civil, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento de edificios, casas habitación, así como toda clase de inmuebles.- b).- La compraventa de bienes inmuebles, calculo, avalúos comerciales de inmuebles civiles, fabricación, aplicación, renta, compra, venta de equipo y maquinaria de importación y sus refacciones, así como materiales para construcción.- c).- La realización de levantamientos, trazos, urbanización y diseño arquitectónico, así como la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto.- d).- La construcción, proyección, dirección, planeación, edificación, estructura, ejecución, instalación y administración de toda clase de obras de ingeniería en general y en forma enunciativa, mas no limitativa la edificación en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en túneles mineros y en general en cualquier clase de obras.- e).- La compra, venta, administración, construcción, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria, materiales para construcción y fletes.- f).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- g).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier títulos o valores mobiliarios que permite la ley.- h).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes y que no requieran autorización especial, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- i).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario, de obligaciones adquiridos por terceros.- j).- Tener representación dentro y fuera de la Republica de la República Mexicana, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- k).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades propias de la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte de cualquier tipo, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.- l).- Obtener, otorgar y explotar por cualquier título, por si o por medio de terceros toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominación de origen, derechos de autor, y todo tipo de derechos de propiedad industrial, tanto en México como en el extranjero, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la



sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica.- m).- Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las Leyes vigentes puedan otorgar las Autoridades Mexicanas o Extranjeras sobre los bienes de Dominio Público o Privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las Autoridades Nacionales o Extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles.- n).- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los bienes sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Departamentos del distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.- o).- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana.- QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, o sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener directa o indirectamente participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, SEXTA.- El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que estará representado por 50 cincuenta acciones comunes u ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una, que conferirán a sus tenedores los derechos y obligaciones de carácter económico y corporativo, que sean inherentes a la acción ordinaria común y las demás características que se establecen en estos estatutos.-El capital máximo será ilimitado, el capital social que en su caso exceda del mínimo será variable y estará representado por acciones comunes u ordinarias, con las características establecidas en el párrafo anterior.- VIGESIMA OCTAVA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración, compuesto en el segundo caso, por el número de miembros que la misma Asamblea determine, mismos que deberán ser accionistas de la sociedad.- TRIGESIMA QUINTA.- El Administración General Único, o si en su caso fuese designado un Consejo de Administración, los miembros integrantes del mismo, según sea el caso, tendrán la firma social y por lo tanto, estarán investidos de las más amplias facultades y atribuciones para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, isas que a continuación se indican: l).- PODER



GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier Jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretario, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo que podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüírllos de falsos, transigir y comprometer en Árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Publico, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- Los apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevaran la representación patronal para los efectos del artículo 11 once que establece: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus obligaciones con sus trabajadores". Así mismo como de los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultados para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis fracción I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878



ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la ley federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representante de la otorgante como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán así mismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, los mandatarios gozaran de todas las facultades de un poder general judicial para pleitos y cobranzas. Podrán celebrar contratos y representar a la Sociedad otorgante como patrón en todo caso en que se necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que la efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo y administrar en dicho ramo y en el de Administración en general con las más amplias facultades interviniendo en contratos de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole relacionada que demanda el ejercicio de las más amplias facultades con el Objeto Social de la Sociedad otorgante.- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la sociedad. Asimismo los apoderados podrán abrir cuentas de cheques así como girar contra las mismas.- III).- PODER GENERAL PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo con el artículo 9º noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa mas no limitativa, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultad para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad.- IV).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la sociedad, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.- V).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES, podrá, otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en partes las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada a partir de esta fecha, por un ADMINISTRADOR GENERAL, designándose para tal efecto al señor N199-ELIMINADO 1



CORNEJO REYNOSO quien gozara, sin limitación alguna, de las facultades que se describen en la cláusula trigésima quinta de los estatutos de la sociedad.- Yo, EL Notario, Certifico y doy fe: Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- Jaime Martínez Gallardo.- El sello de Autorizar.- Yo, Licenciado JAIME MARTINEZ GALLARDO, Notario Público número 24 veinticuatro, de esta Municipalidad.- CERTIFICO: Que el anterior documento es copia fotostática que concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista, del cual coteje y expido en 1 hoja utilizada únicamente por su anverso, a solicitud del señor MARIO CORNEJO REYNOSO, a quien identifiqué a través de su credencial para votar con fotografía, folio número 023031906 cero, dos, tres, cero, tres, uno, nueve, cero, seis, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.- Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de marzo del año 2009 dos mil nueve." -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRA AGREGADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 82 OCHENTA Y DOS, BAJO EL NUMERO 107 CIENTO SIETE, COPIA DEL DOCUMENTO PUBLICO ANTES TRANSCRITO. -----

III.- Declara el **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**, representada en este acto por su Director General **N200-ELIMINADO 1** ue:-----

a).- Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, constituido originalmente por el Decreto número 9778 nueve mil setecientos setenta y ocho, del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de Agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, bajo la denominación de **INMOBILIARIA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO**. -----

Mediante Decreto número 15001 quince mil uno, del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 29 veintinueve de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria de Interés Público del Estado, entre las cuales se cambió su denominación por la de **INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO**. -----

Mediante Decreto número 24870/LX/14 dos, cuatro, ocho, siete, cero diagonal letras "L" "X" diagonal catorce, del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 9 nueve de Mayo de 2014 dos mil catorce, cambió su denominación por la de **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**. -----

b).- El carácter de Director General y facultades del señor **N201-ELIMINADO 1** constan en el nombramiento, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 15 quince de Julio de 2019 dos mil diecinueve, y en las fracciones III tres romano y IV cuatro romano de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, creado por el Decreto número 24870/LX/14 veinticuatro mil ochocientos setenta diagonal letras "L" "X" diagonal catorce del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 9 nueve de Mayo de 2014 dos mil catorce, a la que se le transfirieron todos los derechos que tenía la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público



del Estado, entre los que se encuentran los derechos fideicomisarios que para ésta se derivaban del Fideicomiso. -----

Transcribo textualmente el nombramiento antes relacionado y obra agregada una copia del mismo a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 82 ochenta y dos**, bajo el **número 108 ciento ocho**: -
 "Al margen izquierdo un escudo de Jalisco.- Despachp del Gobernador.- Gobierno del Estado de Jalisco.-
 Almargen derecho: Palacio de Gobierno.- Ramón Corono # 31, Planta alta.- C.P. 44100, Colonia Centro.- Guadalajara, Jalisco, México.- DENTRO: ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalaajaa, Jalisco, a 15 (quince) de Julio de (2019 dos mil diecinueve).- Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción II, 4° fracción I, V y XIX, 66 fracción I, 71, fracción II, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 4, 6 fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda; 1°, 2°, 4°, 5°, 61°, 62° y 72° de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18° y 55° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativos y aplicables; y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano N202-ELIMINADO 1 en el cargo de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, quien antes de asumir el cago deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el ciudadano ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Secretario General de Gobierno, quien refrenda el presente acuerdo.- Una firma ilegible.- ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Una Firma ilegible.- N203-ELIMINADO 1 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.- Un sello del Estado de Jalisco.- Jalisco.- GOBIERNO DEL ESTADO." -----

"Al margen izquierdo un escudo de Jalisco.- Despachp del Gobernador.- Gobierno del Estado de Jalisco.- Almargen derecho: N204-ELIMINADO 1

Centro.- Guadalajara, Jalisco, México.- DENTRO: TOMA DE PROTESTA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 15 (quince) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el N205-ELIMINADO 1 ciudadano,

quien fue designado Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos: - "¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?"- Habiendo contestado interpelado: - - - - - "Si protesto".- Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron, en unión del Secretario



General de Gobierno, quien refrenda la presente.- Una firma ilegible.- ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Una firma ilegible.- MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.- SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.- Una firma ilegible.- FRANCISCO JAVIER PELAYO AGUILAR.- EL DESIGNADO.- Un escudo de Jalisco.- Jalisco.- GOBIERNO DEL ESTADO." -----

c).- En la Sesión Extraordinaria número 01/2020 cero uno diagonal dos mil veinte de la Junta de Gobierno, efectuada con fecha 15 quince de Diciembre de 2020 dos mil veinte, se autorizó expresamente al compareciente al otorgamiento del presente acto jurídico; de dicha sesión, transcribo el acta correspondiente y obra agregada copia a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 82 ochenta y dos**, bajo el número **109 ciento nueve**: -----

"EN TODAS LAS HOJAS.- INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA.- ANEXO AL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SESION EXTRAORDINARIAS No. 01/2020 CELEBRADA EL DIA MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020.- ACUERDOS.- ACUERDO PRIMERO.- Se hace constar que se cuenta con la presencia de 08 miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 07 tienen derecho a voto, en consecuencia y al encontrarse la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se declara la existencia de quorum para considerar legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria No. 01/2020 de la Junta de Gobierno, en términos del artículo 12, 15 y 19 fracción XIX de la Ley Orgánica y artículo 10 y 13 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de la Vivienda.- ACUERDO SEGUNDO.- En votación directa, los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad, el Orden del Día, de la Sesión Extraordinaria No. 01/2020 del Instituto Jalisciense de la Vivienda, en los términos expuestos.- ACUERDO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 9 fracciones XII, XXV, XXXI y XXXII, artículo 19, fracciones IV, XX y XXV de la Ley Orgánica del Instituto los miembros de la Junta de Gobierno aprueban con 07 siete votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la Revocación y Reversión de propiedad en ejecución del Fideicomiso de administración a pago del Complejo Inmobiliario "VILLA PANAMERICANA" (también conocido como "VILLA DEL BOSQUE") y la extinción total del contrato del mismo, celebrado el día 12 de Diciembre de 2012, mediante escritura No. 21,695 ante el Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público No. 69 de Guadalajara, Jal.- ACUERDO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 9 fracciones XII, XXV, XXXI y XXXII, artículo 19, fracciones IV, XX y XXV de la Ley Orgánica del Instituto los miembros de la Junta de Gobierno aprueban con 07 siete votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio que regula la Reestructuración financiera del Complejo Inmobiliario "VILLA PANAMERICANA" (también conocido como "VILLA DEL BOSQUE") por lo que el Director General está autorizado para su firma.- ACUERDO QUINTO.- Con fundamento en el artículo 9 fracciones XII, XXV, XXXI y XXXII, artículo 19, fracciones IV, XX y XXV de la Ley Orgánica del Instituto los miembros de la Junta de Gobierno aprueban con 07 siete votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la celebración del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, respecto al Complejo Inmobiliario denominado "VILLA PANAMERICANA" (también conocido como "VILLA DEL BOSQUE") y autorizan al Director General para celebrarlo, así como los actos que deriven de la formalización de este.- 6 firmas ilegibles.- FIRMA ILEGIBLE.- ARQ. N206-ELIMINADO 1 Presidente



de la Junta de Gobierno del IJALVI Suplente.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC N207-ELIMINADO 1
 N208-ELIMINADO 1 Administrativo Especializado de la Dirección de Organismos Públicos
 Descentralizados de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) Suplente.- FIRMA ILEGIBLE.- L.A.F.
 N209-ELIMINADO 1 Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda
 (IJALVI) Propietario.- FIRMA ILEGIBLE.- ARQ. N210-ELIMINADO 2 Directora de
 Planeación Urbana en ciudades medias de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
 (SEMADET) Suplente.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC N211-ELIMINADO 1 Director de
 Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno (S.G.G.)
 Suplente.- FIRMA ILEGIBLE. N212-ELIMINADO 1 Jefa de Planeación Estratégica
 Ambiental de la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIA) Suplente.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO.
 N213-ELIMINADO 1 Director Jurídico de la Secretaría de Infraestructura y Obra
 Pública (SIOP) Suplente.- FIRMA ILEGIBLE. N214-ELIMINADO 1 Directora de Fomento
 a la Microempresa de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) Suplente.- EN TODAS LAS
 HOJAS.- La presente hoja forma parte integral del Acta de la Junta de Gobierno Sesión Extraordinaria
 01/2020 del Instituto Jalisciense de la Vivienda, celebrada el día Martes 15 quince de Diciembre de 2020
 dos mil veinte."-----

IV.- Declara el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, representado en este acto
 por su Director General el señ. N215-ELIMINADO 1, que:-----

A).- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con autonomía
 técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley del Instituto de
 Pensiones del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 19
 diecinueve de Noviembre de 2009 dos mil nueve.-----

B).- Cuenta con todas las facultades, atribuciones y representación legal para formalizar esta escritura
 en los términos a que se refiere el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro y demás relativos de la Ley del
 Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha
 de su firma no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna, con la siguiente
 documentación:-----

C).- **NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR:**-----

Que su designación como Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se acredita con el
 nombramiento expedido el día **06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**, que en lo conducente
 dice:-----

"En el lado izquierdo superior el logotipo del Despacho del Gobernador, la leyenda del Despacho del
 Gobernador GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, del lado derecho parte superior la denominación
 que dice Palacio de Gobierno N216-ELIMINADO 2

Jalisco. México. En seguida lo siguiente: **ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO. Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre del
 2018 dos mil dieciocho** Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución
 Política; 1°, 2°, 3° fracción I, 4° fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 2°, 154 de la Ley
 Del Instituto De Pensiones; 1°, 4°, y 5° de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; 3°,



5°, 55 de la Ley para los Servidores Públicos; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano N217-ELIMINADO 1 en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva. Dense los avisos correspondientes. Así lo resolvió el ciudadano N219-ELIMINADO 1

N218-ELIMINADO 1 Gobernador Constitucional del Estado. Una firma ilegible estampada, **ENRIQUE N220-ELIMINADO 1 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** una firma ilegible estampada N221-ELIMINADO 1 **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO**, al lado inferior izquierdo un logotipo del despacho del Gobernador Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO".

D).- ACTA DE TOMA DE PROTESTA: -----

"En el lado izquierdo superior el logotipo del Despacho del Gobernador, la leyenda del Despacho del Gobernador GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, del lado derecho parte superior la denominación que dice Palacio de Gobierno, Ramón Corona # 31, Planta alta C.P. 44100 Colonia Centro. Guadalajara, Jalisco. México. En seguida lo siguiente: **TOMA DE PROTESTA** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el ciudadano N222-ELIMINADO 1 quien fue designado Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos: "¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y en Estado?" Habiendo contestado el interpelado:----- "Sí protesto", Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden" Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron. Una firma ilegible estampada **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DESIGNADO** una firma ilegible estampada N223-ELIMINADO 1 (N225-ELIMINADO 1) una firma ilegible estampada N224-ELIMINADO 1 **GENERAL DEL GOBIERNO** y del lado inferior un logotipo del despacho del Gobernador Jalisco, **GOBIERNO DEL ESTADO.**" -----

Obran agregadas en un solo legajo, copia de los documentos antes relacionados a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 82 ochenta y dos, bajo el número 110 ciento diez.** -----

E).- Asimismo manifiesta el Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que del decreto número 22862/LVIII/2009 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 19 diecinueve de Noviembre de 2009 dos mil nueve Tomo CCCLXV (trescientos sesenta y cinco en número romano) Sección IV (cuatro romano), que contiene la promulgación de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende de su texto en lo conducente y copio como sigue: [...] Artículo 148. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y



operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que esta Ley le concede para el cumplimiento de los fines de la seguridad social que le son confiados.-

Artículo 149. Son atribuciones y funciones del Instituto las siguientes: 1. Administrar y otorgar las prestaciones y servicios derivados de cada uno de los ramos y sistemas establecidos en esta Ley; II. Realizar las actividades de servicio y de autoridad tendientes a cumplir y hacer cumplir la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; III. Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas patronales y de los afiliados, dictando medidas correctivas, *determinando los créditos y requiriendo su pago.* [...] Artículo 150. El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno: 1. El Consejo Directivo; y II. La Dirección General. [...] Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes: [...] XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto,* siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto; [...] Artículo 155. Son recursos patrimoniales del Instituto: [...] IV. Los créditos e intereses a favor del Instituto; V. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos, frutos y demás utilidades que se obtengan de la administración de sus recursos; TRANSITORIOS.- OCTAVO. En todos los procesos, procedimientos, juicios, sucesiones, legados, convenios, contratos, hipotecas, fianzas, *acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico suscrito, iniciado o del que forme parte la Dirección de Pensiones del Estado a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se deberá entender que se refiere al organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.* [...] DÉCIMO. *Todos los recursos materiales, financieros y humanos de la actual Dirección de Pensiones del Estado pasarán a formar parte del organismo público denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.* -----

Ordenamientos que por ser elevados a la categoría de Ley no requieren ser agregados en forma alguna al Libro de Documentos del protocolo a mi cargo. -----

F).- Con un ejemplar original, debidamente firmado, del Acta del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, efectuada con fecha 30 treinta de Noviembre de 2020 dos mil veinte, que contiene la autorización para el otorgamiento de los actos jurídicos contenidos en esta escritura pública, misma que obra agregada a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 82 ochenta y dos**, bajo el **número 111 ciento once**, y que transcribo en lo conducente a continuación:-----

"CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCOACTA DE SESIÓN ORDINARIA 11/2020.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:31 dieciséis horas con treinta y un minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo establecido en los artículos 150, 151, 152 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se reunieron los integrantes del Consejo Directivo del IPEJAL, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, en las instalaciones del Consejo Directivo ubicadas en el Edificio Agustín Yáñez, piso AZ, ubicado en A **N227-ELIMINADO 1**

C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.- A efecto de proceder a dar inicio a la sesión y como **primer punto del orden del día** se nombra lista de asistencia, encontrándose presentes: **N226-ELIMINADO 1**

Presidente del Consejo Directivo N230-ELIMINADO 1 Titular representando a
 la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) N231-ELIMINADO 2
 N232-ELIMINADO 1
 Consejera Titular representando al Municipio de Guadalajara, Prof. N233-ELIMINADO 1

Consejero Titular representando a los servidores públicos de la Sección 47 del Sindicato Nacional de
 Trabajadores de la Educación (SNTE), N228-ELIMINADO 1 Consejero Titular
 representando a los servidores públicos de la Federación de Sindicatos Independientes de los
 Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL) y Noé Chávez Luévanos,
 Secretario de Actas del Consejo Directivo.- Al estar presentes todos los integrantes del Consejo
 Directivo se declara quorum por lo que los acuerdos que se desprendan de la sesión se consideran
 válidos y aplicables con todos los efectos legales.- Como invitado para presentar y explicar los puntos
 4, 5, 6, 7 y 8 del orden del día estuvo presente N229-ELIMINADO 1 **Director General de**

Finanzas del Instituto.- A continuación, para desahogar el punto número dos se da lectura a la Orden
 del Día:- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.- 2.- Aprobación de Orden del Día.- 3.- Cuadro
 de Pensionados Efectos diciembre 2020.- 4.- Estados Financieros a octubre de 2020.- 5.- Reporte de
 la Cartera de Inversiones a octubre de 2020.- 6.- Reporte de Adeudos de Entidades Públicas
 Patronales.- 7.- Proyecto de Presupuesto 2021.- 8.-Gastos Pendientes de Aplicación Presupuestal.- 9.-
 Incremento de Renta de Inmuebles 2021.- 10.- Solicitud Presupuestal – DGPVI – Predial Parque Royal
 / GVA Virgo.- 11.- Prórroga Apoyo Covid Intereses Ordinarios.- 12.-Asuntos Varios.- 12.1.- Villas
 Panamericanas.[...]- En cuanto al punto doce del orden del día, **Asuntos Varios**, se presenta el
 punto 12.1 Villas Panamericanas.- El **Presidente del Consejo Directivo**, N235-ELIMINADO 1

que a reserva de que les dé una pequeña introducción, le gustaría que pasara a la sala la
 Subprocuradora Fiscal para la explicación del tema.- Se están haciendo unas modificaciones acordadas
 con el grupo privado interesado en la compra del complejo que van a permitir de entrada ya recibir un
 pago en efectivo de cincuenta millones de pesos, de los cuales veinte millones de pesos serían para
 IPEJAL y treinta millones de pesos para IJALVI, independientemente de que no haya habitabilidad.- En
 uso de la voz N234-ELIMINADO 1 **Subprocuradora Fiscal de la Secretaría de la**

Hacienda Pública de Gobierno del Estado, como antecedente lo que necesitaríamos que aprobaran
 el día de hoy y nos apoyaran con la firma del Director General del IPEJAL, son dos escrituras distintas,
 en la primera escritura lo que vamos hacer es la extinción del anterior fideicomiso donde eran parte
 únicamente las empresas del Grupo Corey y el IPROVIPE que ahora es el IJALVI.- En el segundo acto
 se firman la modificación al convenio, la creación de un nuevo fideicomiso y una fusión de predios,
 primero respecto a la modificación del convenio, las principales diferencias son que en el anterior
 convenio se había planteado que la empresa privada que brinda y es la que va apoyar con el tema de
 la rehabilitación y venta del complejo nos entregarían un anticipo de doscientos millones de pesos, pero
 este anticipo estaba condicionado a la obtención de la habitabilidad, como ustedes saben hasta la fecha
 no ha sido posible, están trabajando en ello, ahora en este nuevo convenio nos van a entregar cincuenta
 millones de pesos pero van a la firma del convenio.- Otra de las diferencias es que en el anterior
 convenio hay algunas cláusulas de suspensión de pago, en caso de que los particulares dejaran de
 vender departamentos por cualquier circunstancia, también ellos nos dejaban de pagar a nosotros,



ahora ya no, hay compromisos de pagos anuales y penalidades estipuladas en el convenio.- Por su parte el **Consejero** N236-ELIMINADO pide el uso de la voz y señala que es importante que las penalizaciones queden muy claras en el convenio y que se hagan efectivas el día posterior al incumplimiento.- Los Miembros del Consejo Directivo una vez habiendo analizado y discutido el tema, llegan al siguiente:- **PUNTOS DE ACUERDO**.- Con fundamento en el artículo 153, fracciones IV, VIII y XVII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en Sesión 11/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, **aprueban por unanimidad**:- **PRIMERO**. - La Revocación y Reversión de propiedad en ejecución del Fideicomiso de administración a pago del Complejo Inmobiliario "VILLA PANAMERICANA", (también conocido como "VILLA BOSQUE") y la extinción total del contrato del mismo, celebrado el día 12 de diciembre de 2012, mediante Escritura No. 21,695 ante el Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público No. 69 de Guadalajara, Jalisco.- **SEGUNDO**. - La suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio que regula la Reestructuración financiera del Complejo inmobiliario denominado "VILLA PANAMERICANA" (también conocido como "VILLA BOSQUE") por lo que el Director General está autorizado para su firma.- **TERCERO**. - La celebración del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, respecto al Complejo inmobiliario denominado "VILLA PANAMERICANA" (también conocido como "VILLA BOSQUE") y autorizan al Director General para celebrarlo, así como los actos que deriven de la formalización de éste.- A continuación, el **Director General del Instituto**, N237-ELIMINADO 1 pregunta a los asistentes si tuvieran algún otro asunto a tratar.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 18:34 diez y ocho horas con treinta y cuatro minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, firmando la presente acta, los que en ella intervinieron.- Una firma ilegible. N238-ELIMINADO 1 **residente**.- Una firma ilegible.- N239-ELIMINADO 1

N240-ELIMINADO 1 **Consejero Propietario**.- Una firma ilegible.- N241-ELIMINADO 1 **Consejero Propietario**.- Una firma ilegible. N242-ELIMINADO 2 **sejero Propietario**.- Una firma ilegible.- N243-ELIMINADO 1 **Consejero Propietario**.- Una firma ilegible N244-ELIMINADO 1

N245-ELIMINADO 2 **Secretario de Actas**.- Esta hoja de firmas pertenece al Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 10/2020 de fecha 29 de octubre de 2020." -----

V.- El señor N246-ELIMINADO 1 e acreditó la legal existencia de su representada así como el carácter y las facultades con las que comparece, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, con los siguientes documentos: -----

a).- Con la escritura pública número 32,139 treinta y dos mil ciento treinta y nueve, otorgada con fecha 22 veintidós de Mayo de 2019 mil diecinueve, ante la fe del Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio obra registrado bajo Folio Mercantil Electrónico N-2019050915 letra "N" guion dos, cero, uno, nueve, cero, cinco, cero, nueve, uno, cinco del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.-----

De dicha escritura transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

"--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,139 TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE.- --- TOMO 80 OCHENTA.- --- LIBRO 6 SEIS.- --- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós



días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Doct
 N247-ELIMINADO 1
 N248-ELIMINADO 2
 Notario Público Número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, actuando en los términos

de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco C O M
 P A R E C E N:a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN
 DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las siguientes:- CLÁUSULAS:- ----PRIMERA.- Los
 comparecientes, en este acto y por medio de esta escritura, constituyen una Sociedad Anónima
 Promotora de Inversión de Capital Variable con arreglo a las Leyes Mexicanas Vigentes.- ----
 SEGUNDA.- Para este efecto obtuvieron de la Secretaría de Economía, el permiso para llevar la
 denominación "GREEN LIFE CAPITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE
 CAPITAL VARIABLE; permiso con Clave Única del Documento (CUD) A201904151719464581 letra "A"
 dos, cero, uno, nueve, cero, cuatro, uno, cinco, uno, siete, uno, nueve, cuatro, seis, cuatro, cinco, ocho,
 uno, que en este acto me exhiben y lo agrego en original a mi Libro de documentos correspondiente a
 este tomo.-.....- ESTATUTOS:- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
 OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD.- Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- ---
 Artículo Primero. Denominación. La sociedad se denominará "GREEN LIFE CAPITAL" (en lo sucesivo
 referida como la "Sociedad") debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD
 ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas S.A.P.I. DE C.V.- --
 --Artículo Tercero. Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la zona conurbada de la ciudad de
 GUADALAJARA, JALISCO, que para efectos de estos Estatutos Sociales, se considera integrada por
 los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tonalá del Estado de
 Jalisco; ----Artículo Cuarto. Objeto. El objeto de la sociedad será:- (a) (i) Adquirir la propiedad, o
 cualquier otro derecho real, sobre cualquier clase de bienes inmuebles, sea en México y/o el extranjero,
 para realizar en ellos proyectos inmobiliarios de naturaleza industrial, comercial, residencial, turística o
 mixta; (ii) enajenar, gravar, permutar, afectar en fideicomiso, dar o tomar en usufructo, ceder la
 propiedad o el uso, bajo cualquier figura legal, sea de manera total o parcial, los inmuebles que sean
 de su propiedad así como los derechos reales o personales; (iii) tomar o dar en arrendamiento cualquier
 clase de bienes inmuebles, sea en México y/o el extranjero; (iv) adquirir cualquier clase de bienes
 inmuebles, sea en México y/o el extranjero, como reserva territorial; (v) explotar, bajo cualquier figura
 legal lícita, los inmuebles que adquiriera, así como los derechos que tenga sobre los mismos; y, (vi)
 prestar cualquier clase de servicios de intermediación, mantenimiento, asesoría, y demás clase de
 servicios relacionados con bienes inmuebles, sean o no de su propiedad.- (b) La realización de cualquier
 clase de estudios, trabajos, obras y edificaciones inmobiliarias.- (c) Realizar inversiones en todo tipo de
 valores, activos, instrumentos financieros y proyectos, así como la compraventa de acciones, colocación
 privada de acciones, negociación de valores, oferta e intermediación privada de valores, adquisición y
 venta de todo tipo de activos; todo lo anterior limitado a actividades no reguladas.- (d) La adquisición,
 suscripción, tenencia, control y enajenación de cualquier título de acciones, membresías, valores o
 partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas nacionales o extranjeras y la participación en
 toda clase de negocios por cualquier medio legal.- (e) Podrá adquirir, enajenar y en general, dedicarse
 a la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley,



así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, partes sociales, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bien bursátil y extrabursátil.- (f) La adquisición y titularidad de todo tipo de derechos tangibles o intangibles, reales, corporativos, fideicomisarios, sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles para cumplir con los objetivos de la Sociedad.- (g) La adquisición, administración, permuta, construcción, enajenación, afectación en fideicomiso y condominio, adquisición de derechos de fideicomisario que gravitan sobre ellos, la obtención y otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad. Así mismo, establecer, arrendar, subarrendar, operar y administrar en cualquier forma, oficinas, almacenes y cualesquier otros establecimientos convenientes y necesarios para la consecución de su objeto social.- (h) Registrar, adquirir, enajenar y negociar con todo tipo de marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, y patentes, invenciones y procesos necesarios para el desarrollo del objeto social.- (i) Podrá obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley; para las operaciones y actividades propias que realice la sociedad y que se encuentren contenidas en su objeto; así como fungir como garante prendario, hipotecario, fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones; constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros e incluso asunción de deudas comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones adquiridas por terceros en que se realicen sustitución de deudor.- (j) Podrá gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal.- (k) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario para efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión a favor de la sociedad, y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos sean de naturaleza civil, administrativa o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno de la Ciudad de México, así como Organismos Descentralizados, Desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- (l) Podrá promover, constituir, suspender, liquidar, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, sociales, cooperativas, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios ó de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras; así como participar en su administración y liquidación; otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, sociales, cooperativas, civiles o asociaciones.- (m) Establecimiento de oficinas, locales, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, enseres, materiales, equipos de cómputo y demás necesarios para el desarrollo de su objeto social.-



(n) La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial y corporativa, así como de auditoría en las ramas mencionadas.- (o) La prestación, contratación y subcontratación para sí o para terceros de servicios en el área de seguridad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad o diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura; de la investigación de cualquier especie; de desarrollo y cobranza en general; capacitación, adiestramiento y reclutamiento de personal y de recursos humanos; en el campo de la ecología, de la informática y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas sean particulares o gubernamentales, nacionales o extranjeras.- (p) Importación y exportación para la sociedad o para terceros de bienes y servicios; la adquisición por cualquier título legal de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención de registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, otorgamiento a terceros del uso, goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal de los derechos antes mencionados; obtención de concesiones federales, estatales y municipales, sean ordinarias o especiales; opciones y preferencias; permisos y concesiones para todo tipo de actividades; y en general, la celebración de franquicia, licenciamiento y cesión para el cumplimiento de los fines sociales.- (q) Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de crédito, compraventa, hipoteca, comodato, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, asociación en participación, asociación y otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.- (r) Constituirse en agente, comisionista, intermediario, corredor, concesionario, licenciatario, factor y distribuidor, entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- (s) Establecer, arrendar, operar y administrar cualquier forma, unidades habitacionales, oficinas, almacenes y cualesquier otro tipo de inmuebles.- (t) Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, gravar, y en general, comerciar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles necesarios para su objeto social.- (u) Hacer y practicar por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos mercantiles conforme lo que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.- -----Artículo Quinto. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.- -----Artículo Sexto. Nacionalidad y Cláusula de Admisión de Extranjeros. Los accionistas extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.- -----Artículo Vigésimo Sexto. Asambleas Generales y Especiales. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y por lo tanto podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta.-



.....- ----Artículo Cuadragésimo Quinto. Órgano de Administración y Derecho de Minoritarios. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por al menos 3 tres miembros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ----

Artículo Quincuagésimo. Facultades y Poderes del Órgano de Administración. Para la Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades orgánicas que se consignan de forma enunciativa más no limitativa:- ----A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo primero del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el Artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus correlativos, el primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete y el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para:- ----- (i) Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el extranjero, en juicio o fuera de él.- -----(ii) Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- ----- (iii) Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- ----- (iv) Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.- ----- (v) Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.- ----- (vi) Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.- ----- (vii) Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.- ----- (viii) Articular y absolver posiciones.- ----- (ix) Transigir y comprometer en árbitros.- ----- (x) Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley.- ----- (xi) Nombrar peritos.- ----- (xii) Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- ----- (xiii) Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- ----B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero del Código Civil del Estado de Jalisco, del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II dos y III tres y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los



derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.-----C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo, párrafo tercero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, con facultades para actos de administración para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.-----D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para representar a la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco.-----E) PODER CAMBIARIO se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que libren a cargo de las mismas.-----F) PODERES Y DELEGACION facultades para otorgar poderes y revocarlos, así como para nombrar delegados con facultades de representación para la ejecución de cualquier acuerdo.-

CLAUSULAS TRANSITORIAS.- Los comparecientes, considerando la presente como Asamblea General de Accionistas, adoptan los acuerdos contenidos en las siguientes Cláusulas Transitorias:-

.....- QUINTA.- Se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORA, GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, a favor del señor N249-ELIMINADO 1 en tal carácter gozará de las siguientes facultades:-- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 Del Código Civil Federal, y su correlativo, párrafo tercero del artículo 2207 Del Código Civil del Estado de Jalisco, con facultades para actos de administración para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para representar a la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil



Federal, y su correlativo el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código del Estado de Jalisco.--
 Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones
 que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y
 terminaron de firmar ante mí a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de Mayo de 2019 dos mil
 diecinueve.- Doy fe.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- FIRMADO.- DOCTOR JOSÉ GUILLERMO
 VALLARTA PLATA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE GUADALAJARA, JALISCO.- MI SELLO DE
 AUTORIZAR".....EXPEDI ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA
 SOCIEDAD DENOMINADA "GREEN LIFE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE
 INVERSION DE CAPITAL VARIABLE POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS
 DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR, VA EN 23 VEINTITRES FOJAS
 UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, 28 VEINTIOCHO DE
 MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE-----

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO
 PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY
 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRA AGREGADA A MI LIBRO DE
 DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 77 SETENTA Y SIETE, BAJO EL NUMERO
 1156 MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, COPIA DEL DOCUMENTO PUBLICO ANTES
 TRANSCRITO.-----**

VI.- El señor Licenciado ^{N250-ELIMINADO 1} en su carácter de Delegado
 Fiduciario de la Institución bancaria "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE
BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, me acredita la legal existencia de su
 representada, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente instrumento, con
 los testimonios públicos que describiré en el orden cronológico en que los mismos fueron otorgados,
 facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad que no le ha sido
 revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna por su representada, y de conformidad a lo que
 establece el Artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, el suscrito Notario
 transcribo los testimonios en lo conducente:-----

A).- INSTRUMENTO 69,375 SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.- -----

"....- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis, F.
 JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Seis del Distrito Federal,
 hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA ANONIMA, que otorgan
 "PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada
 por el Licenciado ^{N251-ELIMINADO 1} / PRUDENTIAL INTERNATIONAL
 INVESTMENTS, LLC.", representada por el Licenciado ^{N254-ELIMINADO 1}
^{N255-ELIMINADO 1}.....- EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, los comparecientes otorgan la siguiente:-

CLAUSULA.- UNICA.- El Licenciado ^{N252-ELIMINADO 1} en representación de
 "PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el Licenciado
^{N253-ELIMINADO 1} representación de "PRUDENTIAL
 INTERNATIONAL INVESTMENTS, LLC", por la presente escritura constituyen una sociedad mercantil



que se registrá por las cláusulas que se contienen en los siguientes:- ESTATUTOS SOCIALES DE PRUDENTIAL BANK. S.A.- INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La Sociedad se denominará Prudential Bank, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A.", y de las palabras "Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero".-...- ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:- (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46...de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles.- (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines;- (3) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 106...de la Ley de Instituciones de Crédito;- (4) Ostentarse como integrante de Prudential Grupo Financiero y actuar frente al público, de manera conjunta, con las demás entidades que formen parte del mismo;- (5) Llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras integrantes del Grupo y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social en los términos que establezcan las autoridades financieras en las reglas generales que para tales efectos expidan, y- (6) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida.- ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer oficinas, sucursales y agencias dentro de la República Mexicana,...- ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana....- CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social. El capital social es de \$316'100,000..., representado por 316.100...acciones de la Serie "F" ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00...cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-...- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.- ...- ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO. Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes:- (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en



términos del primer párrafo del Artículo 2554 ... del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones 111, IV, VI VII Y VIII del Artículo 2587.... del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otros los siguientes actos:....- (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo Tercero del Artículo 2554...del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones 1, 11 Y V...del Artículo 2587... de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción I...del Artículo 106...de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales;- ...- (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la Sociedad u otros individuos que crea convenientes; y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;- (9) Poder para delegar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poderes generales para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades en términos del primer Párrafo del Artículo 2554... del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que sean requeridas, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones 111, IV, VII Y VIII...del Artículo 2587... del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal,....- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Comisarios. El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un Comisario designado por los accionistas de la Serie "F" y, en su caso, por un Comisario designado por los accionistas de la Serie "B", así como sus respectivos suplentes, de conformidad con el Artículo 45-M... de la Ley de Instituciones de Crédito.-....., y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el Artículo 166... de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.-.....- CAPITULO IX.- ...- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRUDENTIAL BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL- GRUPO FINANCIERO.- PRIMERA. Las acciones representativas del capital social de Prudential Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, han sido íntegramente suscritas y pagadas, como sigue:- Accionista.- Prudential Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Licenciado Manuel de Jesús Somoza Alonso suscribe TRESCIENTAS DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE



ACCIONES de la serie "F", con un valor nominal total de N257-ELIMINADO 1

N256-ELIMINADO 1

316,099.- Accionista.- Prudential International Investments, LLC, representada por el Licenciado N259-ELIMINADO 1



N258-ELIMINADO 2

3. La administracion de la Sociedad sera confiada a un

Consejo de Administración, formado por 8...miembros propietarios y sus respectivos suplentes.- 4. Los

N260-ELIMINADO 1



N261-ELIMINADO 1

designados como miembros propietarios independientes del Consejo de Administración y los señores Luis Oberhauser Waring y Omar José Ricalde Coqui son designados como miembros suplentes independientes del Consejo de Administración.- 6. N262-ELIMINADO 1

designado Presidente del Consejo de Administración. 7. Los señores N263-ELIMINADO 1
N264-ELIMINADO 1

N265-ELIMINADO 1

on designados como Vocales Suplentes del Consejo de Administración.- 8. En virtud de las resoluciones que anteceden, el Consejo de Administración se encuentra integrado como sigue:-,....- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "PRUDENTIAL BANK", SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO, COMO TITULO DE SU CONSTITUCION.- ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN CUARENTA Y CUATRO FOJAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS.- DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.- Una firma ilegible.- Un sello con el escudo nacional, que dice: LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA NOTARIO 147 DISTRITO FEDERAL, MEXICO".-----

Instrumento que fue debidamente registrado bajo el **Folio Mercantil Electrónico 357980 tres, cinco, siete, nueve, ocho, cero** del Registro Público del Comercio con sede en México, Distrito Federal. ----

B).- INSTRUMENTO 73,930 SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA.- -----

"...- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal, hago constar: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MUL

TIPLE, celebrada el día seis de octubre del año en curso, en la que se acordó entre otros asuntos, la autorización para la celebración de diversos convenios y contratos por parte de la Sociedad; la cancelación de los títulos de acciones previamente emitidos por la Sociedad y emisión de los nuevos títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la Sociedad;...-; ORDEN DEL DIA.- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación integral de los estatutos sociales de Prudential Bank...- PUNTO UNO.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso que con motivo de la disolución del grupo financiero y la venta de las acciones representativas del capital social de Prudential Bank, la disolución sujeta a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la venta de las acciones sujeta a la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, era necesario modificar integralmente los estatutos sociales de Prudential Bank, incluyendo el cambio de denominación social y eliminación de las referencias de ser integrante del grupo financiero en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.- ...- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- "Se aprueba la reforma integral de los estatutos sociales de Prudential Bank, incluyendo el cambio de denominación y la eliminación de las referencias de ser integrante del grupo financiero en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ..."- ANEXO DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOLOIZA.- "ESTATUTOS SOCIALES DE PRUDENTIAL BANK, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO, Denominación. La Sociedad se denominará Prudential Bank, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A.", y de las palabras "Institución de Banca Múltiple.- La Sociedad es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme al Capítulo Primero Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito....- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:- (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo...46 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles...- (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines;...- (3) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo...106 de la Ley de Instituciones de Crédito;...- (4) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social...- 11.-...- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- PRUDENTIAL BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- 6 DE OCTUBRE DE 2009.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 a.m. horas del día 6 de octubre de 2009, ...- ORDEN DEL DIA.- ...- III. Renuncia, designación



y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario, Prosecretario y Comisarios de la Sociedad.-...- RESOLUCIONES.- ...- "3.2 Se designa, con efectos a la fecha de esta Asamblea, a los señores: N266-ELIMINADO 1

N267-ELIMINADO 1

Administración de la Sociedad, y a l N271-ELIMINADO 1
N272-ELIMINADO 1

suplentes, respectivamente,....- "3.6 Se ratifica al señor Ma N270-ELIMINADO 1
designa, con efectos a la fecha de esta Asamblea, al señor N270-ELIMINADO 1

N269-ELIMINADO 1

secretario de la Sociedad, quienes no formarán parte del Consejo de Administración de la Sociedad."- ...- "3.8 Se designan, con efectos a la fecha de esta Asamblea, a los señores Juan Pacheco del Río y Fernando González Hernández como Comisario propietario y Comisario suplente de la Sociedad, respectivamente."- ...- ES CUARTO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO INTERESADA. ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN DOCE FOJAS UTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE."- Una firma ilegible.- Un sello con el escudo nacional, que dice:- LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA.- NOTARIA 147 DISTRITO FEDERAL, MEXICO".-----
Instrumento que fue debidamente registrado bajo el **Folio Mercantil Electrónico 357980 * tres, cinco, siete, nueve, ocho, cero asterisco** del Registro Público del Comercio con sede en México, Distrito Federal.-----

C).- INSTRUMENTO 35,794 TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- -----

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de marzo de dos mil diez.- HECTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaria número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, hago constar:- LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE: "PRUDENTIAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diez, que entre otros, tomó los acuerdos de aprobar la integración e incorporación de la Sociedad a un grupo financiero, autorizar la celebración del Convenio Único de Responsabilidades, reformar totalmente los estatutos sociales y cambiar la denominación social, y que a solicitud del licenciado N273-ELIMINADO 1
su carácter de delegado especial de la citada reunión, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:- ...- "ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PRUDENTIAL BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- 24 DE FEBRERO DE 2010.-...- ORDEN DEL DIA.- III. Informe sobre la incorporación de la Sociedad a Grupo Financiero Actinver; celebración por la Sociedad del Convenio Único de Responsabilidad conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 Bis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla Décima Novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros...- IV. Propuesta para llevar a cabo una reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad y para que se modifique la denominación social de la Sociedad.- V. Cancelación y emisión de títulos que amparan las acciones representativas del capital



social de la Sociedad...- PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que con anterioridad a la fecha de esta Asamblea, Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V., cuya denominación será Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. una vez obtenida la autorización abajo mencionada y adoptados los acuerdos corporativos correspondientes ("Grupo Financiero Actinver"), accionista de la Sociedad, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") la autorización correspondiente para constituirse y funcionar como sociedad controladora de un grupo financiero conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), a efecto de que, una vez que la SHCP otorgue la autorización mencionada, la Sociedad quede integrada a Grupo Financiero Actinver (la "Autorización SHCP").-...- RESOLUCIONES.- "3.1 Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la Autorización SHCP, se aprueba que la Sociedad se integre e incorpore al grupo financiero que controlará Grupo Financiero Actinver."- "3.2 Sujeto a la obtención de (i) la Autorización SHCP y (ii) la aprobación de la SHCP a que se refiere el artículo 17 de la LRAF, se autoriza expresamente a la Sociedad a celebrar con Grupo Financiero Actinver y con las demás entidades financieras que integren el grupo financiero el Convenio Único de Responsabilidades,....- ...- PUNTO CUATRO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que, sujeto a la condición suspensiva consistente en (i) la obtención de la Autorización SHCP y (ii) la aprobación de la SHCP a que se refiere el artículo 17 de la LRAF, deberán reformarse totalmente a los estatutos sociales de la Sociedad, para que los mismos, una vez obtenida (i) la Autorización SHCP y (ii) la aprobación de la SHCP a que se refiere el artículo 17 de la LRAF (a) ..., y (b) dicha reforma entre en vigor y surta plenos efectos en lo sucesivo. Asimismo, el Presidente informó a la Asamblea que con fecha 16 de febrero de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó a la Sociedad en términos del artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito a modificar sus estatutos sociales.....- Finalmente, el Presidente comentó que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 8 de la LRAF, será necesario modificar la denominación social de la Sociedad de "Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple" a "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver" y que para dichos efectos la Sociedad había obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores...- Asimismo el compareciente me exhibe el Anexo Dos del acta de asamblea que por la presente escritura se protocoliza, manifestando que contiene los estatutos sociales de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, y el cual es del tenor siguiente:- "ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación. La sociedad se denominará Banco Actinver, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", y de las palabras "Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver" (la "Sociedad").- La Sociedad es una Institución de Banca Múltiple constituida conformada a la Ley de Instituciones de Crédito.- ...- ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:- (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar



todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas modalidades, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles.- (2) Adquirir, enajenar, poseer, tornar en arrendamiento, usufructuar y, general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derecho bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y el cumplimiento de sus fines;- (3) Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con las otras entidades que en su caso formen parte del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., y ostentarse como sociedad integrante del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.- (4) Poseer, adquirir, utilizar, registrar o actuar como licenciario o franquiciario de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia directa o indirectamente a su pertenencia al grupo financiero controlado por Grupo Financiero Actinver, S.A. C.V.- (5) Con observancia de las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades del grupo financiero que controla Grupo Financiero Actinver S.A. de C.V., y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme su objeto social.- (6) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, en general, la legislación aplicable; en el entendido de que la Sociedad no podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo...106 de la Ley de Instituciones de Crédito;- (7) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, la consecución de sus objetivos y la realización de su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida. ARTÍCULO CUARTO. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer oficinas, sucursales y agencias dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos aplicables...- ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a que se les considere como mexicanos en relación con las acciones de la Sociedad que compren o posean o cualesquiera derechos conforme a las mismas,...- CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social es d^{N274-ELIMINADO 1} tado por 410,100...acciones de la Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N..., cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- ARTICULO SÉPTIMO. Capital Mínimo. La Sociedad deberá Contar con un capital social mínimo cuyo monto debe estar íntegramente pagado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.-...- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la Serie "L".- ARTICULO OCTAVO. Acciones. Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán nominativas y de igual valor....- ARTICULO NOVENO. Títulos de Acciones. Las acciones estarán por títulos definitivos o, en tanto éstos se expidan,



por provisionales. Los títulos definitivos o certificados provisionales ampararán cada una de las acciones que se pongan en circulación. Los certificados o títulos definitivos tendrán una numeración progresiva distinta para cada Serie,....- ARTÍCULO DÉCIMO. Titularidad de las Acciones. Las acciones de las Series "O" y "L" serán de libre suscripción y se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Aumentos en el Capital Social. El capital de la Sociedad podrá incrementarse mediante resolución favorable de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe la consecuente modificación de estos estatutos sociales. No podrá decretarse un aumento del capital social sin que previamente hayan sido suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad.-....- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reducción de Capital Social. El capital social podrá reducirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas en el entendido de que dicha reducción no deberá tener por efecto dejar al capital en una suma inferior a la fijada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como capital mínimo para las instituciones de banca múltiple.-....- CAPÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia....- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Designación y Duración. Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros.- En todo momento Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., tendrá el control de la administración de la Sociedad y consecuentemente, la facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.-....- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Suplencias. Cualquier ausencia temporal de un consejero propietario será cubierta por un consejero suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán detentar este mismo carácter.-....- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. Presidencia y Secretaria del Consejo. Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios, a un Presidente; el Presidente será sustituido en sus ausencias por los demás consejeros propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine....- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Facultades del Consejo de Administración. Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades que a los órganos de clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer los siguientes poderes:- (1) Poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del Artículo...2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Artículo...2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales o de cualquier otra índole, personas físicas o morales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, y para realizar entre otros los siguientes actos:- (a) promover juicios de amparo y desistirse de ellos;- (b) presentar y ratificar denuncias y querrelas penales y desistirse de ellas;- (e) constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local;- (d) otorgar perdón en los procedimientos penales;- e) articular o



absolver posiciones en juicios de cualquier género incluidos los laborales; y.- (f) Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o extrajudiciales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos...II, ...787 y ...B76 de la Ley Federal del Trabajo.- (2) Poder general para actos de administración, en los términos del Artículo...2554, párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para administrar los negocios y bienes sociales de la Sociedad;- (3) Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- (4) Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo...2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con las facultades especiales señaladas en las fracciones Primera, Segunda, y Quinta del Artículo...2587 de los referidos ordenamientos legales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo...106-I de la Ley de Instituciones de Crédito para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales;- (5) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar cheques contra las mismas, así como para designar a las personas que giren cheques en contra de dichas cuentas y para hacer depósitos;- (6) Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración;- (7) Poder en los términos del Artículo...145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera, de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;- (8) Poder para otorgar y revocar los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito a favor de aquellos funcionarios de la Sociedad u otros individuos que crea convenientes; y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, e observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos otros dentro de los poderes conferidos al Consejo de Administración en lo incisos a), b), c) y d) anteriores. El Consejo de Administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale;- (9) Poder para delegar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poderes generales para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades en términos del primer



párrafo del Artículo...2554 Código Civil federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito federal, con todas las generales y especiales que sean requeridas, incluyendo las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Artículo...2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, de modo que, puedan, entre otros, realizar los siguientes actos:- (a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial a extrajudicial, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el periodo conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;- y- (b) Delegar, otorgar y revocar mandatos;- (10) Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando el Consejo lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;- (11) Poder para establecer oficinas O sucursales de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido que se requerirá la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;- (12) Poder para aprobar aquellas transacciones en virtud de las cuales las personas a que hace referencia el Artículo...73 de la Ley de Instituciones de Crédito sean o puedan constituirse en deudores de la Sociedad, sujeto a lo establecido en dicho Artículo y en el Artículo...73 Bis de dicha Ley.- (13) Poder para designar al auditor externo independiente; y- (14) En general, poder para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.-.....- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Director General. El Director General tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, la representación legal de la misma y podrá ejercer sus funciones en los términos de las facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración...- ES SÉPTIMO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- LE CORRESPONDE SER EL SÉPTIMO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CINCUENTA Y DOS PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN SUCESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.- Una firma ilegible.- Un sello con el escudo nacional, que dice: HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL NOTARIO 201 DISTRITO FEDERAL MEXICO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----

Instrumento que fue registrado bajo el **Folio Mercantil Electrónico 357980 * tres, cinco, siete, nueve, ocho, cero asterisco** del Registro Público del Comercio con sede en México, Distrito Federal. -----

OBRA AGREGADA UNA COPIA DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CITADOS, EN UN SOLO LEGAJO, EN MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 68 SESENTA Y OCHO, BAJO EL NÚMERO 1,157 MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE. -----

D).- ESCRITURA 98,954 NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

"ESCRITURA NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.....Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.- LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, Notario



Cincuenta del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER",de acuerdo con el siguiente:..... A N T E C E D E N T E.- UNICO.- El compareciente me exhibe en catorce hojas útiles escritas y firmadas por una sola cara el acta de Sesión del Consejo de Administración y la lista de asistencia de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER", que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y copio en lo conducente: SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- BANCO ACTINVER, S.A. DE., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.- 20 DE FEBRERO DE 2017. En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 20 de febrero de 2017, se reunieron en N275-ELIMINADO 1

N276-ELIMINADO 1

.....En virtud de existir el quórum requerido por los estatutos sociales del Banco, el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al Secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- XI.- Otorgamiento.....de poderes.- XVII. Designación de delegados especiales..... PUNTO ONCE. En relación con el onceavo punto del orden del día, el Presidente informó al Consejo que resulta necesario designar a delegados fiduciarios "B", del Banco y otorgarles poderes a diversos en tal carácter.- Al respecto, el Consejo, por unanimidad de votos, pero salvando en cada caso el suyo las personas involucradas, adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN.- "11.1 Se designa como delegados fiduciarios "B" en el Banco a los señores Hugo Apolonio Penilla Martínez,.....como Delegado Fiduciario del Banco se aprueba otorgarles un poder general con las facultades que a continuación se señalan como Apoderados "B":.....(ii) Poder General para Actos de Administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que se requieran conforme a su designación como Delegado Fiduciario, con las limitaciones que se establecen en el presente poder. Los poderes y facultades otorgados por medio del presente deberán ser ejercidos de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios de conformidad con lo siguiente: dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A" o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B"; pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B"; o INDIVIDUALMENTE si dicho Delegado Fiduciario cuenta con autorización por escrito firmada por un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" o por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A".C L A U S U L A S.- PRIMERA.- A solicitud del compareciente protocolizo en lo conducente el acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER",.....P E R S O N A L I D A D.- El señor Licenciado N277-ELIMINADO 1

N278-ELIMINADO 1 itifica su personalidad y la legal existencia de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER:V.- Con el testimonio de la escritura cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, otorgada el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO



CASTAÑEDA, Notario doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta, por la que se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER", celebrada el seis de abril de dos mil dieciséis, que eligió el Consejo de Administración que por mayoría de sus integrantes celebró la Sesión que en este instrumento se protocoliza en lo conducente, el cual quedó integrado en la forma siguiente: Consejo de Administración.-
 N279-ELIMINADO 1 N280-ELIMINADO 1

N281-ELIMINADO 1

Independiente.- N282-ELIMINADO 1

Ucampo.- Pedro vaca Elguero independiente.-no designado.....C E F

S.- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O:d).- Que lo enteré de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma de día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente.- JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA.- RUBRICA.- JOAQUÍN TALAVERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL T DEL CODIGO CIVIL FEDERAL..... ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el NUMERO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, que expido en once páginas, selladas cotejadas y protegidas por Kinegramas, para "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.- En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.- Un kinegrama.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar".-----

Instrumento que fue incorporado bajo el **FOLIO MERCANTIL 357980* TRES, CINCO, SIETE, NUEVE, OCHO, CERO, ASTERISCO**, del Registro Público del Comercio con sede en el Distrito Federal. -----
OBRA AGREGADA UNA COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES TRANSCRITO, A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 75 SETENTA Y CINCO, BAJO EL NÚMERO 456 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-----

F).- Con la carta autorización de fecha 9 nueve de Diciembre de 2020 dos mil veinte, emitida por los Delegados Fiduciarios Licenciados N283-ELIMINADO 1 de **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, autorizando, como complemento de sus facultades de representación, al LICENCIADO N284-ELIMINADO 1 Z, para celebrar el Contrato de Fideicomiso a que se contrae

el presente instrumento; carta que en original agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 82 ochenta y dos, bajo el número 119 ciento diecinueve**, y transcribo a continuación: -----

"Ciudad de México a 9 de diciembre de 2020.- Lic. N285-ELIMINADO 1 egado
 Fiduciario.- Apoderado "B".- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple.- Grupo Financiero



Actinver.- P R E S E N T E:- Referencia: Fideicomiso 4830.- Por medio de la presente y en complementación a la Resolución "11.1", de la Escritura 98,954, respecto a sus facultades y designación de Delegado Fiduciario Apoderado "B" otorgado en su favor, con fecha 08 de Mayo de 2017, en la Ciudad de México, ante la fe del Notario Público Número 50, Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, otorgamos CARTA DE AUTORIZACIÓN COMPLEMENTO a sus facultades, para actuar individualmente y pueda suscribir todos los actos jurídicos necesarios, relativos a la firma y todo lo relativo a las escrituras de aportaciones, fusiones, extinciones parciales y operación del Contrato Constitutivo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado bajo el número 4830 de acuerdo a lo siguiente: -----

FIDEICOMITENTES	Creaciones del Bajío, SA de CV; Consorcio Inmobiliario Arenal del Bosque, SA de CV; Instituto Jalisciense de la Vivienda; Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y Green Life Capital, SAPI de CV
FIDEICOMISARIAS INMOBILIARIAS	Creaciones del Bajío, SA de CV; y Consorcio Inmobiliario Arenal del Bosque, SA de CV
FIDEICOMISARIAS EN PRIMER LUGAR	Instituto Jalisciense de la Vivienda; y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR	Green Life Capital, SAPI de CV
FIDUCIARIO	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
FINES	Administración e Inmobiliario
DURACIÓN DEL FIDEICOMISO:	El necesario para el cumplimiento de sus fines no pudiendo exceder del máximo que la ley permita
MATERIA DEL FIDEICOMISO	Recursos económicos e inmuebles

Asimismo, hacemos de su conocimiento que nuestras facultades como Delegados Fiduciarios Apoderados "A" y "B", las cuales aquí señalamos, nos fueron otorgadas a través de las siguientes escrituras: 101,438 de fecha 19 de marzo de 2020, otorgada ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 y la escritura pública 101,438 de fecha 19 de marzo de 2020, otorgada ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal, respectivamente; facultades que no nos han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.- Sin más por el momento, agradecemos la atención que se sirvan dar a la presente.- Atentamente.- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple.- Grupo Financiero Actinver.- 2 dos firmas ilegibles."-----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE. -----

a).- Que los insertos que contiene la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

b).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, debido a que no observo en ellos ninguna manifestación de Incapacidad natural ni tengo noticia de que tengan algún impedimento legal.-----

Los comparecientes manifiestan ser mexicanos, mayores de edad, y por sus generales ser: -----

El señor N286-ELIMINADO 1 casado, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 16 dieciséis de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta, con Clave Unica de



N287-ELIMINADO 1

El señor N288-ELIMINADO 1

Jalisco, donde nació el día 4 cuatro de Octubre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con Clave
N289-ELIMINADO 1

El señor N290-ELIMINADO 1

casado, Director General, originario de México,

Distrito Federal, donde nació el día 23 veintitrés de Abril de 1980 mil novecientos ochenta, Jalisco, con
N291-ELIMINADO 1

ciento diezisets.

El señor N292-ELIMINADO 1

, casado, empresario, originario de la Ciudad de México, en donde
nació el día 26 veintiséis de Mayo de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con Clave Única de Registro
N293-ELIMINADO 1



N294-ELIMINADO 1



Ha quedado agregada una copia de la identificación del compareciente, a mi Libro de Documentos

correspondiente al Tomo 75 setenta y cinco, bajo el número 4 424 mil ciento treinta y uno
N295-ELIMINADO 1

N296-ELIMINADO 1

Obra agregada copia de la identificación del anterior compareciente a mi Libro de documentos correspondiente al Tomo 75 setenta y cinco, bajo el número 457 cuatrocientos cincuenta y siete. -

d).- Las notas relativas al presente instrumento se asentarán en la hoja que para tales efectos dejo agregada en mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 82 ochenta y dos, bajo el número 120 ciento veinte.-----

e).- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 ocho, 15 quince, 16 dieciséis y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se informó los comparecientes, que el Aviso de Privacidad que ordena dicha Ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la notaría a mi cargo, quienes al respecto manifestaron su conformidad con lo dispuesto en el aludido Aviso de Privacidad, expresando con la firma de este instrumento, su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales proporcionados. -----

LEI lo anterior a los comparecientes, además de haberlo leído personalmente y advertidos de su valor, alcance, consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, conformes con su contenido lo ratificaron y firmaron ante mí, habiéndolo hecho el último de ellos y por consecuencia autorizando el suscrito el presente instrumento a las 14:00 catorce horas del día siguiente al de su fecha.- Firmados.-
N297-ELIMINADO 1

LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PEREZ, Notario Público Número 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, **C E R T I F I C O**: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original de donde se compulsó y tuve a la vista.- Va en 62 sesenta y dos hojas útiles impresas por ambos lados.- La presente certificación se expide a solicitud de GREEN LIFE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado General, el señor Jaime Rábago Jiménez, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RBJMJM62052609H200 letras "R", "B", "J", "M"; "J", "M", seis, dos, cero, cinco, dos, seis, cero, nueve, letra "H", dos, cero, cero, para realizar gestiones administrativas ante el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y judiciales ante el Tribunal de Justicia Administrativa.- **DOY FE**.-----
Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de Junio del año 2021 dos mil veintiuno.-----



[Handwritten signature in blue ink]



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

210.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

218.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

220.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

222.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

224.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

225.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

226.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 227.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 228.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 229.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 231.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 232.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 234.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 235.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

240.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

241.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

242.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

244.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

245.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

247.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

248.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

249.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

250.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

251.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

252.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

253.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

254.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

255.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

256.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

257.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

258.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

259.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

260.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

261.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

263.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

264.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

265.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

266.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

267.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

268.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

269.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

270.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

271.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

272.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

273.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

274.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

275.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

276.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

277.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

278.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

279.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

280.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

283.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

284.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

286.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

288.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

289.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

290.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

293.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

294.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

295.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

296.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

297.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."